

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de agosto del 2009.

No. 62

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 6625

-0-

ACUERDO de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud en lo Sucesivo "PROCEDES" que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 6658

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 168 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE MUNICIPAL DE LA JUVENTUD del municipio de Juárez, Chih., consistente en modificar la fracción XX del artículo 9, y adicionar la fracción XXI al mismo artículo; así también se adiciona el capítulo VIII integrado por los Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Pág. 6674

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-041-2009-BIS, relativa a la adquisición y en su caso instalación de equipo para laboratorio de idiomas, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura para la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Pág. 6677

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-052-2009-BIS, relativa a la adquisición de botas tipo comando, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 6678

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-059-2009, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág. 6679

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

PERSONAS físicas y morales registradas en el Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el período comprendido del día 12 de enero de 2001 al 31 de julio de 2009.

Pág. 6680

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional UACH-DA-A0908-PSA-P, relativa a la contratación de seguros para alumnos y deportistas.

Pág. 6701

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M. 26-09 II, relativa a la contratación del servicio de flete y suministro de diesel para distintas unidades vehiculares propiedad del municipio.

Pág. 6702

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-042-2009, relativa a la adquisición de uniformes para personal que integra la policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 6703

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

ACUERDO mediante el cual se aprueba la reversión de diversos lotes de terreno, ubicados en esa población.

Pág. 6705

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

CONVOCATORIA Pública de la Licitación Pública No. MGC-FISM-LP-03-09, relativa a la adquisición de lámina galvanizada.

Pág. 6706

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6707 a la Pág 6766

-0-

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T. R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD Y GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL Y EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SSCH” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de los servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos mediante el Convenio Específico correspondiente.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado, el Secretario de Planeación y Evaluación, el Secretario de Fomento Social y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua por parte de “**LA ENTIDAD**”, y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e Integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 30 programas de acción nacionales, en lo sucesivo, “**LOS PROGRAMAS**”.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.

4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7. colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

DE "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde representar al Estado salvo disposición expresa del Gobernador, en procedimientos, juicios y controversias fiscales, laborales y administrativas, así como en todo lo relacionado con las materias de su competencia, y participar en los actos, contratos y convenios en que se obligue económicamente al Estado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que el C.P. Felipe Víctor Terrazas Cázares, en su carácter de Secretario de Planeación y Evaluación, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 26-Bis Fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer la coordinación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas que de él deriven, con los Planes y Programas del Gobierno Federal y de los Municipios de la Entidad y en materia de Programas de Inversión, le corresponde participar en cualquier acto, contrato o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, emitir la afectación presupuestal y solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración los pagos correspondientes.

3. Que el Lic. Oscar Villalobos Chávez en su carácter de Secretario de Fomento Social, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia; coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal, Municipal, Sectores Social o Privado, cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

4. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 inciso a), Fracciones I, XIII, XIV, XVI de la Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Tercera No. 604, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 2, 3, 4 y 5 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,728,390.50
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$973,744.50
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$1,351,728.17
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,715,109.94
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,390,500.03
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$2,739,825.54
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,868,486.06
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,084,978.33
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$4,236,807.56
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,687,157.49
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$864,361.92
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,118,266.69
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,016,477.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$8,149,249.14
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00

27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00
	Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"	\$33'925,082.87

En los Anexos 2, 3 y 4 se describen la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARÍA" responsables de los programas específicos de acción y prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,728,390.50	\$357,150.00	\$4,085,540.50
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$973,744.50	\$298,125.91	\$1,271,870.41
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$268,814.95	\$268,814.95
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$1,351,728.17	\$0.00	\$1,351,728.17
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,715,109.94	\$64,638,577.00	\$66,353,686.94
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,390,500.03	\$0.00	\$3,390,500.03
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$2,739,825.54	\$18,707,264.00	\$21'447,089.54
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,868,486.06	\$559,138.84	\$2,427,624.90
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,084,978.33	\$11,775.00	\$1,096,753.33
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	\$41,290,532.03	\$41,290,532.03
11	Prevención y control del dengue	\$4,236,807.56	\$0.00	\$4,236,807.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	\$771,500.00	\$771,500.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,687,157.49	\$1,761,100.60	\$3,448,258.09
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$106,600.00	\$106,600.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$864,361.92	\$0.00	\$864,361.92
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,118,266.69	\$0.00	\$1,118,266.69

20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,175.00	\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$430,523.52	\$430,523.52
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	\$717,715.76	\$717,715.76
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,016,477.00	\$0.00	\$1,016,477.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$8,149,249.14	\$0.00	\$8,149,249.14
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadora de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$135,000.00	\$135,000.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$33,925,082.87	\$130,055,992.61	\$163,981,075.48

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el Anexo 4.

Los recursos federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$163,981,075.48 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARÍA**”, para la realización de las intervenciones que contemplan “**LOS PROGRAMAS**”, conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de **\$33,925,082.87 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N)** se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” definidos como insumos por un monto total de **\$130,055,992.61 (CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)** serán ministrados directamente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y serán aplicados, de manera exclusiva a “**LOS PROGRAMAS**” sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS: **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de **“LOS PROGRAMAS”** de acción señalados en el Anexo 4, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete **“LA ENTIDAD”**, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

2. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos federales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

3. Los recursos financieros e insumos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

4. **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con **“LA ENTIDAD”**, según se detalla en el Anexo 4 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **“LOS PROGRAMAS”**, estando obligada **“LA ENTIDAD”**, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere el Anexo 2 del presente Convenio se aplicarán a **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 4 del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a **“LOS PROGRAMAS”** previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”** .

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“LOS PROGRAMAS”** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Planeación y Evaluación y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretario de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”** estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 2 la Secretaría de Planeación y Evaluación, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“LOS PROGRAMAS”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Administración y Finanzas.

V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a Secretaría de Planeación y Evaluación, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el Anexo 4 del presente instrumento para cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, del avance de los programas sectoriales de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en el Anexo 4, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XI. Contratar, con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 4.

XII. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de **“LA ENTIDAD”**, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

XIII. Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XIV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XV. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Congreso del Estado en **“LA ENTIDAD”**

XVII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVIII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

I. Transferir los recursos financieros e insumos federales a "**LA ENTIDAD**" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario de establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Convenio.

II. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "**LA ENTIDAD**" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

III. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Estado, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA ENTIDAD**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.-

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los _____ días del mes de _____ del año 2009.

POR "LA SECRETARÍA"
DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD.
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CENTRO
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Rúbrica.

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL
Rúbrica.

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL
Rúbrica.

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
Rúbrica.

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Rúbrica.

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES
Rúbrica.

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Rúbrica.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Rúbrica.

DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA
Rúbrica.

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
Rúbrica.

COMO "TESTIGO DE HONOR"
MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica.

ANEXO I

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

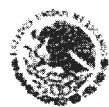
Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud.

2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Secretario Técnico y Consejo Nacional contra las Adicciones.
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.06

NOMBRAMIENTO

México, D.F., a 1º de julio de 2005

Dr. Carlos Pedro Santos Borgoa Zarnecki
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, 7ª fracción XV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, a partir de esta fecha en virtud de haber cumplido con los requisitos, evaluaciones y perfil que el puesto requiere conforme a lo establecido para tal efecto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

Dr. Julio José Frohik Mora

**PSQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CFKC001-0000001-E-C-A, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 01 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No. 13

NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA
DE
SALUD

Nombramiento No T-53/07

NOMBRAMIENTO TEMPORAL

**C. ARTURO CERVANTES TREJO
PRESENTE**

Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio del 2007

DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD

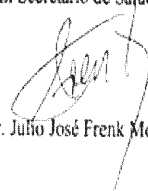
Nombramiento SSA No.05

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud
Dr. Julio José Frenk Mora**NOMBRAMIENTO****DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6°, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud


Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Identificación de fuentes de financiamiento de los programas específicos de acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		APOYO FEDERAL			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	OTRA	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$1,761,708.57	\$1,761,708.57
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00			0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$681,361.73	\$0.00	\$681,361.73
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadora de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$0.00	\$681,361.73	\$4,961,708.57	\$5,643,070.30

No.	PROGRAMA DE ACCIONES	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,966,681.93	\$0.00	\$0.00	\$1,966,681.93	\$1,966,681.93
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$973,744.50	2,300,000.00	\$0.00	\$3,273,744.50	\$3,273,744.50
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	2,200,000.00	\$0.00	\$2,200,000.00	2,200,000.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$1,351,728.17	\$0.00	\$0.00	\$1,351,728.17	\$1,351,728.17
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,715,109.94	17,000,000.00	\$0.00	\$18,715,109.94	18,715,109.94
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$190,500.03	3,342,570.00	\$0.00	\$3,533,070.03	3,533,070.03
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$2,739,825.54	\$3,964,983.09	\$0.00	\$6,704,808.63	\$6,704,808.63
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,868,486.06	\$3,601,547.75	\$0.00	\$5,470,033.81	\$5,470,033.81
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,084,978.33	\$5,218,531.05	\$0.00	\$6,303,509.38	\$6,303,509.38
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$3,431,602.06	\$0.00	\$3,431,602.06	\$3,431,602.06
11	Prevención y control del dengue	\$4,236,807.56	\$0.00	\$0.00	\$4,236,807.56	\$4,236,807.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$4,969,675.00	\$0.00	\$4,969,675.00	\$4,969,675.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,687,157.49	\$17,878,488.52	\$0.00	\$19,565,646.01	19,565,646.01
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	1,300,000.00	\$0.00	\$1,300,000.00	1,300,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$864,361.92	1,700,000.00	\$0.00	\$2,564,361.92	2,564,361.92
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$436,904.96	\$0.00	\$0.00	\$436,904.96	436,904.96
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	1,721,644.49	\$0.00	1,721,644.49	1,721,644.49
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,016,477.00	\$52,500.00	\$0.00	\$1,068,977.00	\$1,068,977.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$8,149,249.14	\$0.00	\$0.00	\$8,149,249.14	\$8,149,249.14
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	1,502,964.65	\$0.00	\$1,502,964.65	\$1,502,964.65
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadora de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$2,815,493.39	\$0.00	\$2,815,493.39	\$2,815,493.39

Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"	\$28,282,012.57	73,000,000.00	\$0.00	\$101,282,012.57	\$101,282,012.57
---	-----------------	---------------	--------	------------------	------------------

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

No.	PROGRAMA DE ACCIONES	ORIGEN RAMO 33 (Pesos)					
		FASSA-P		FASSA-C		RECTORIA	TOTAL
		CAUSES	Otra	CASSCO	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$809,374.00	\$0.00	\$0.00	\$809,374.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$4,309,336.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,309,336.20
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$2,872,890.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,872,890.80
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$660,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$660,250.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,375,293.00	\$0.00	\$5,397,802.00	\$0.00	\$0.00	\$6,773,095.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$134,390.00	\$0.00	\$0.00	\$134,390.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$2,424,997.00	\$0.00	\$0.00	\$2,424,997.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$10,886,650.00	\$0.00	\$0.00	\$10,886,650.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$8,712,343.00	\$0.00	\$0.00	\$8,712,343.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$153,153.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$153,153.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$48,133.00	\$0.00	\$0.00	\$48,133.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$85,464.00	\$0.00	\$0.00	\$85,464.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$173,367.00	\$0.00	\$0.00	\$173,367.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$620,286.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$620,286.00

22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$56,849.00	\$0.00	\$6,414.00	\$0.00	\$0.00	\$63,263.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$1,302,072.00	\$0.00	\$0.00	\$1,302,072.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$326,328.00	\$0.00	\$0.00	\$326,328.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$34,199.00	\$0.00	\$0.00	\$34,199.00
27	Salud bucal	\$47,638.00	\$0.00	\$291,432.00	\$0.00	\$0.00	\$339,070.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$32,632.00	\$0.00	\$0.00	\$32,632.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadora de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$4,485,366.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,485,366.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$1,566,906.00	\$0.00	\$0.00	\$1,566,906.00
T O T A L E S		\$14,581,062.00	\$0.00	\$32,232,503.00	\$0.00	\$0.00	\$46,813,565.00

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN Otro (Pesos)			
		Oportunidades	Aportación Estatal	Otra	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$440,785.42	\$0.00	\$0.00	\$440,785.42
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$157,002.41	\$0.00	\$5,441.95	\$162,444.36
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$136,414.67	\$0.00	\$400,000.00	\$536,414.67
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$8,104,257.00	\$8,104,257.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00		\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento		\$0.00	\$190,524.32	\$190,524.32
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$14,602,900.84	\$14,602,900.84
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00		\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadora de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
T O T A L E S		\$734,202.50	\$0.00	\$23,303,124.11	\$24,037,326.61

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD.
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CENTRO
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Rúbrica.

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL
Rúbrica.

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL
Rúbrica.

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
Rúbrica.

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Rúbrica.

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES
Rúbrica.

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Rúbrica.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Rúbrica.

DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA
Rúbrica.

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
Rúbrica.

COMO "TESTIGO DE HONOR"
MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009				
		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,118,517.15	\$1,118,517.15	\$745,678.10	\$745,678.10	\$3,728,390.50
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$292,123.35	\$292,123.35	\$194,748.90	\$194,748.90	\$973,744.50
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$405,518.45	\$405,518.45	\$270,345.63	\$270,345.63	\$1,351,728.17
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$514,532.98	\$514,532.98	\$343,021.99	\$343,021.99	\$1,715,109.94
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,017,150.01	\$1,017,150.01	\$678,100.01	\$678,100.01	\$3,390,500.03
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$821,947.66	\$821,947.66	\$547,965.11	\$547,965.11	\$2,739,825.54
8	Arranque Parejo en la Vida	\$186,848.61	\$560,545.82	\$560,545.82	\$560,545.82	\$1,868,486.06
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$325,493.50	\$325,493.50	\$216,995.67	\$216,995.67	\$1,084,978.33
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,271,042.27	\$1,271,042.27	\$847,361.51	\$847,361.51	\$4,236,807.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$506,147.25	\$506,147.25	\$337,431.5	\$337,431.5	\$1,687,157.49
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$259,308.58	\$259,308.58	\$172,872.38	\$172,872.38	\$864,361.92
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$335,480.01	\$335,480.01	\$223,653.34	\$223,653.34	\$1,118,266.69
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$304,943.10	\$304,943.10	\$203,295.40	\$203,295.40	\$1,016,477.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,444,774.74	\$2,444,774.74	\$1,629,849.83	\$1,629,849.83	\$8,149,249.14
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadora de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$9,803,827.65	\$10,177,524.86	\$6,971,865.18	\$6,971,865.18	\$33,925,082.875

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD.
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CENTRO
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Rúbrica.

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL
Rúbrica.

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL
Rúbrica.

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
Rúbrica.

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Rúbrica.

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES

Rúbrica.

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Rúbrica.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Rúbrica.

DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA

Rúbrica.

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Rúbrica.

COMO "TESTIGO DE HONOR"
MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Rúbrica.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 308,560	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 324,800	100	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 1,419	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 1,290	100	Porcentaje de muestras de perros agresores o fallecidos enviadas al laboratorio 110
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente En soporte vital básico. RCP. 600	Personas capacitadas programadas como primer respondiente en Soporte vital básico. RCP. 600	100	Porcentaje de personas capacitadas 100

Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	refugios temporales y albergues sean verificado NULL	Total de refugios temporales y albergues sean verificado NULL	100	Porcentaje de refugios verificados 0
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	refugios temporales y albergues sean verificado NULL	Total de refugios temporales y albergues sean verificado NULL	100	Porcentaje de refugios verificados NULL
Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 5,731	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 17,135	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 33.446
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 67	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 67	100	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
4 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como <i>establecido</i> cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como <i>Operando</i> cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas& 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 29,884	Número de consultas programadas 29,884	100	Consultas medicas a migrantes 29,884

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD.
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CENTRO
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Rúbrica.

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL
Rúbrica.

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL
Rúbrica.

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
Rúbrica.

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Rúbrica.

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES
Rúbrica.

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Rúbrica.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Rúbrica.

DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA
Rúbrica.

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
Rúbrica.

COMO "TESTIGO DE HONOR"
MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica.

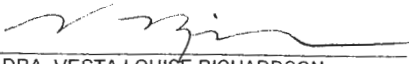
ANEXO 5

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado Responsable.

CLAVE UR:000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	
2	Prevención y control de diabetes mellitus	\$298,125.91	\$973,744.50	\$292,123.35	\$292,123.35	\$194,748.90	\$194,748.90	\$1,271,870.41
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$268,814.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$268,814.95
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$4,236,807.56	\$1,271,042.27	\$1,271,042.27	\$847,361.51	\$847,361.51	\$4,236,807.56
17	Atención al envejecimiento	\$106,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$106,600.00
21	Prevención y atención de la tuberculosis	\$430,523.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$430,523.52
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$717,715.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$717,715.76
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$1,016,477.00	\$304,943.10	\$304,943.10	\$203,295.40	\$203,295.40	\$1,016,477.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$8,149,249.14	\$2,444,774.00	\$2,444,774.00	\$1,629,849.83	\$1,629,849.83	\$8,149,249.14
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la Lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$135,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$135,000.00
SUBTOTAL:		\$1,956,780.14	\$14,376,278.20	\$4,312,883.46	\$4,312,883.46	\$2,875,255.64	\$2,875,255.64	\$16,333,058.34


 DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
 DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
 DE ENFERMEDADES.

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación.	\$64,638,577.00	\$1,715,109.94	\$514,532.98	\$514,532.98	\$343,021.99	\$343,021.99	\$66,353,686.94
SUBTOTAL:		\$64,638,577.00	\$1,715,109.94	\$514,532.98	\$514,532.98	\$343,021.99	\$343,021.99	\$66,353,686.94


 DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
 LÓPEZ COLLADA
 DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
 PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

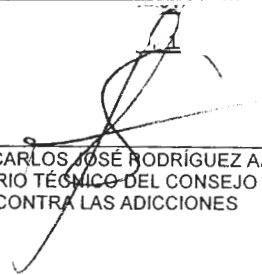
CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
				FECHA DE TRANSFERENCIA				
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL
10	Prevención y control del vih y otras ITS	\$41,290,532.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,290,532.03
SUBTOTAL		\$41,290,532.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,290,532.03


 DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
 PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL
 VIH/SIDA.

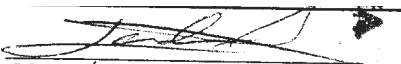
CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
				FECHA DE TRANSFERENCIA				
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL
6	Prevención detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,390,500.03	\$1,017,150.01	\$1,017,150.01	\$678,100.01	\$678,100.01	\$3,390,500.03
7	Prevención detección y atención temprana del Cáncer del Cérvix	\$18,707,264.00	\$2,739,825.54	\$821,947.66	\$821,947.66	\$547,965.11	\$547,965.11	\$21,447,089.54
8	Arranque pareja en la vida	\$559,138.84	\$1,868,486.06	\$186,848.61	\$560,545.82	\$560,545.82	\$560,545.82	\$2,427,624.90
9	Planificación familiar y anticoncepción	\$11,775.00	\$1,084,486.06	\$325,493.50	\$325,493.50	\$216,995.67	\$216,995.67	\$1,096,753.33
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$864,361.92	\$259,308.58	\$259,308.58	\$172,872.38	\$172,872.38	\$864,361.92
19	Prevención y atención de la violencia familiar de género.	\$0.00	\$1,118,266.69	\$335,480.01	\$335,480.01	\$223,653.34	\$223,653.34	\$1,118,266.69
20	Igualdad de Género en Salud	\$2,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00
SUBTOTAL:		\$19,280,352.84	\$11,066,418.57	\$2,946,228.36	\$3,319,925.57	\$2,400,132.32	\$2,400,132.32	\$30,346,771.41


 DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA
 DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
 DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
 REPRODUCTIVA.
 VIH/SIDA.

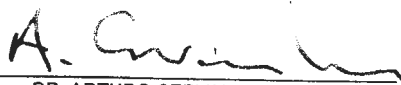
CLAVE UR: 312								
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
				FECHA DE TRANSFERENCIA				
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$357,150.00	\$3,728,390.50	\$1,118,517.15	\$1,118,517.15	\$745,678.10	\$745,678.10	\$4,085,540.50
SUBTOTAL:		\$357,150.00	\$3,728,390.50	\$1,118,517.15	\$1,118,517.15	\$745,678.10	\$745,678.10	\$4,085,540.50


 DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
 SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
 CONTRA LAS ADICCIONES

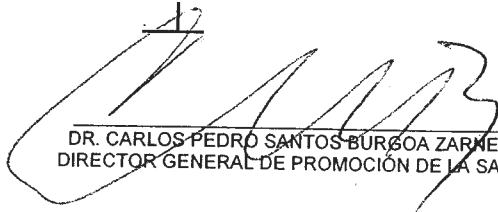
CLAVE UR: 314								
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
				FECHA DE TRANSFERENCIA				
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$771,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$771,500.00
SUBTOTAL:		\$771,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$771,500.00


 DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
 SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
				FECHA DE TRANSFERENCIA				
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL
4	Programa Nacional de Salud Vial	\$0.00	\$1,351,728.17	\$405,518.45	\$405,518.45	\$270,345.63	\$270,345.63	\$1,351,728.17
SUBTOTAL:		\$0.00	\$1,351,728.17	\$405,518.45	\$405,518.45	\$270,345.63	\$270,345.63	\$1,351,728.17


 DR. ARTURO CERVANTES TREJO
 SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
 PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

CLAVE UR: 310								
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD								
				FECHA DE TRANSFERENCIA				
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	MARZO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL
14	Promoción de la Salud: hacia una nueva cultura por la salud.	\$1,761,100.60	\$1,687,157.49	\$506,147.25	\$506,147.25	\$337,431.50	\$337,431.50	\$3,448,258.09
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa sano.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$1,761,100.60	\$1,687,157.49	\$506,147.25	\$506,147.25	\$337,431.50	\$337,431.50	\$3,448,258.09


 DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI
 DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

POR "LA SECRETARÍA"
DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD.
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CENTRO
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Rúbrica.

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL
Rúbrica.

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL
Rúbrica.

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
Rúbrica.

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Rúbrica.

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES
Rúbrica.

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Rúbrica.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Rúbrica.

DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA
Rúbrica.

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
Rúbrica.

COMO "TESTIGO DE HONOR"
MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica.

ANEXO 6

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de Acción

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y Tratamiento de las adicciones	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$ 150.00	2381.0	\$357,150.00
	TOTAL					\$357,150.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Mictalbuminuria	\$17.00	7516.0	\$127,773.96
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	1569.0	\$149,057.95
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Diapason	\$100.00	71.0	\$7,098.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cintas métricas (fibra de vidrio)	\$150.00	47.0	\$7,098.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicometros	\$100.00	71.0	\$7,098.00
	TOTAL					\$298,125.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	38.0	\$119,952.99
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	7515.53	\$127,763.96
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Verificadores patron esfigmomanometro	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicometros	\$100.00	70.98	\$7,098.00
	TOTAL					\$268,814.95
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	BCG	\$5.46	136000.0	\$742,560.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	114400.0	\$1,121,120.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	138900.0	\$13,223,280.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	128200.0	\$5,940,788.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	122100.0	\$5,658,114.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	79600.0	\$724,360.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	SR	\$13.86	16500.0	\$228,690.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	12200.0	\$1,212,680.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	53300.0	\$6,193,460.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	102934.0	\$29,593,525.00
	TOTAL					\$64,638,577.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 – Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$6,107,264.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 – Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)			\$12,600,000.00
	TOTAL					\$18,707,264.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	30900.0	\$231,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	40868.0	\$291,388.84
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
	TOTAL					\$559,138.84
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 – Apoyo Federal	Material Impreso	\$15.00	785.0	\$11,775.00
	TOTAL					\$11,775.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$58,098.56	665.0	\$38,635,542.40
10	Prevención Y control del VIH y	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	636816.0	\$426,666.72

10	otras ITS Prevención Y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.40	3285.0	\$142,240.50
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$50.00	3302.0	\$165,100.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.38	29838.0	\$279,999.79
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Lubricantes	\$3.69	16705.0	\$61,641.45
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Pruebas rápidas VIH para población clave	\$50.00	3629.0	\$181,450.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Material Didáctico	\$202,562.80	2.0	\$405,125.60
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Western blot en fluido oral	\$300.00	101.0	\$30,000.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Reactivos para cd 4	\$800.00	181.0	\$144,800.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Citómetro de Flujo Portátil	\$431,783.17	1.0	\$431,783.17
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Carpas detección extramuros	\$13,670.00	1.0	\$13,670.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Pruebas rápidas de sífilis y hepatitis b	\$73.00	730.0	\$53,290.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Tubos y Aguja Vacutainer	\$10.60	1824.0	\$19,334.40
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Mobiliario detección extramuros	\$283.00	6.0	\$1,698.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	refrigerador	\$8,000.00	1.0	\$8,000.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Mezclador de tubos de sangre	\$6,000.00	2.0	\$12,000.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Centrífuga clínica	\$35,000.00	1.0	\$35,000.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Equipo de química seca	\$104,650.00	1.0	\$104,650.00
10	Prevención Y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso – Fideicomiso	Reactivos para química seca	\$17,280.00	8.0	\$138,240.00
	TOTAL					\$41,290,532.03
12	Prevención Atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	6.0	\$571,500.00
12	Prevención Atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
	TOTAL					\$771,500.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$1,400.00	20.0	\$28,000.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$4,060.00	58.0	\$235,480.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura	\$8,160.00	68.0	\$554,880.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$1,890.00	27.0	\$51,030.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$7,000.00	28.0	\$196,000.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$2,240.00	32.0	\$71,680.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$2,240.00	32.0	\$71,680.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con archivos electrónicos de Abogacía en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	226300.0	\$534,279.00
14	Promoción De la Salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	1300.0	\$17,591.60
	TOTAL					\$1,761,100.60
17	Atención al envejecimiento	RAMO12 – Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1066.0	\$106,600.00

20	TOTAL Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$106,600.00 \$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín de Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín de Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
21	TOTAL Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	4.0	\$2,175.00 \$98,702.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$82,955.18	4.0	\$331,820.72
23	TOTAL Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	129.0	\$430,523.52 \$853.98
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	20.0	\$2,472.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	72.0	\$10,831.68
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	26.0	\$4,594.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	6.0	\$292.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 1ml	\$1.10	90.0	\$99.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 3ml	\$1.10	120.0	\$132.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 5ml	\$1.00	129.0	\$129.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 10ml	\$1.40	52.0	\$72.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 61/2	\$4.90	14.0	\$68.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	25.0	\$122.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$195.00	1531.0	\$298,447.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	768.0	\$399,599.46
31	TOTAL Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	RAMO 12 – APOYO FEDERAL	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$ 717,715.76 \$135,000.00
	TOTAL					\$135,000.00
	GRAN TOTAL					\$130,055,992.61

POR "LA SECRETARÍA"
DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD.
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Rúbrica.

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CENTRO
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Rúbrica.

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL
Rúbrica.

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL
Rúbrica.

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
Rúbrica.

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Rúbrica.

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES
Rúbrica.

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Rúbrica.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Rúbrica.

DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA
Rúbrica.

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
Rúbrica.

COMO "TESTIGO DE HONOR"
MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO “PROCEDES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DE FOMENTO SOCIAL, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CC. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES, LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ, Y POR EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES:

I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

III. El Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, es un programa de acción y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social del Gobierno Federal.

El “PROCEDES” es un Programa Estratégico para la Equidad y Desarrollo con Calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS) y la puesta en marcha del Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES).

El “PROCEDES” además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios de Salud de Chihuahua en el marco del MIDAS y las Redes de Atención, a través de la planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos para propiciar el cambio, desarrollo de modelos innovadores y capacidad instalada con respecto a la afiliación de poblaciones estratégicas en el Seguro Popular, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, compra, distribución y monitoreo de medicamentos, cobertura de necesidades de salud de poblaciones indígenas, planeación y diseño de redes de telemedicina y monitoreo y evaluación del desempeño de los servicios.

El “PROCEDES” también busca apoyar el fortalecimiento institucional y operativo de las unidades prestadoras de salud estatales de salud y redes de servicio a través del fortalecimiento de la capacidad instalada en términos de administración, planeación, gestión financiera de calidad, recursos humanos, compra y distribución de medicamentos e insumos médicos, entrega de servicios a población indígena y desarrollo e implementación de sistemas de administración e información en salud, incluyendo el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

En materia de reestructuración de los servicios de salud, el “PROCEDES” fundamenta su apoyo para “Fortalecer el Sistema Nacional de Salud”, en particular sus instituciones públicas, apoyar en “Construir un federalismo cooperativo

en materia de salud” y “Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud”, respectivamente. Asimismo, está relacionado con el proceso de reforma organizacional que se desarrolla paralelamente a la implantación de la reforma financiera que ha dado origen a la Protección Social en Salud.

Para su desarrollo se apoyarán las cuatro funciones fundamentales de los sistemas de salud:

- a) Rectoría
- b) Financiamiento-compra de servicios
- c) Generación de recursos
- d) Prestación de servicios

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el “Contrato BIRF 7061-ME”) con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo “BIRF”, por un monto de 350 millones de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del “PROCEDES”.

V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal vigente. Adicionalmente, por estar el PROCEDES financiado con recursos de crédito externo de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse lo dispuesto en el Contrato BIRF 7061-ME y otras disposiciones que resulten aplicables, según los Artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como oficios circulares que sean emitidos por la Secretaría de la Función Pública sobre estas materias y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

VI. El “PROCEDES” es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará “Recursos Federales”, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones IV y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 16, 23 y 24 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 10 y 17, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1º. fracción VI, párrafo primero, 6, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 27, 28, 31 Fracción II, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, 3, 11, 20, 24, 25, 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 3, 4, 12 Fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; 1, 4, 12, 21, 23 y 93 de la Ley Estatal de Salud; y las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2007-2012 celebrado con el Estado de Chihuahua, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- “SALUD” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del “PROCEDES” para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o reafiliación de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud y el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Chihuahua, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1) Apoyar la prestación de los Servicios de Salud mediante el Desarrollo de la Infraestructura y el Equipamiento necesarios, a través de (I) la construcción, substitución, ampliación y el equipamiento de centros de salud, hospitales de hasta 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) identificadas en el Plan Maestro de Infraestructura en Salud y Plan Maestro de Equipamiento en Salud, (II) la prestación de servicios, de forma general, de asistencia técnica y actividades de formación que estén relacionadas con: a) la construcción, expansión, rehabilitación, equipamiento y remodelación de centros de salud; b) la formación de capacidades gerenciales, incluyendo el manejo de recursos humanos y el fortalecimiento de la gestión financiera; c) el diseño, piloteo, evaluación e implementación de herramientas para la mejora de calidad en la prestación de servicios, la planeación, compra y distribución de medicamentos y el desarrollo de formas alternativas en la prestación de servicios; y d) el diseño, piloteo e implementación de sistemas de monitoreo y evaluación para todos los aspectos de la estrategia FOROSS.

2) Apoyar a las entidades federativas en el proceso de reestructuración de sus sistemas de salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes e instalación de equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la realización de actividades de capacitación y formación relacionadas con: I) la reestructuración institucional y organizacional y el fortalecimiento operativo de los Servicios de Salud de Chihuahua a través de análisis socioeconómicos y de factibilidad política, planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos que propicien el cambio, el desarrollo de modelos innovadores y la formación de capacidades relacionadas con la afiliación de poblaciones objetivas en el Sistema de Protección Social en Salud, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, la compra, distribución y monitoreo de medicamentos y material de curación, la atención de servicios de salud a poblaciones indígenas, la planeación y diseño de redes de telemedicina y el monitoreo y evaluación del desempeño de servicios; II) el fortalecimiento institucional y organizativo de unidades y redes descentralizadas de proveedores de servicios incluyendo la formación de la capacidad con respecto a la administración, planeación, gestión financiera, gestión de calidad, gestión de recursos humanos, la compra y distribución de medicamentos y material de curación, medicina tradicional, prestación de servicios a poblaciones indígenas y el desarrollo e implementación de sistemas de gestión en salud y sistemas de información y; III) el fortalecimiento de la infraestructura de tecnología de información para las organizaciones y prestadores que forman parte de los Servicios de Salud de Chihuahua, incluyendo acciones de telemedicina.

3) Apoyar al fortalecimiento de la Secretaría de Salud en su papel rector del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes y equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la ejecución de actividades de formación y capacitación relacionadas con: I) el apoyo a los Servicios Estatales de Salud en todos los aspectos de la estrategia FOROSS y la coordinación y planeación de inversiones en infraestructura y equipo, el desarrollo de una estrategia de comunicación y el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación para la estrategia FOROSS; II) apoyar a los Servicios de Salud de Chihuahua y unidades y redes de prestación de servicios en la realización de todas aquellas actividades mencionadas en el numeral anterior (2) así como el desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación para la reestructuración de los sistemas estatales de salud

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- Las partes se comprometen a dar cumplimiento cabal a los ordenamientos jurídicos que regulan el ejercicio del gasto público federal, enunciándose de manera no limitativa las siguientes leyes y disposiciones: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efectos de inversión del "PROCEDES" en este año. Asimismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. COSTO "PROCEDES".- El costo del "PROCEDES" para el año 2009, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTA. APORTACIÓN FEDERAL.- Para el año 2009 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del Ramo 12 para la ejecución del "PROCEDES", en el Ejercicio Fiscal 2009, y con el Contrato BIRF 7061-ME, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "SALUD", y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

Dichos recursos se radicarán a una cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a "SALUD".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Acuerdo no pierden su carácter federal.

QUINTA. APORTACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del "PROCEDES", por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se destinarán para la ejecución del "PROCEDES" a través de los Servicios de Salud de Chihuahua.

SEXTA. DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PROCEDES", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación, aprobado para la ejecución del "PROCEDES" por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, asimismo los Servicios de Salud de Chihuahua, señalado en la cláusula anterior, deberá crear un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos, coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa correspondiente de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) responsable del "PROCEDES" e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Función Pública y de "SALUD".

SÉPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del "PROCEDES", la instancia ejecutora será "SALUD", a través de la "DGPLADES" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de los Servicios de Salud de Chihuahua; asimismo, cuando sea necesaria la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto del Programa.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE "SALUD". "SALUD", a través de la "DGPLADES" conforme a las actividades a desarrollar para el "PROCEDES", tendrá las siguientes atribuciones:

a) Transferir los recursos presupuestales asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en el presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento que determine la "DGPLADES", sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL GOBIERNO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Conocer las propuestas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia, conforme a indicadores y el Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

c) Planear la asignación de los recursos conforme a la evaluación anterior, alineados al Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

d) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del cierre del ejercicio fiscal que corresponda (31 de diciembre de 2009), con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y considerando el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio fiscal. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa o con metas ya comprometidas.

e) Vigilar el correcto cumplimiento de los estatus planteados en el Acuerdo Legal del préstamo firmado entre "SALUD" y el Banco Mundial.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud al ser aplicado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores

desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la "SECRETARIA". Los indicadores medirán el cumplimiento de metas y objetivos a través de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios; en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", a que hace referencia la sección 3.09 del Artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PROCEDES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes, así como la relacionada con la aportación estatal señalada en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

DÉCIMA. MANUAL DE OPERACIÓN.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del "PROCEDES", se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del "PROCEDES". En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del "PROCEDES", las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DÉCIMA PRIMERA. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y OBRA. Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones reguladas por el Schedule III "Procurement" del Contrato BIRF 7061-ME.

DÉCIMA SEGUNDA. REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRA. Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el encargado por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los ANTECEDENTES y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que reciba la obra y equipos, deberá hacer explícito su compromiso de otorgarles mantenimiento y conservación, así como de vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DÉCIMA TERCERA. BIENES. Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a "SALUD". a través de la DGPLADES, un reporte anual de dicho inventario. Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los ANTECEDENTES y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos ambientales y sociales establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES".

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN.- Los recursos que asigne el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán en forma exclusiva a lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, observando lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se incluirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere el primer párrafo del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán destinarse al Objeto previsto en la Cláusula Primera del mismo instrumento.

DÉCIMA QUINTA. REMANENTES Y SALDOS DISPONIBLES.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos federales asignados por "SALUD" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la cuenta bancaria productiva específica, que no se encuentren ejercidos al cumplimiento del objeto de presente instrumento,

se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo que no excederá de los primeros quince días naturales del mes de enero de 2010; como una obligación a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos en un proceso de contratación de servicios, bienes, obra o destinados a metas específicas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los fines autorizados, antes del 31 de diciembre de 2009.

Dichos recursos se considerarán devengados por "SALUD" a partir de su entrega a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN. Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación del "PROCEDES" y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del "PROCEDES", hasta por cinco años después de que el Banco Mundial reciba el informe de Auditoría

DÉCIMA SÉPTIMA. POLÍTICA DE SALVAGUARDAS SOCIALES Y AMBIENTALES. Acuerdan las partes que las actividades del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con: (I) el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que asegura beneficios en el área de salud culturalmente apropiados para los pueblos indígenas; (II) el Marco de Administración del Medio Ambiente que describe los procedimientos para la adecuada gestión y manejo de los desechos médicos (biomédicos y materiales peligrosos), procedimientos para evaluación ambiental y gestión adecuada de trabajos civiles y de los requisitos relacionados con la adquisición de pesticidas y (III) el Marco de Política de Reasentamiento involuntario, que describe los procedimientos relacionados con el reasentamiento involuntario causado por las actividades de construcción, que forman parte del Manual de Operación del "PROCEDES".

DÉCIMA OCTAVA. Acuerdan las partes que las adquisiciones de los bienes, obra y servicios necesarios para la ejecución del Objeto del presente instrumento y que sean financiados con los fondos del Contrato BIRF 7061-ME, serán gobernadas por las previsiones del Anexo 3 de dicho instrumento jurídico, las cuales serán estipuladas en el Plan Anual de Contrataciones o Licitaciones ajustándose a lo establecido en el Capítulo 1, Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en General, del Manual Financiero-Administrativo del "PROCEDES".

DÉCIMA NOVENA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo "SFP", en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PROCEDES", con el auxilio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de la Contraloría del Estado, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Este importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento.

La DGPLADES desde su ámbito de competencia dará aviso a la Secretaría de la Función Pública si en cualquiera de los casos se considera que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cumple con alguna de las disposiciones del presente acuerdo.

VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, pudiendo ser revisado y en su caso modificado por las partes de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

En caso de contingencias para la realización del "PROCEDES", ambas partes acuerdan tomar las medidas o adoptar mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para realizar modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación, se encuentran facultados el Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, y/o el oficial legalmente autorizado para ello por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. Lo anterior con base en la sección 3, de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato BIRF 7061-ME. Asimismo cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser presentada al Banco Mundial para su autorización, conforme a la sección I de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato de Préstamo antes mencionado.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal por las autoridades respectivas, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA APORTACIÓN FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando la Secretaría de la Función Pública determine que los mismos se han destinado a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la que podrá aclarar o desvirtuar los hechos que se le imputan. Supuestos en los cuales, una vez acreditado que los recursos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá que restituir los recursos mal ejercidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sean requeridos por "SALUD".

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", "SALUD". podrá limitar la ministración de los recursos federales y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 31 de marzo del 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD
JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS
Rúbrica.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS
Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD
JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL
LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ
Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ
Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO “PROCEDES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DE FOMENTO SOCIAL, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CC. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES, LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ, Y POR EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ, RESPECTIVAMENTE.

Para el año 2009 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- Ejecutivo Federal:	\$	1'000,000.00
2.- Gobierno del Estado:	\$	100,000.00
TOTAL		\$1'100,000.00

Las transferencias para el subproyecto se realizarán a través del ramo 12, de acuerdo a las necesidades y lo establecido en el Manual de Operación del “PROCEDES” compuesto de la siguiente manera: al menos 10% del valor total de las transferencias federales será aportado por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sin embargo y bajo circunstancias excepcionales con previa autorización del Banco, el estado podrá solicitar una aportación menor a la señalada.

I. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

1.- Cooperar con el Organismo Público Descentralizado denominado (Servicios de Salud de Chihuahua), en lo sucesivo “EL OPD”, y éste a través de las unidades de salud certificadas y evaluadas por el Sistema de Protección Social en Salud, en la identificación anual y preparación de subproyectos (que incluyan presupuestos) aplicables a los Servicios de Salud de Chihuahua. Las propuestas correspondientes serán acordes al programa, procedimientos y criterios asentados en el manual de operación del “PROCEDES” y presentadas al Comité Asesor Federal del “PROCEDES” para su aprobación.

2.- Cooperar con “EL OPD” en la selección de entre los subproyectos propuestos a que hace referencia el numeral 1 de este Anexo Técnico (junto con los presupuestos correspondientes), para ser presentados a “SALUD” a través del Comité Asesor Federal para su aprobación.

3.- Asistir a “EL OPD” para que con diligencia, eficiencia y de conformidad a los estándares apropiados de salud, financieros, técnicos y administrativos, conforme lo establecido en el Manual de Operación del “PROCEDES” y en el Programa Anual de Trabajo, lleven a cabo los subproyectos aprobados por “SALUD”, a que se hace referencia en el numeral 2 del presente anexo técnico.

4.- Evaluar a través de “EL OPD”, la capacidad de tratamiento y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en cada hospital participante, así como el cumplimiento de los hospitales de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento, disposición final de los residuos peligrosos biológicos / infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica; e incluir las necesidades de inversión para el cumplimiento de tal evaluación, en el Programa Anual de Trabajo del mismo modo se asegurará, a través de “LOS SSCH”, de la incorporación de los hospitales participantes a la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

Dar cumplimiento a la política de impacto ambiental en materia de infraestructura estipulada en el Manual de Operación del “PROCEDES”.

5.-Verificar que "EL OPD" proporcionen a "SALUD", la lista de los plaguicidas a ser financiados con los recursos del Préstamo para ser remitidos al BIRF, la cual deberá contemplar plaguicidas que serán manufacturados, empacados, etiquetados, manejados, almacenados y ordenados de acuerdo a normas aceptables para el BIRF, cerciorándose que no sean financiadas adquisiciones de productos que disminuyan la clasificación recomendada de plaguicidas peligrosos de la Organización Mundial de la Salud y líneas de clasificación (Génova: WHO 1994-95) clase IA e IB, o bien formulaciones de productos en clase II; conforme a lo establecido en el apartado 3.07, ejecución del proyecto, del contrato BIRF 7061-ME y el Capítulo de materia ambiental del Manual de Operación del "PROCEDES"..

6.- Asistir a "EL OPD" (de acuerdo con los indicadores de impacto contenidos en el Manual de Operación del "PROCEDES") en la evaluación, monitoreo y supervisión para el cumplimiento del subprograma; participar en las revisiones anuales del "PROCEDES" acordadas entre el BIRF y el Gobierno Federal y cooperar en la revisión de informes anuales y planes de acción anuales.

7.- Se cerciorará de que los Servicios de consultoría, Adquisición de Bienes contratación de Servicios y Obras (obra nueva, rehabilitación, mantenimiento y ampliación), con relación al subproyecto dentro del "PROCEDES", se efectúen de conformidad con lo establecido en el anexo 3 del contrato BIRF 7061-ME, principalmente por las Normas de Adquisiciones del Banco (obra, bienes y servicios), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones federales aplicables, en cuanto no contravengan el contrato BIRF 7061-ME, así mismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este acuerdo a nombre de "EL OPD", de acuerdo a los ordenamientos que en materia fiscal emanen de las diversas instancias.

"EL OPD" con asistencia de "SALUD", deberá preparar, el Plan Anual de Acción, el Plan Anual de Adquisiciones, así como el reporte Anual de Avances.

8.- Cumplir las obligaciones acordadas entre el Gobierno Federal y el BIRF, relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes, programas, registros e informes y mantenimiento de infraestructura física empleada en el subproyecto aprobado.

9.- "EL OPD" administrará los recursos federales, mantendrán registros y cuentas bancarias productivas separadas, informaran los números de cuentas y bancos donde se deberá radicar la aportación federal, comprobando los recursos a través del formato de "Certificado de Gastos", permitiendo que sean llevadas a cabo auditorías estatales y federales que den certeza a la federación y al BIRF del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la federación en la cláusula 4.01 y Schedule 3 "Procurement" del contrato BIRF 7061-ME, revisiones que se realizarán por lo menos una vez al año. Así como los ordenamientos en materia fiscal vigente.

10.- Documentar correctamente el formato "Certificado de Gasto" de todas las erogaciones generadas en el subproyecto, a fin de justificar de forma satisfactoria los desembolsos realizados de la cuenta del préstamo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES".

"EL OPD" deberán reportar en forma detallada la descripción del flujo de efectivo de acuerdo a su ejercicio y pago de los subproyectos realizados, al cierre del ejercicio.

11.-A través de "EL OPD", llevar a cabo los subproyectos aprobados a los que hace referencia el apartado de compromisos del Gobierno Federal del presente anexo técnico, con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las Normas y prácticas ambientales vigentes.

12.- Aportar cada año de forma oportuna la cantidad indicando como aportación estatal de conformidad con la cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del cual forma parte el presente anexo técnico y conforme al primer párrafo de éste mismo anexo. Dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir gastos salariales no incrementales (gastos salariales existentes a la fecha de firma del contrato BIRF 7061-ME).

13.-Promover la articulación operativa del "PROCEDES" con el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), así como otros programas tales como el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas, el Programa de la Cruzada por la Calidad, el Programa de Caravanas por la Salud, apoyo a la Infraestructura de la DGDIF; todos ellos dirigidos a brindar servicios de salud a poblaciones que carecen de esquemas de seguridad social y orientados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud.

14.-Permitir y apoyar el establecimiento de una unidad y/o área, a cargo de ese Organismo Descentralizado, que gestione los recursos de la cuenta del programa (Ramo 12) que el Gobierno Federal y Estatal acuerden; y en especial los recursos de Crédito Externo derivados del "PROCEDES".

15.- Proponer y convenir con "SALUD", a través de "EL OPD", los ajustes mínimos necesarios al Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES) y a los insumos necesarios para adecuarlo a la realidad y necesidades estatales en materia de Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en base a sus indicadores de impacto, implementados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño.

16.- Garantizar que los Servicios de Salud otorguen atención a la población que carece de esquemas de seguridad social en la entidad, tengan completa capacidad para otorgar el CAUSES convenido, cumpliendo con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

17.-Presentar a "SALUD", a través de "EL OPD", una propuesta para involucrarse en procesos estatales, jurisdiccionales y/o locales de reestructuración de los Servicios de Salud o desarrollo de alternativas para incrementar la eficiencia y equidad con calidad en los Servicios de Salud.

18.-Sin perjuicio de la anterior "EL OPD" asistirán al Gobierno Federal en las actividades referidas para el componente 3 del anexo 2 de contrato "BIRF 7061.ME"

19.- Apoyar a la implementación de la estrategia de FOROSS en unidades de salud 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas Ambulatorias (UNEMES) en materia de infraestructura y equipamiento y el desarrollo de capacidades gerenciales.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD SE COMPROMETE A:

20.- Mantener y operar durante el desarrollo del proyecto según sea su ámbito de competencia una unidad y / o área a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), que asista y apoye al ("OPD"), en la coordinación, ejecución, supervisión y control de la adecuada realización del "PROCEDES".

21.-Aprobar, a través del Comité Asesor Federal, el subproyecto anual (incluyendo presupuestos) de acuerdo al Programa, procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES", de entre los presentados a "SALUD"; a los que hace referencia el punto 2 de este anexo técnico. (Los subproyectos aprobados anualmente, más la asistencia técnica, constituirán el Plan de Inversión Anual).

22.-Aportar de forma oportuna, sujeto a la disponibilidad presupuestal, la cantidad indicada como Aportación Federal en la cláusula tercera del acuerdo de coordinación del que este documento forma parte integral, así como el primer párrafo del presente documento.

23.- Brindar la asesoría técnica requerida por "AL OPD" para el desarrollo de los subproyectos aprobados considerados en el Manual de Operación del "PROCEDES".

El Comité Asesor Federal constituido por miembros y funcionarios de la federación, aprobara los subproyectos de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES" con la finalidad de contar con la "No objeción" del Banco Mundial.

ANEXO 2

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)
INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)**

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

a) Indicadores generales del PROCEDES

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCIÓN	INTERPRETACIÓN
Afiliación al Seguro Popular	Porcentaje de afiliación al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES	Número de familias afiliadas al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES/Número de familias en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES no derechohabientes	El indicador mide cuantitativamente la importancia que ha alcanzado el Seguro Popular como alternativa para atender las necesidades de la población en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES que no está cubierta por algún sistema de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población no derechohabiente de otros sistemas. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población de la Entidad está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.

Incremento en el gasto público federal que es manejado por las REPSS	Porcentaje del gasto público federal del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que es manejado por las REPSS	Recursos del SPSS que son manejados por REPSS./Total de recursos del SPSS.	Interpretación del indicador: Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES
--	---	--	---

b) Indicadores del Componente 1

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCIÓN	INTERPRETACIÓN
Apoyar el incremento de afiliación al Seguro Popular de la población que se encuentra en el régimen subsidiado	Porcentaje de población incorporada al Seguro Popular.	Número de individuos afiliados al Seguro Popular bajo el Régimen Subsidiado / Número de individuos no afiliados al Régimen Subsidiado.	Este indicador medido a nivel agregado nacional sólo muestra el progreso del PROCEDES en cuanto a enrolar individuos no atendidos por otros sistemas de salud. Si el ejercicio se hace a nivel de cada Estado o cada Municipio, el indicador permitiría conocer las entidades donde el proceso de reclutamiento está más retrasado y focalizar allí los esfuerzos siguientes.

Incrementar el número de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Porcentaje de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Número de población indígena afiliada al Seguro Popular / Número total de población indígena.	El indicador mide cuantitativamente el progreso en la afiliación en el Seguro Popular de la población considerada indígena que no está cubierta por otros sistemas de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población indígena no afiliada a otros sistemas de salud. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población indígena está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.
Incrementar el número de unidades acreditadas al Seguro Popular que garanticen el acceso a la población afiliada o población objetivo a afiliarse bajo el régimen subsidiado del Seguro Popular.	Porcentaje de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS	Número de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS)/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura	Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya están acreditadas en el SPSS. Por unidades acreditadas se entiende aquéllas que han pasado satisfactoriamente la evaluación de su capacidad para brindar los servicios cubiertos por el Seguro Popular. Por lo tanto, la progresión del indicador muestra los avances en lograr calidad en la oferta de servicios. En la situación óptima, el

			indicador debiera alcanzar el valor 100%.
Evaluar –con fines de acreditación- unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura	Porcentaje de unidades evaluadas incluidas en el PMI.	Número de unidades evaluadas incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura para acreditar en el SPSS/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura	La evaluación es el paso previo necesario para dictaminar la acreditación. El indicador mide la preocupación e interés en tener controlado el proceso de mejora de la calidad de los servicios ofrecidos. Un bajo valor del indicador implicaría que no se estarían haciendo esfuerzos suficientes para medir el nivel de calidad ofrecido por las diferentes unidades. Por el contrario, un indicador del 100% implicaría que los servicios de salud estatales y el gobierno federal tienen pleno conocimiento de la situación de cada una de las unidades del estado en las Entidades elegibles. Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya está evaluada para acreditación en el SPSS, la hayan alcanzado o no. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.

c) Indicadores del Componente 2

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCIÓN	INTERPRETACIÓN
reestructuración de los sistemas estatales de salud	Cantidad de entidades – incluyendo el Distrito Federal (DF)- que cuentan con Regímenes Estatales de Protección en Salud (REPSS) que operan con sistemas de manejo financiero que permite la compra estratégica de atención hospitalaria.	Número de entidades federativas que tienen una REPSS constituida que opere el Sistema Financiero que incluya la estrategia de cuidados de hospitales / Número de Entidades Federativas.	El indicador señala el éxito del PROCEDES para incorporar a las entidades federativas en el modelo global de atención en salud y que cuenten con una área que se encargue de la compra de servicios a través del OPD. Señala la cantidad de entidades donde ya están operando REPSS. Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.
Incrementar el grupo de reclutamiento y contratación bajo los nuevos modelos de gestión de hospitales de alta especialidad.	Porcentaje de personal de los HRAE que es contratado bajo los nuevos modelos de gestión de personal.	Número de gente contratada bajo el modelo de contratación de personal de HRAE / total de personal contratado en el HRAE.	El indicador mide la aplicación de los modelos de gestión en materia de contratación de personal. Un valor bajo del indicador, implicaría que aun no están en plena vigencia los modelos innovativos de gestión de personal. En la situación óptima, el 100% de la contratación de personal debiera regirse por estos modelos.
Implementar Sistemas de información innovadores en 5 HRAES.	Porcentaje de módulos implementados en los HRAES	Número de módulos implantados en el HRAE /Número total de módulos	Es una medición del avance en la implementación de los sistemas de información de los HRAE's. Valores más altos del indicador señalan que los sistemas están más cercanos a completarse. El óptimo es llegar a un 100% de módulos implementados.
Mejoramiento en el acceso a las medicinas esenciales de las personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular	Porcentaje de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular que son efectivamente entregadas a sus destinatarios	Cantidad de medicinas prescritas y entregadas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular/ Cantidad de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular	El indicador es una medida de la efectividad con que funciona el sistema de entrega de medicinas a las personas que participan en el Seguro popular subsidiado. Un valor óptimo de 100% significaría el pleno funcionamiento del sistema.

ANEXO 3

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)
FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES

CHIHUAHUA 2009

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000 SERVICIOS GENERALES		\$100,000.00	\$100,000.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$1'000,000.00		\$1'000,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
6000 OBRA PÚBLICA			
TOTAL	\$1'000,000.00	\$100,000.00	\$1'100,000.00

ANEXO 4

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)

CHIHUAHUA 2009

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERVICIOS GENERALES	REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	\$1'000,000.00
SERVICIOS GENERALES	REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD (APORTACIÓN ESTATAL)	\$100,000.00
TOTAL		\$1'100,000.00

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 168

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Juárez, Chih.**, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2009, mediante la cual se aprobó la reforma del Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en modificar la fracción XX del artículo 9, y adicionar la fracción XXI al mismo artículo; así también se adiciona el Capítulo VIII integrado por los artículos 38,39,40,41,42,43,44,45,46 y 47.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/66238/2009
Expediente	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número sesenta y tres de fecha once de junio del año dos mil nueve, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la reforma del Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en modificar la fracción XX del artículo 9, y adicionar la fracción XXI al mismo artículo; así también se adiciona el Capítulo VIII integrado por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, que han quedado redactados en los siguientes términos:

Artículo 9.-

I a la XIX.....

XX. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud "MAASS", expresando la proposición que a su juicio deba someterse a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y

XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO VIII**DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD "MAASS"**

Artículo 38.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, otorgará el Premio Municipal de la Juventud "MAASS", a los jóvenes cuya conducta y dedicación al trabajo o al estudio provoquen entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, y puedan considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal y progreso en la localidad, en las siguientes actividades:

- I. Académicas;
- II. Productivas;
- III. Artísticas;
- IV. Deportivas en lo individual o por equipo;
- V. Labor Social o Altruista, y
- VI. Discapacidad e Integración.

Artículo 39.- Los premios consistirán, en la entrega de un diploma, una presea, y una cantidad en efectivo o especie. Podrán otorgarse varios premios a un mismo joven, siempre que sean por diversa actividad.

Artículo 40.- El premio se otorgará anualmente el "Día Internacional de la Juventud", que es el doce de agosto, en sesión extraordinaria que para tal efecto celebre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez. Las actividades meritorias a reconocer, no necesariamente deben haberse producido dentro del año que corresponda a la premiación.

Artículo 41.- En el texto del Diploma, deberá asentarse un extracto del motivo por el que se otorga el premio, y será rubricado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Regidor Coordinador de la Comisión que corresponda, de acuerdo a la actividad.

Artículo 42.- Se integrará temporalmente una Comisión Especial, en el periodo comprendido del día primero de julio, al día doce de agosto de cada año, fecha en que será entregado el premio.

Dicha Comisión se conformará por los asesores especializados que integran el Comité Municipal de la Juventud y la Comisión de Educación y Cultura de dicho Comité.

La Comisión Especial será presidida por una directiva, la cuál estará compuesta por un Coordinador y un Secretario. El Coordinador será el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, y el Secretario será el Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura.

Artículo 43.- La Comisión se regirá conforme lo dispuesto en el Capítulo VI del presente ordenamiento, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;
- II. Recibir y registrar las candidaturas;
- III. Solicitar la información y el asesoramiento que estime pertinente respecto a los candidatos, y
- IV. Guardar reserva con respecto a las candidaturas presentadas.

Artículo 44.- Las convocatorias se publicarán, la segunda y última semana de julio, en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, y deberán contener:

- I. Lugar y fecha límite de recepción de las propuestas;
- II. Las actividades que serán premiadas;
- III. La edad de los participantes conforme a este ordenamiento;
- IV. Trayectoria, logros y merecimientos del candidato propuesto y documentación que lo acredite;
- V. Información detallada de las actividades meritorias a reconocer, y la documentación que lo acredite;
- VI. Las propuestas deberán ser por escrito, y contener nombre, domicilio, número telefónico y firma de quien o quienes la formulan;
- VII. El lugar y fecha del otorgamiento del premio, y
- VIII. La demás información que la Comisión considere pertinente.

Artículo 45.- Una vez recibidas las propuestas, se turnarán al Comité Municipal de la Juventud, para que reunido en sesión califique y determine cual de ellas será sometida a la consideración del Honorable Ayuntamiento, en cada actividad.

Artículo 46.- Si la persona seleccionada por el Comité, falleciera antes de la entrega del premio, éste se entregará a sus beneficiarios.

Artículo 47.- Si la persona seleccionada, se excusare de recibir el premio, el Comité reunido en sesión calificará y determinará, de entre las otras propuestas recibidas, la que se someterá a la consideración del Honorable Ayuntamiento en la fecha programada para la entrega del premio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las reformas y adiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ACUERDO SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/041/2009-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/041/2009-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE IDIOMAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	EQUIPO PARA LABORATORIO DE IDIOMAS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 07 DE AGOSTO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y EL 10 DE AGOSTO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	10 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **17 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑACABALLERO
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/052/2009-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/052/2009-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1,200	PARES DE BOTAS DE ALTA RESISTENCIA TIPO COMANDO PARA OFICIAL DE POLICÍA, COLOR NEGRO LUSTRE, PIEL NYLON BALÍSTICO (DE ACUERDO A LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 12 DE AGOSTO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 13 DE AGOSTO EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DEL PAR DE BOTAS COTIZADO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES 1103-B COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 18 DE AGOSTO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:00 HRS	13 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES #1103-B, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO D DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2009

C. PEDRO LURUENA CABALLERO
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/059/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/059/2009, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
1	120	COMPUTADORA PERSONAL
2	120	COMPUTADORA PORTÁTIL

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 07 DE AGOSTO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y EL 10 DE AGOSTO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	10 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.	SE RECIBIRÁN MUESTRAS DE LAS PARTIDAS LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 05 AL 14 DE AGOSTO DE 2009 DE 9:00 A 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

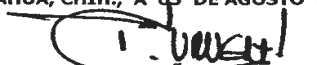
C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO UNO) DE ESTAS BASES, EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UBICADO EN LA CALLE 27 NO 1213, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2009


C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2001 AL 31 DE JULIO DE 2009.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-03010	AGUILAR LÓPEZ MARÍA CONCEPCIÓN	AULC-501214-8E0	CHIHUAHUA
PUCGE-01299	AGUILAR MARTÍNEZ ADOLFO ING.	AUMA-580711-61A	CHIHUAHUA
PUCGE-02094	AGUILERA RIVERA ROGELIO ING.	AURR-420905-N88	AGUASCALIENTES
PUCGE-02002	AGUIRRE MACÍAS HIGINIO	AUMH-570111-3S3	CHIHUAHUA
PUCGE-08085	AGUIRRE OCHOA MARIO ALBERTO	AUOM-731023-R10	DELICIAS
PUCGE-06062	AGUIRRE RETA ANTONIO MAURO ARQ.	AURA-420913-U74	CHIHUAHUA
PUCGE-09009	ALARCÓN LAZCANO ROBERTO CARLOS ING.	AALR-810418-U80	DELICIAS
PUCGE-06060	ALARCÓN MARTÍNEZ CARLOS ING.	AAMC-580422-3J4	DELICIAS
PUCGE-01101	ALMADA CECENA RODOLFO	AACR-570420-CV5	JUÁREZ
PUCGE-06018	ALONSO MUÑOZ LUIS CARLOS ING.	AOML-501108-2R0	CHIHUAHUA
PUCGE-01221	ALONSO MUÑOZ RAÚL AGAPITO	AOMR-470425-383	CHIHUAHUA
PUCGE-08023	ALTAMIRANO CORRAL MARIO ALBERTO	AACM-680206-674	AHUMADA
PUCGE-09020	ALTAMIRANO FIERRO CARLOS ALEJANDRO	AAFC-820928-KQ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01225	ÁLVAREZ ACOSTA MAURO CÉSAR	AAAM-701012-QV6	JUÁREZ
PUCGE-09030	ÁLVAREZ NOGUERA JOSÉ ROGELIO ARQ.	AANR-491012-487	MÉXICO, D.F.
PUCGE-04040	ALVÍDREZ FRÍAS ROGELIO	AIFR-310916-3A8	CHIHUAHUA
PUCGE-03029	AMATÓN LUGO ALFONSO ARQ.	AALA-720512-MV3	CHIHUAHUA
PUCGE-03021	ANCHONDO ORDÓÑEZ MARTÍN LEOPOLDO	AOOM-650203-1F2	CHIHUAHUA
PUCGE-01049	ANDAZOLA ESTRADA ROSA MARÍA	AAER-551014-V41	CHIHUAHUA
PUCGE-05097	ANDUJO PORTILLO LIDIA YESENIA	AUPL-710605-U89	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01264	ÁNGEL ESPARZA HÉCTOR ING.	AEEH-570817-EZ6	JUÁREZ
PUCGE-06036	ANTILLÓN CHACÓN JORGE ALFONSO	AICJ-680717-DQ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01287	ARAGÓN GONZÁLEZ FERNANDO ING.	AAGF-580224-GP2	JUÁREZ
PUCGE-08076	ARANDA VALENCIA JOSÉ ING.	AAVJ-590601-AP3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01030	ARCEO JURADO JESÚS MANUEL	AEJJ-550120-BQ6	CHIHUAHUA
PUCGE-04051	ARMENDÁRIZ ESCOBAR JOSÉ DAVID ING.	AEED-630910-FA8	CHIHUAHUA
PUCGE-05004	ARMENDÁRIZ MORÁN PABLO ING.	AEMP-561122-RTA	CHIHUAHUA
PUCGE-03046	ARREDONDO PORTILLO ROSA MARTA	AEPR-720604-KH0	CHIHUAHUA
PUCGE-01166	ARREGUÍN CARRAL GUILLERMO	AECG-611003-1R7	CHIHUAHUA
PUCGE-08066	ARREOLA SIMÓN MAXIMILIANO ARQ.	AESM-541211-IA7	MÉXICO, D.F.

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-03071	ARTEAGA SALGADO ARMANDO ENRIQUE C.P.	AESA-450426-NB4	CHIHUAHUA
PUCGE-04056	ARZAGA AGUIRRE EFRAIN	AAAE-650117-749	CHIHUAHUA
PUCGE-01076	ARZAGA HOLGUÍN MARTÍN ING.	AAHM-640218-8E3	CHIHUAHUA
PUCGE-03027	ASTORGA BUSTILLOS FERNANDO RAFAEL ING	AOBF-610701-412	CHIHUAHUA
PUCGE-01149	ATHIÉ FLORES JALIL ING.	AIFJ-481016-JB8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01031	AUDE VENZOR GABRIEL ING.	AUVG-651108-AC3	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05139	AUDE VENZOR HUMBERTO ING.	AUVH-690312-198	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05125	ÁVILA SÁENZ ROSALÍA	AISR-720830-U91	CHIHUAHUA
PUCGE-01170	AVITIA TALAMANTES MANUEL	AITM-591224-750	CHIHUAHUA
PUCGE-03084	BACA GARDEA JULIO ANTONIO	BAGJ-650228-A15	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-07028	BACA MAYER ARTURO	BAMA-821019-ND0	CHIHUAHUA
PUCGE-09036	BAEZ MORALES FRANCISCO ENRIQUE	BAMF-750508-CIA	CHIHUAHUA
PUCGE-05099	BAEZA ACOSTA CÉSAR LUIS ING.	BAAC-490619-2GA	CHIHUAHUA
PUCGE-01117	BAEZA GARCÍA JUAN LUIS ING.	BAGJ-680710-TN5	DELICIAS
PUCGE-08073	BAILÓN SIGALA COSME ENRIQUE	BASE-510927-FJ7	CHIHUAHUA
PUCGE-08069	BALTIER SALINAS JOSÉ PILAR	BASP-661012-GF3	JUÁREZ
PUCGE-04005	BARBOSA DE LA ROSA ALFREDO	BARA-640419-8D8	JUÁREZ
PUCGE-01002	BARRAGÁN GARCÍA GUILLERMO ING.	BAGG-470210-7X6	CHIHUAHUA
PUCGE-05030	BARRAZA JORDÁN ROBERTO ING.	BAJR-560219-314	JUÁREZ
PUCGE-08081	BARRAZA ORNELAS ROBERTO ARQ.	BAOR-701211-DL0	JUÁREZ
PUCGE-02019	BARRAZA SALINAS FRANCISCO ALFONSO	BASF-640905-3KS	JUÁREZ
PUCGE-03073	BARRERA BARO VÍCTOR GUSTAVO ING.	BAV-651106-PC9	JUÁREZ
PUCGE-02082	BELMONTES HENRÍQUEZ LUZ HILDA ISELA	BEHH-671116-FZ9	JUÁREZ
PUCGE-04028	BLANCO OROZCO AURORA ING.	BAOA-630401-NR0	CHIHUAHUA
PUCGE-06058	BONILLA ANCHONDO HÉCTOR	BOAH-490214-KF3	CHIHUAHUA
PUCGE-01297	BRENES PIMENTEL RENÉ JAVIER ING.	BEPR-660612-EVA	CHIHUAHUA
PUCGE-01280	BRIBIASCAS SIERRA JORGE LUIS	BISJ-730514-JZ9	SAN FCO. DEL ORO
PUCGE-07035	BRISÉÑO DELGADO CUAUHTÉMOC ABELARDO ING.	BIDC-640404-QN5	JUÁREZ
PUCGE-05101	BUENO GARDEA LUIS CARLOS ING.	BUGL-660829-IR3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-04053	BUJAIAR BEJARANO FERNANDO ING.	BUBF-600817-H90	CHIHUAHUA
PUCGE-08027	BURCIAGA AVALOS SONIA ASMIN	BUAS-690810-LI6	JUÁREZ
PUCGE-01257	BURCIAGA SÁNCHEZ JOSÉ ÁNGEL	BUSA-470623-IY2	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01083	BURROLA CASTILLO LUIS ALFREDO ING.	BUCL-600112-N29	JUÁREZ
PUCGE-03090	BUSTILLOS ESCALANTE HERMENEGILDO	BUEH-720413-491	BALLEZA
PUCGE-03082	CABRERA BUJANDA DRINA JANETH ARQ.	CABD-631124-G1A	CHIHUAHUA
PUCGE-03048	CABRERA VELDUCEA CUAUHTÉMOC	CAVC-740207-Q47	CHIHUAHUA
PUCGE-05040	CABRERA VELDUCEA EBER	CAVE-720825-N31	CHIHUAHUA
PUCGE-09002	CABRERA VELDUCEA LEXSON	CAVL-701227-ER0	CHIHUAHUA
PUCGE-02057	CALAHORRA VARGAS ERNESTO	CAVE-230731-246	CHIHUAHUA
PUCGE-03004	CALDERÓN OLLIVIER FRANCISCO ROBERTO ARQ.	CAOF-460513-JD9	JUÁREZ
PUCGE-03002	CALDERÓN PUENTE MARÍA CECILIA DRA.	CAPC-610409-CC5	CHIHUAHUA
PUCGE-03017	CAMARENA DE LA CERDA FRANCISCO RUBÉN	CACF-670727-LYA	JUÁREZ
PUCGE-08049	CAMARENA MURILLO MELISSA IMELDA	CAMM-640930-HA4	JUÁREZ
PUCGE-03045	CAMPOS CHAPARRO JESÚS ING.	CACJ-611118-DQ0	JUÁREZ
PUCGE-01126	CANO DEL VAL JUAN CARLOS ING.	CAVJ-610125-KQ4	CHIHUAHUA
PUCGE-01277	CANO GALINDO RAFAEL ALBERTO	CAGR-551114-KN0	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02022	CANO GAMAS GREGORIO ARTURO ING.	CAGG-700908-LXA	CHIHUAHUA
PUCGE-06051	CARBAJAL IBARRA CARLOS	CAIC-581104-T11	CHIHUAHUA
PUCGE-09008	CARDONA RODRÍGUEZ GABRIEL EDUARDO	CARG-710528-SH4	JUÁREZ
PUCGE-06016	CARRAZCO BASTARDO YURIANA BEATRIZ	CABY-831104-R36	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01160	CARREJO OROZCO VÍCTOR MANUEL ING.	CAOV-570305-9B8	CHIHUAHUA
PUCGE-03091	CARREÑO MENDIVIL JOSÉ FRANCISCO	CAMF-800901-8C1	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-02067	CARRERA FRANCO LUIS CARLOS	CAFL-640412-E31	CHIHUAHUA
PUCGE-07012	CARRERA RESENDEZ RAÚL ING.	CARR-580312-R36	CHIHUAHUA
PUCGE-04065	CARRILLO IBARRA JOSÉ LUIS	CAIL-600825-8B7	CHIHUAHUA
PUCGE-03085	CASANOVA BUSTILLOS SANTIAGO ALFONSO ING.	CABS-701206-4Y5	CHIHUAHUA
PUCGE-05072	CASSIANO SIGALA MARIO ALBERTO	CASM-651217-UK6	JUÁREZ
PUCGE-01132	CASTILLO BARAY ARNOLDO ING.	CABA-670418-AUA	CHIHUAHUA
PUCGE-02003	CASTILLO BARAY ALEJANDRO ING.	CABA-650115-8A5	CUAUHTEMOC
PUCGE-01294	CASTILLO ONTIVEROS JOSÉ LUIS ARQ.	CAOL-520130-UZ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08028	CASTRO CHÁVEZ HÉCTOR ING.	CACH-590913-BV6	CHIHUAHUA
PUCGE-05106	CASTRO OLIVAS SABINA	CAOS-580705-SCA	CHIHUAHUA
PUCGE-03018	CÁZARES RIVERA JOSÉ MAGDALENO ING.	CARM-680722-GG5	JUÁREZ
PUCGE-05045	CÁZARES VILLA SANDRA ANGÉLICA	CAVS-661116-SW6	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-01272	CEDILLO CHÁVEZ ALFREDO	CECA-491002-BJ9	CHIHUAHUA
PUCGE-08020	CENICEROS ESCOBAR JOSÉ ALFREDO	CEEA-540723-EF1	CHIHUAHUA
PUCGE-05112	CERVANTES LÓPEZ HÉCTOR ARIEL ING.	CELH-710322-4G4	JUÁREZ
PUCGE-06046	CHACÓN RODRÍGUEZ JAIME SAÚL	CARJ-491215-CW6	DELICIAS
PUCGE-05144	CHÁIREZ DOMÍNGUEZ ALEJANDRO ALONSO ING.	CADA-620417-3T0	JUÁREZ
PUCGE-06034	CHAPARRO CANO FRANCISCO	CACF-531203-PV3	GPE. Y CALVO
PUCGE-06042	CHAPARRO DURÁN REYES	CADR-650106-RE0	GPE. Y CALVO
PUCGE-08070	CHAPARRO RUIZ FABIÁN	CARF-770131-QR8	CHIHUAHUA
PUCGE-03032	CHAPARRO VALENZUELA JUAN CARLOS ARQ.	CAVJ-720905-3U3	CHIHUAHUA
PUCGE-03013	CHAVARRÍA LICON SAMUEL ING.	CALS-571026-AQ0	CHIHUAHUA
PUCGE-08044	CHÁVEZ ACOSTA OSCAR ARQ.	CAAO-740622-LN8	CHIHUAHUA
PUCGE-04052	CHÁVEZ ANDERSON JORGE ALBERTO ING.	CAAJ-620702-RE6	CHIHUAHUA
PUCGE-07014	CHÁVEZ CHACÓN GODOFREDO	CACG-751108-PZ3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03031	CHÁVEZ JUÁREZ RAÚL ALFREDO ARQ.	CAJR-610630-6R5	OJINAGA
PUCGE-09031	CHÁVEZ MARTÍNEZ MANUEL	CAMM-750303-157	CHIHUAHUA
PUCGE-08035	CHAVIRA CRUZ ISRAEL ARMANDO	CACI-730601-R71	MATACHI
PUCGE-02055	CHAVIRA GONZÁLEZ ÁLVARO ING.	CAGX-630219-B79	CHIHUAHUA
PUCGE-01146	CLARKE BUJANDA JOSÉ ARMANDO ARQ.	CABA-381015-5YA	JUÁREZ
PUCGE-07037	CONCHA TORRES JORGE ISIDORO ING.	COTJ-600404-695	CHIHUAHUA
PUCGE-03074	CORRAL ANCHONDO LORENZO HUBER ING.	COAL-630107-IU8	CHIHUAHUA
PUCGE-02005	CORRAL CISNEROS ROBERTO ING.	COCR-760404-RN6	CHIHUAHUA
PUCGE-02111	CORRAL HERNÁNDEZ JORGE ALEJANDRO ING.	COHJ-710303-E89	CHIHUAHUA
PUCGE-01242	CORRAL LOZOYA JOSÉ ALBERTO ING.	COLA-681124-Q17	CHIHUAHUA
PUCGE-01122	CORRAL ORDOÑEZ JESÚS ROBERTO ING.	COOJ-580716-B69	CUAUHTEMOC
PUCGE-01147	CURIEL PORRAS JESÚS SILVERIO ING.	CUPJ-581223-BS9	JUÁREZ
PUCGE-01099	DÁVILA DOZAL ARTURO ING.	DADA-650730-ER0	CHIHUAHUA
PUCGE-03025	DÁVILA VILLEGAS MANUEL ING.	DAVM-550626-USA	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02011	DE LA CRUZ DURÁN MÓNICA	CUDM-810504-E83	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03063	DE LA GARZA AGUILAR RODRIGO ING.	GAAR-630313-JP6	CHIHUAHUA
PUCGE-05100	DE LA MORA PRIETO ANTONIO ING.	MOPA-460510-327	CHIHUAHUA
PUCGE-01169	DE LA O MARTÍNEZ GABRIEL	OMGA-420902-HA6	CHIHUAHUA
PUCGE-01301	DEL CASTILLO PÉREZ EDMUNDO ERNESTO ING.	CAPE-620713-HF1	CHIHUAHUA
PUCGE-02103	DEL CASTILLO ROSAS WENDY NÍNIVE ARQ.	CARW-700618-3Q9	CHIHUAHUA
PUCGE-01053	DELGADO ARMENDÁRIZ ARNOLDO ÁNGEL ING.	DEAA-381001-6A6	JUÁREZ
PUCGE-08074	DÍAZ HERRERA JUAN ANTONIO	DIHJ-650622-BH2	CHIHUAHUA
PUCGE-01192	DÍAZ SALAZAR EFRÉN	DISE 621231 N27	CHIHUAHUA
PUCGE-05077	DÍAZ VÍCTOR MANUEL	DIVI-570304-UZ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05076	DIHARCE SÁENZ JOSÉ	DISJ-761231-IP6	JUÁREZ
PUCGE-01233	DOMÍNGUEZ ALBO AUGUSTO ROBERTO ING.	DOAA-571026-I48	CHIHUAHUA
PUCGE-02112	DOMÍNGUEZ LÓPEZ SILVESTRE ING.	DOLS-560206-8E6	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-05059	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ RAÚL ING.	DOMR-590907-CS3	CHIHUAHUA
PUCGE-03047	DOMÍNGUEZ SALCIDO ALEJANDRO DAVID ARQ.	DOSA-631120-249	JUÁREZ
PUCGE-01320	DUARTE CALZADILLAS CRUZ ING.	DUCC-520716-TN6	CHIHUAHUA
PUCGE-02062	DUARTE ORTIZ JOSÉ ALFREDO ARQ.	DVOA-530925-IS0	CHIHUAHUA
PUCGE-04061	DURÁN ARMENDÁRIZ LUIS FERNANDO ARQ.	DUAL-510411-FU2	CHIHUAHUA
PUCGE-04048	DURÁN ARMENDÁRIZ MELCHOR GUILLERMO ING.	DUAM-491123-I26	CHIHUAHUA
PUCGE-01249	ELÍAS NUÑEZ JESÚS MANUEL ING.	EINJ-540625-AJ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05031	ESCÁRCEGA GARCÍA FRANCISCO ALFONSO ARQ.	EAGF-611015-TA4	CHIHUAHUA
PUCGE-02092	ESCÁRCEGA GARCÍA GABRIEL EMILIO ARQ.	EAGG-660324-GC2	CHIHUAHUA
PUCGE-04033	ESCOBEDO VALDEZ JAIME ALEJANDRO	EOVJ-810424-3G4	CHIHUAHUA
PUCGE-08082	ESCUDERO RODRÍGUEZ JESÚS MARÍA	EURJ-550410-HM4	JUÁREZ
PUCGE-03087	ESPARZA GONZÁLEZ JOEL OSCAR ING.	EAGJ-660918-TI3	CHIHUAHUA
PUCGE-05060	ESPARZA LÓPEZ JUAN CARLOS	EALJ-820810-CE7	JUÁREZ
PUCGE-01089	ESTAVILLO MUÑOZ JOSÉ ÁLVARO ING.	EAMA-500722-964	CHIHUAHUA
PUCGE-05013	ESTRADA ARAGONÉS HÉCTOR MANUEL ARQ.	EAAH-430625-GA5	CHIHUAHUA
PUCGE-02027	ESTRADA CHÁVEZ JAIME ARQ.	EACJ-500227-PEO	CHIHUAHUA
PUCGE-01226	FARIAS RASCÓN RAMIRO ROLANDO ING.	FARR-590915-MS9	CHIHUAHUA
PUCGE-08064	FERNÁNDEZ AGUILAR LUCAS ARQ.	FEAL-740113-KT3	CHIHUAHUA
PUCGE-01210	FERNÁNDEZ GÁMEZ JORGE HERMINIO	FEGJ-780919-NSO	CHIHUAHUA
PUCGE-02081	FIERRO MELÉNDEZ JOSÉ SOCORRO ING.	FIMS-521126-DC8	JUÁREZ
PUCGE-06028	FIERRO MURGA AMADOR ING.	FIMA-560722-GE8	CHIHUAHUA
PUCGE-05087	FLORES GÓMEZ LUIS JORGE ING.	FOLU-770216-BK7	CHIHUAHUA
PUCGE-05026	FLORES OROZCO HÉCTOR DANIEL ING.	FOOH-571208-350	CHIHUAHUA
PUCGE-08012	FLOTTE VILLANUEVA LUIS ANTONIO ING.	FOVL-440330-725	CHIHUAHUA
PUCGE-05041	FOURZAN FIERRO GASTÓN RENÉ ARQ.	FOFG-570728-9V4	CHIHUAHUA
PUCGE-08065	GABALDÓN GONZÁLEZ CARLOS	GAGC-561104-1MA	CHIHUAHUA
PUCGE-07019	GALLO SÁNCHEZ ELVA MÓNICA	GASE-650912-CT1	CHIHUAHUA
PUCGE-01319	GÁLVEZ CHÁVEZ GERARDO	GACG-610726-NK2	JUÁREZ
PUCGE-04026	GAMBOA CHÁVEZ FABIÁN ING.	GACF-790102-EM2	DELICIAS
PUCGE-05098	GAMEROS SÁNCHEZ JUAN DIEGO	GASJ-710226-S47	ALDAMA
PUCGE-09001	GARCÍA FÉLIX CARLOS JOSÉ	GAFC-611214-M19	CHIHUAHUA
PUCGE-08063	GARCÍA GARCÍA SAÚL	GAGS-650426-949	JUÁREZ
PUCGE-07039	GARCÍA LÓPEZ IVÁN	GALI-781227-1L0	CHIHUAHUA
PUCGE-02028	GARCÍA MARTÍNEZ ARMANDO ING.	GAMA-570103-194	JUÁREZ
PUCGE-01244	GARCÍA MARTÍNEZ FRANCISCO ALFONSO ING.	GAMF-550331-M21	JUÁREZ
PUCGE-01256	GARDEA BARRÓN LUIS ARMANDO	GABL-620509-679	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08002	GARDEA LOERA ARMANDO	GALA-741227-QI7	DELICIAS
PUCGE-01181	GARFIO PACHECO CARLOS ANÍBAL ING.	GAPC-681104-TB8	CHIHUAHUA
PUCGE-07041	GODOY VARGAS SANTIAGO	GOVS-670825-E14	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02102	GÓMEZ CARRASCO NANCY ALICIA ARQ.	GOCN-710112-520	CHIHUAHUA
PUCGE-06043	GÓMEZ RAMÍREZ ROBERTO	GORR-740309-QK9	CHIHUAHUA
PUCGE-05049	GÓNGORA JURADO RAÚL ALBERTO ING.	GOJR-520408-FJ2	CHIHUAHUA
PUCGE-02050	GONZÁLEZ ALVÍDREZ HÉCTOR ING.	GOAH-630422-U27	CHIHUAHUA
PUCGE-05128	GONZÁLEZ GONZÁLEZ EULALIA	GOGG-560212-TR1	MORELOS
PUCGE-08077	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JUSTINO JAIME ING.	GOHJ-440414-RH6	CHIHUAHUA
PUCGE-02012	GONZÁLEZ ITUARTE LUIS MANUEL ING.	GOIL-530621-B50	CHIHUAHUA
PUCGE-05078	GONZÁLEZ JESÚS MANUEL	GOJE-360417-IV4	CHIHUAHUA
PUCGE-08048	GONZÁLEZ MENDOZA JORGE LUIS ING.	GOMJ-570202-7V9	CHIHUAHUA
PUCGE-04042	GONZÁLEZ PACHECO ENRIQUE	GOPE-581109-PG8	CHIHUAHUA
PUCGE-09015	GONZÁLEZ VILLALOBOS JUAN PABLO ARQ.	GOVJ-821224-M64	CHIHUAHUA
PUCGE-05142	GONZÁLEZ WONG KENYA	GOWK-750605-QS6	CHIHUAHUA
PUCGE-02104	GRAJEDA JAYME CARLOS ING.	GAJC-731209-NU5	JUÁREZ

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01177	GRANADOS GÓMEZ JOSÉ LUIS ING.	GAGL-560925-3E7	DELICIAS
PUCGE-03022	GUAJARDO CHIMAL LAURA INÉS	GUCL-590530-MC3	CHIHUAHUA
PUCGE-04032	GUERRA NIETO EDUARDO ERNESTO	GUNE-621103-5M6	CHIHUAHUA
PUCGE-02088	GUERRA SOUSA EMILIO BENJAMÍN ING.	GUSE-510526-MZ4	CHIHUAHUA
PUCGE-05029	GUERRERO MORALES MARIO ING.	GUMM-621029-HH4	JUÁREZ
PUCGE-01137	GUZMÁN ÁLVAREZ JOSÉ CRUZ ING.	GUAC-560503-K74	JUÁREZ
PUCGE-03058	GUZMÁN VÁZQUEZ ISAAC ELFEBO	GUVI-550325-3Q1	CHIHUAHUA
PUCGE-08019	HARMON MENDOZA EDY	HAME-680201-B28	CHIHUAHUA
PUCGE-07025	HERMOSILLO FRESCAS OSCAR HOMERO	HEFO-710611-J88	CHIHUAHUA
PUCGE-05006	HERNÁNDEZ ESCOBEDO PEDRO IGNACIO ING.	HEEP-530903-EL1	CHIHUAHUA
PUCGE-08018	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GERARDO JAVIER ING.	HEHG-500902-8K6	CHIHUAHUA
PUCGE-03069	HERNÁNDEZ ROMERO ADRIÁN HUMBERTO ING.	HERA-630101-AW9	CHIHUAHUA
PUCGE-05063	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FEDERICO ING.	HESF-640820-GT1	JUÁREZ
PUCGE-02020	HERRERA ESTAVILLO LUIS EDUARDO ING.	HEEL-660712-AQ7	CHIHUAHUA
PUCGE-01282	HERRERA GUTIÉRREZ IVÁN ALONSO ING.	HEGI-701222-4Z6	CHIHUAHUA
PUCGE-05050	HINOJOS HERNÁNDEZ ALBINO ING.	HIHA-511123-CBA	CHIHUAHUA
PUCGE-01273	HOLGUÍN ARÁMBULA MARTÍN OCTAVIO	HOAM-471111-8Y8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05130	HOLGUÍN RODRÍGUEZ NICOLÁS ING.	HORN-560910-867	CHIHUAHUA
PUCGE-01283	HOLGUÍN SÁNCHEZ MIGUEL	HOSM-380929-224	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01241	HORCASITAS HERNÁNDEZ ALBERTO ENRIQUE ING.	HOHA-570306-Q45	CHIHUAHUA
PUCGE-02091	IBARRA MEZA SUSANA KARINA ARQ.	IAMS-781218-LCA	CHIHUAHUA
PUCGE-02040	JABALERA ESCOBAR MARÍA DE LA LUZ	JAEL-690404-JS0	CHIHUAHUA
PUCGE-01060	JACOBO ANTONIA	JAAN-580117-PY9	CHIHUAHUA
PUCGE-02033	JARAMILLO VERDUGO LUIS ALBERTO ING.	JAVL-510522-128	CHIHUAHUA
PUCGE-06012	JURADO RIVERA JOEL ADRIÁN	JURJ-850526-UT6	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05061	KALACH KICHIK ALBERTO ARQ.	KAKX-600126-L54	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01236	LARA MARÍN RAMÓN RENÉ ARQ.	LAMR-640706-914	CHIHUAHUA
PUCGE-06066	LARA NAVA MANUEL IGNACIO	LANM-590316-5P3	CHIHUAHUA
PUCGE-01096	LARA RODRÍGUEZ RAMÓN GUILLERMO ING.	LARR-530831-2U3	JUÁREZ
PUCGE-05010	LATAPI RENNER ENRIQUE JAIME ARQ.	LARE-660401-IJ4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-08055	LAZOS HERRERA LUIS CARLOS ING.	LAHL-680813-PH4	CHIHUAHUA
PUCGE-02010	LECHUGA CHACÓN EULOGIO	LECE-280822-CV7	CHIHUAHUA
PUCGE-03092	LEDEZMA PÉREZ BLAS ARNOLDO	LEPB-631017-9M8	BOCOYNA
PUCGE-08043	LEOS RODRÍGUEZ OMAR ALEJANDRO	LERO-761212-7Q4	CHIHUAHUA
PUCGE-07011	LERMA AVILA MANUEL ING.	LEAM-820413-FU5	CHIHUAHUA
PUCGE-08008	LEYVA VALENZUELA MARCO ALEJANDRO ING.	LEVM-771116-593	CHIHUAHUA
PUCGE-02087	LICÓN GAVALDÓN GERARDO ALBERTO ING.	LIGG-640711-JZ9	JUÁREZ
PUCGE-02073	LOERA JUÁREZ MARIO ARQ.	LOJM-590531-5D1	CHIHUAHUA
PUCGE-01134	LÓPEZ OCHOA ESTELA IVONNE ARQ.	LOOE-700522-BT7	CHIHUAHUA
PUCGE-04029	LOYA CHÁVEZ EVERARDO	LOCE-540414-LW4	CHIHUAHUA
PUCGE-01094	LOYA CHÁVEZ JOSÉ ALFREDO ING.	LOCA-571001-M66	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01123	LOYA MATA EDUARDO	LOME-651029-C9A	DELICIAS
PUCGE-02044	LOZANO CALDERÓN RAFAEL ANTONIO	LOCR-510628-TE9	CHIHUAHUA
PUCGE-03034	LOZANO LECHUGA FRANCISCO ING.	LOLF-420711-2V6	CHIHUAHUA
PUCGE-01178	LOZOYA JIMÉNEZ JESÚS HUMBERTO ING.	LOJJ-640406-PB4	CHIHUAHUA
PUCGE-02083	LUJÁN GODÍNEZ RAMIRO ING.	LUGR-510123-NF6	JUÁREZ
PUCGE-08075	LUJÁN LOERA ENRIQUE	LULE-680705-AG7	JIMÉNEZ
PUCGE-08026	LUNA CADENA ANA IVETTE	LUCA-770722-K63	CHIHUAHUA
PUCGE-06021	LUNA CERVANTES LOURDES IMELDA	LUCL-580211-KRA	CHIHUAHUA
PUCGE-02113	MACÍAS ARMENDÁRIZ MIGUEL ÁNGEL ING.	MAAM-571015-L46	CHIHUAHUA
PUCGE-03036	MACÍAS DE LA O AGUSTÍN AGR.	MAOA-380801-DJ0	JUÁREZ
PUCGE-01013	MACÍAS DELGADO JOAQUÍN FERNANDO ING.	MADJ-510816-CH7	JUÁREZ

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-05109	MACIAS DELGADO OSCAR ALBERTO ING.	MADO-430102-G46	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01185	MADRID LEÓN JUAN LUIS ING.	MALJ-650114-T82	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01278	MAEDA AMAYA FERNANDO	MAAF-780719-F62	CHIHUAHUA
PUCGE-01300	MALDONADO PARRA HÉCTOR JAVIER ING.	MAPH-640327-FV9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01061	MALDONADO SÁENZ ELMER HORACIO ING.	MASE-521101-HB7	CHIHUAHUA
PUCGE-09013	MALOTTKY CASTAÑEDA JORGE ING.	MACJ-431026-2W1	CHIHUAHUA
PUCGE-09016	MARINÉ RAMOS FRANCISCO JOSÉ ING.	MARF-600901-AB6	CHIHUAHUA
PUCGE-01079	MARIÑELARENA SALCIDO JESÚS JOSÉ ING.	MA5J-590814-UF8	CHIHUAHUA
PUCGE-09010	MÁRQUEZ CANO MANUEL ING.	MACM-750913-7U8	DURANGO
PUCGE-09021	MÁRQUEZ GARCÍA LUIS ALFONSO	MAGL-601011-Q97	MADERA
PUCGE-06035	MARTÍNEZ ALVARADO MIGUEL ÁNGEL	MAAM-640415-SV1	CAMARGO
PUCGE-07007	MARTÍNEZ GÁNDARA RAMIRO ING.	MAGR-500723-B40	CHIHUAHUA
PUCGE-05118	MARTÍNEZ GARCÍA ALFREDO	MAGA-700105-1E1	CHIHUAHUA
PUCGE-01136	MARTÍNEZ MURILLO CARLOS HUMBERTO ING.	MAMC-490129-ER8	CHIHUAHUA
PUCGE-02066	MASCORRO CARRASCO RUBÉN	MACR-550125-35A	DELICIAS
PUCGE-08010	MATA CASILLAS PEDRO ING.	MACP-690629-BX4	DELICIAS
PUCGE-05135	MATA CUETO RODOLFO	MACR-590105-NG5	MEOQUI
PUCGE-01290	MÁYNEZ GUERRERO JOSÉ GUILLERMO ING.	MAGG-540322-A57	CHIHUAHUA
PUCGE-06014	MEDINA SANTANA ARMANDO	MESA-650827-PF5	DELICIAS
PUCGE-01150	MEDINA SANTOS JOSÉ LEÓN	MESL-571110-4X6	JUÁREZ
PUCGE-05137	MEJÍA BORJA MÉNDEZ JUAN ALEJANDRO ARQ.	MEMJ-750824-B12	CHIHUAHUA
PUCGE-05053	MELÉNDEZ ARMENDÁRIZ CÉSAR ING.	MEAC-580823-CT9	ALDAMA
PUCGE-08057	MELÉNDEZ CHÁVEZ JOSEFINA	MECJ-771127-T17	DELICIAS
PUCGE-06059	MÉNDEZ RIVAS TAURINO	MERT-510401-QAA	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05064	MENDOZA ÁLVAREZ SERGIO LEONEL ING.	MEAX-601125-5E1	CHIHUAHUA
PUCGE-03009	MENDOZA DOMÍNGUEZ HUMBERTO ARQ.	MEDH-591125-EG0	CUAUHTÉMOC
PUCGE-08078	MENDOZA LÓPEZ JOSÉ ENRIQUE	MELE-680404-3P1	CHIHUAHUA
PUCGE-02049	MERCADO GUERRERO PEDRO	MEGP-510917-EM6	CHIHUAHUA
PUCGE-01281	MEZA CUEVAS RAYMUNDO	MECR-690213-FZ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01295	MEZA RUÍZ BAUDELIO	MERB-710327-G17	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05104	MIRANDA HERRERA VÍCTOR MANUEL ING.	MIHV-580327-4Z7	CHIHUAHUA
PUCGE-04050	MOJICA MARIANO JERMÁN ING.	MOMJ-670529-170	CHIHUAHUA
PUCGE-06048	MOLINA CORRAL LEONEL	MOCL-651125-C50	GPE. Y CALVO
PUCGE-06056	MOLINA GALAZ RAÚL ING.	MOGR-481022-GJ1	JUÁREZ
PUCGE-02054	MOLINA HERRERA ARTURO ING.	MOHA-520725-E40	CHIHUAHUA
PUCGE-09007	MOLINA RONQUILLO LAURA IRENE	MORL-680817-BS3	DELICIAS
PUCGE-03028	MONARES MENDOZA GUILLERMO ING.	MOMG-521025-Q85	DELICIAS
PUCGE-05127	MONARREZ VOTA GUILLERMO HUMBERTO ARQ.	MOVG-651124-MG2	CHIHUAHUA
PUCGE-04024	MONCAYO PÉREZ LETICIA ING.	MOPL-711011-QM4	CHIHUAHUA
PUCGE-06047	MONTAÑO ARREOLA JUAN CARLOS ING.	MOAJ-650624-U68	CHIHUAHUA
PUCGE-01219	MONTERO GUTIÉRREZ MARTÍN ALONSO ING.	MOGM-630907-GU2	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-02034	MONTES MONTES ÓSCAR BONIFACIO ING.	MOMO-601112-LK4	CHIHUAHUA
PUCGE-02006	MONTES QUINTANAR IGNACIO	MOQI-601209-D42	CHIHUAHUA
PUCGE-03075	MONTES RAMÍREZ MANUEL	MORM-370402-RX5	JUÁREZ
PUCGE-06001	MONTILLA TREJO JESÚS MANUEL ING.	MOTJ-570628-VD1	CHIHUAHUA
PUCGE-04018	MONTOYA BELMONTE RAÚL ARQ.	MOBR-720310-K9A	JUÁREZ
PUCGE-05068	MONTOYA ESTRADA DAVID ARTURO ING.	MOED-531027-U1A	CHIHUAHUA
PUCGE-05052	MORALES ACOSTA ADRIANA PATRICIA	MOA 750617 DK9	CHIHUAHUA
PUCGE-03054	MORALES BAUTISTA OBED ING.	MOBO-610812-SU3	CHIHUAHUA
PUCGE-01033	MORALES PEÑA GILBERTO IGNACIO ING.	MOPG-641106-L62	CHIHUAHUA
PUCGE-06023	MORALES RODRÍGUEZ JORGE ARTURO ING.	MORJ-651216-A5A	CHIHUAHUA
PUCGE-08052	MORALES URÍAS ROGELIO	MOUR-630131-R38	BOCOYNA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08068	MORENO BUSTILLOS SERGIO OMAR	MOBS-690816-387	GUACHOCHI
PUCGE-04055	MORENO RODRÍGUEZ SALVADOR ING.	MORS-710311-4Q5	CHIHUAHUA
PUCGE-01057	MORENO RODRÍGUEZ VALENTE JAVIER ING.	MORV-550521-U13	JUÁREZ
PUCGE-05105	MORENO SALDAÑA MARTHA GUADALUPE	MOSM-551226-8N9	GUERRERO
PUCGE-01058	MORENO TORRES JORGE ARTURO ING.	MOTJ-630711-ES7	CHIHUAHUA
PUCGE-01062	MORIEL CHAPARRO MAURO LUIS ING.	MOCM-570825-RP1	CHIHUAHUA
PUCGE-08045	MORIEL CHAPARRO MIGUEL ANGEL ING.	MOCM-641001-PY5	JUÁREZ
PUCGE-02070	MUÑOZ AGUAYO MARIO ARQ.	MUAM-540118-BIO	JUÁREZ
PUCGE-02089	MUÑOZ GONZÁLEZ RAFAEL ING.	MUGR-771010-238	CHIHUAHUA
PUCGE-06045	MURGA PAK RAÚL ARMANDO ING.	MUPR-600124-5V8	CHIHUAHUA
PUCGE-02001	MURGA RAMOS MARTÍN ARMANDO ING.	MURM-631210-DR3	CHIHUAHUA
PUCGE-01188	MURIEL MORIEL GUILLERMO	MUMG-510919-LM5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01131	MURO MARTÍNEZ GREGORIO	MUMG-340805-5Q9	CHIHUAHUA
PUCGE-04067	NARVÁEZ RAMOS JESÚS OMAR ING.	NARJ-581201-111	CHIHUAHUA
PUCGE-02045	NAVA ESCARZAGA ARTURO	NAEA-550423-LD9	NVO. CASAS GDES
PUCGE-04004	NAVA FLORES JUAN	NAFJ-410228-5H3	ALDAMA
PUCGE-02110	NAVARRO PÉREZ JESÚS GABRIEL ING.	NAPJ-690324-PB1	CHIHUAHUA
PUCGE-01267	NEGRETE IBARRA BERNARDINO ING.	NEIB-600804-I42	CHIHUAHUA
PUCGE-02030	NEVÁREZ BORUNDA SARA MARGARITA	NEBS-500605-6PT	JUÁREZ
PUCGE-01220	OCHOA PACHECO GIL GUADALUPE ING.	OOPG-640701-PKA	CHIHUAHUA
PUCGE-08036	OLAGUE CABALLERO CECILIA OLIVIA M.I.	OACC-580408-G11	CHIHUAHUA
PUCGE-01153	ORDOÑEZ ÁLAMOS MARIO ALBERTO ING.	OOAA-610725-HF6	CHIHUAHUA
PUCGE-01021	ORDOÑEZ CÁRDENAS FRANCISCO JAVIER ING.	OOCF-560320-8TA	CHIHUAHUA
PUCGE-01064	ORDOÑEZ GARCÍA ANTONIO ING.	OOGA-720928-TY7	DELICIAS
PUCGE-01237	ORDOÑEZ RASCÓN ALEJANDRO ARQ.	OORA-490312-RT4	CHIHUAHUA
PUCGE-05074	ORNELAS WOESSNER JORGE ROBERTO ARQ.	OEWJ-511003-K50	DELICIAS
PUCGE-08042	OROZCO MONTES JORGE ARTURO	OOMJ-671216-FH4	MADERA
PUCGE-06057	OROZCO REBELES ALBARO	OORA-571001-LH1	NVO. CASAS GRANDES
PUCGE-06013	ORTEGA DIAZ BRUNO	OEDB-590914-BJ1	CHIHUAHUA
PUCGE-05140	ORTEGA IBARRA BERNARDINO ING.	OEIB-700620-FSA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-08015	ORTEGA MENDOZA LUIS FERNANDO ING.	OEML-740315-2A2	CHIHUAHUA
PUCGE-02106	ORTIZ SEGURA SERGIO ING.	OISS-560222-7JA	NVO. CASAS GDES
PUCGE-01231	PACHECO CHAPA ENRIQUETA	PACE-750713-LV4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02077	PACHECO QUINTANILLA ELIA AMADA ARQ.	PAQE-520913-2M1	CHIHUAHUA
PUCGE-01240	PALLARES DUARTE SERGIO	PADS-531222-L74	JUÁREZ
PUCGE-06009	PALMA SÁNCHEZ CARLOS ING.	PASC-681104-R99	CHIHUAHUA
PUCGE-01141	PANIAGUA PÉREZ SERGIO PATRICIO ING.	PAPS-640103-KI9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05117	PARRA HERNÁNDEZ DAVID	PAHD-671206-M58	NVO. CASAS GDES
PUCGE-03059	PAYÁN BUSTILLOS MACARIO ING.	PABM-670720-JW5	CHIHUAHUA
PUCGE-02065	PAYÁN CARRILLO LUZ ELENA	PACI-530713-VM2	NVO. CASAS GDES
PUCGE-01176	PEÑA VALDEZ EMILIO ING.	PEVE-510717-MPA	CHIHUAHUA
PUCGE-06054	PEREA HERNÁNDEZ LUIS FERNANDO	PEHL-670621-6AA	CHIHUAHUA
PUCGE-01258	PEREDA SARAVIA RICARDO ARQ.	PESR-640218-711	CHIHUAHUA
PUCGE-01209	PEREGRINO HERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN	PEHR-671213-MC1	CHIHUAHUA
PUCGE-03057	PÉREZ ÁLVAREZ ARMIDA	PEAA-570301-NN3	JUÁREZ
PUCGE-07030	PÉREZ GONZÁLEZ CÉSAR	PEGC-710602-2NA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05019	PÉREZ MORALES FERNANDO ING.	PEMF-400917-BM2	JUÁREZ
PUCGE-01182	PÉREZ RAMÍREZ JAVIER ALONSO ING.	PERJ-600204-78A	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05114	PÉREZ REYES JESÚS ING.	PERJ-630128-CC9	ALDAMA
PUCGE-09028	PÉREZ SILVA AARÓN ARQ.	PESA-591222-573	CHIHUAHUA
PUCGE-05111	PIÑÓN PONCE JORGE	PIPJ-670422-43A	NVO. CASAS GDES
PUCGE-09043	PORRAS BACA LILIA VERÓNICA	POBL-730813-5X6	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07027	PORRAS GONZÁLEZ HÉCTOR ARMANDO	POGH-660827-QM1	AHUMADA
PUCGE-01306	PORTILLO BORUNDA ENRIQUE ING.	POBE-421025-9S5	CHIHUAHUA
PUCGE-02016	POSADA QUEZADA EDUARDO ING.	POQE-650216-GKO	CHIHUAHUA
PUCGE-01077	PRÉCOMA ZAGO JOSÉ GREGORIO ARQ.	PEZG-520619-TN6	CHIHUAHUA
PUCGE-04030	PRIETO MARTÍNEZ HÉCTOR FELIPE	PIMH-450719-P66	DELICIAS
PUCGE-01107	QUEZADA ROJAS RAÚL ERNESTO ING.	QURR-571104-G82	CHIHUAHUA
PUCGE-05021	QUEZADA TREVIZO JESÚS MANUEL ING.	QUTJ-500814-6Y7	CHIHUAHUA
PUCGE-02059	QUIÑONEZ BACA DANIEL ING.	QUBD-640104-7B8	CHIHUAHUA
PUCGE-01167	QUIÑONEZ CASTILLO FIDEL	QUCF-420512-639	CHIHUAHUA
PUCGE-01151	QUIROZ GUILLERMO ARMANDO	QUGU-581011-AZ5	JUÁREZ
PUCGE-01215	RAMÍREZ ÁLVAREZ JOSÉ ÁNGEL	RAAA-620718-DJ4	JUÁREZ
PUCGE-04003	RAMÍREZ ALVÍDREZ MARÍA DEL PILAR	RAAP-740927-N44	CHIHUAHUA
PUCGE-01289	RAMÍREZ AMALÍA	RAAM-690216-CT1	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05092	RAMÍREZ ÁVILA NORA INÉS ARQ.	RAAN-590511-8X6	JUÁREZ
PUCGE-01068	RAMÍREZ PARADA JUAN ING.	RAPJ-501031-135	CHIHUAHUA
PUCGE-04036	RAMÍREZ RODRÍGUEZ ALFREDO	RARA-690304-EUA	CHIHUAHUA
PUCGE-02008	RAMOS ARMENTA FEDERICO ING.	RAAF-560617-JP8	CHIHUAHUA
PUCGE-09033	RAMOS BORUNDA DONATO ESTEBAN	RABD-460326-5Y1	JUÁREZ
PUCGE-01308	RAMOS LEGARDA EVA ISELA	RALE-700130-6P3	CHIHUAHUA
PUCGE-04019	RAMOS MENDIOLA ISIDRO FERNANDO ARQ.	RAMI-450515-AI8	JUÁREZ
PUCGE-02105	RAMOS PRIETO JORGE ARQ.	RAPJ-681112-DNA	CHIHUAHUA
PUCGE-05089	RASCÓN MÁRQUEZ CARLOS JAVIER ING.	RAMC-640823-UB5	CHIHUAHUA
PUCGE-03064	RENTERÍA EDMUNDO	REED-451210-TKA	CHIHUAHUA
PUCGE-01252	RESÉNDEZ FLORES JESÚS ENRIQUE ING.	REFJ-450616-HR9	CHIHUAHUA
PUCGE-05131	REY SOLÍS OSCAR ALFONSO ING.	RESO-490522-S68	JUÁREZ
PUCGE-01199	REYES MARTÍNEZ MARÍA MARISOL ING.	REMM-651108-EV4	CHIHUAHUA
PUCGE-05048	RICO PIÑA UBALDO ING.	RIPU-600516-3A2	CHIHUAHUA
PUCGE-09011	RICO RASCÓN MANUEL DAVID	RIRM-611229-EC8	JUÁREZ
PUCGE-08001	RIVERA TORRES JULIA ESTHER ARQ.	RITJ-581014-TP7	CHIHUAHUA
PUCGE-09025	RIVERA URQUIDI NICOLÁS IVÁN ING.	RIUN-711028-9Y7	JIMÉNEZ
PUCGE-04020	RIVERO HERNÁNDEZ ELISEO ING.	RIHE-600531-RX4	CHIHUAHUA
PUCGE-01069	ROCHA MEZA MIGUEL ARTURO ING.	ROMM-510922-H14	CHIHUAHUA
PUCGE-02021	RODRÍGUEZ AGUIÑAGA SILVIA ING.	ROAS-611114-KF4	CHIHUAHUA
PUCGE-05081	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ CARLOS ISIDRO P.T.	ROAC-671104-HB5	DELICIAS
PUCGE-07009	RODRÍGUEZ ALVAREZ OMAR ROBERTO P.T.	ROAO-660212-CF4	DELICIAS
PUCGE-04031	RODRÍGUEZ CHÁVEZ ALEJANDRO	ROCA-650716-UQ2	CHIHUAHUA
PUCGE-05056	RODRÍGUEZ GARCÍA GRACIELA ARQ.	ROGG-550214-LM7	DELICIAS
PUCGE-01014	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EMILIO	ROHE-530325-M97	CHIHUAHUA
PUCGE-05011	RODRÍGUEZ NIETO JOSE LUIS	RONL-7100104-TF2	CHIHUAHUA
PUCGE-08084	RODRÍGUEZ OLIVAS JESÚS UBALDO	ROOJ-790824-3L8	CHIHUAHUA
PUCGE-05001	RODRÍGUEZ REYES ERNESTO ALONSO ARQ.	RORE-430528-964	CHIHUAHUA
PUCGE-01090	RODRÍGUEZ RIZK SERGIO	RORS-711114-7T4	CHIHUAHUA
PUCGE-04039	RODRÍGUEZ SÁENZ GERARDO	ROSG-660218-R67	JIMÉNEZ
PUCGE-01285	ROJAS VERA ALEJANDRO ING.	ROVA-720708-TZA	CHIHUAHUA
PUCGE-01020	ROJO CASTILLO JUAN MANUEL	ROCJ-620526-C42	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01214	ROMÁN TALAMANTES MARIO ING.	ROTM-650407-8L4	CHIHUAHUA
PUCGE-07031	ROMERO PIÑÓN JOSÉ MARÍA	ROPM-260526-TJ2	JIMÉNEZ
PUCGE-01008	RUBIO OLIVAS FELIPE ING.	RUOF-570205-I13	CHIHUAHUA
PUCGE-04035	RUÍZ GONZÁLEZ MARTHA PATRICIA	RUGM-581111-1U3	CHIHUAHUA
PUCGE-01302	RUÍZ NOVOA GILBERTO CÉSAR ING.	RUNG-560526-1N9	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08017	RUÍZ ROSALES RENE	RURR-680302-J98	DELICIAS
PUCGE-09042	SÁENZ BARRIOS EDUARDO	SABE-720129-MW2	NVO. CASAS GDES

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09024	SÁENZ MÁRQUEZ ALFONSO	SAMA-831005-UJ7	CHIHUAHUA
PUCGE-04009	SÁENZ VOTA RAÚL ING.	SAVR-740124-CR5	CHIHUAHUA
PUCGE-07029	SAGARNAGA SOLIS VÍCTOR MANUEL ING.	SASV-640915-DD9	CAMARGO
PUCGE-03067	SALAS LARA MARTÍN FRANCISCO	SALM-630504-Q45	CHIHUAHUA
PUCGE-01250	SALDAÑA LOBERA MANUEL ING.	SALM-531124-6H3	CHIHUAHUA
PUCGE-04008	SALDÍVAR SOTO JOSÉ ALONSO	SASA-751014-JJ2	MEOQUI
PUCGE-04001	SALGADO MIRAMONTES LUIS RAÚL ING.	SAML-450805-BB7	CHIHUAHUA
PUCGE-09037	SALVIDREZ GONZÁLEZ JESÚS	SAGJ-540923-1B4	CUSHUIRIACHI
PUCGE-01110	SAMANIEGO SÁENZ GERARDO ARTURO ING.	SASG-651218-7B8	CHIHUAHUA
PUCGE-02078	SAN VICENTE GOYTIA JAIME FORTINO ARQ.	SAGJ-540309-ID4	CHIHUAHUA
PUCGE-01234	SÁNCHEZ CANO ALMA DELIA	SACA-660927-JX8	CHIHUAHUA
PUCGE-05016	SÁNCHEZ HUERTA JOSÉ LUIS ING.	SAHL-500825-1Z8	CHIHUAHUA
PUCGE-01279	SÁNCHEZ MUNGUÍA LUIS ENRIQUE	SAML-660210-9W5	CHIHUAHUA
PUCGE-06063	SÁNCHEZ PALMA KAREN	SAPK-851019-GG9	BALLEZA
PUCGE-01303	SÁNCHEZ RUÍZ IVÁN MEZEL	SARI-611125-JK1	CHIHUAHUA
PUCGE-06017	SÁNCHEZ VELASCO GERARDO ING.	SAVG-610513-FN1	CHIHUAHUA
PUCGE-05107	SÁNCHEZ VELAZQUEZ JUAN	SAVJ-631212-T39	CHIHUAHUA
PUCGE-01207	SANDOVAL GONZÁLEZ JOSÉ CRUZ ING.	SAGC-671019-T71	CHIHUAHUA
PUCGE-01316	SANTIESTEBAN CÁRDENAS JESÚS FROYLÁN	SACJ-640523-4S7	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08032	SANTOS GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO ING.	SAGF-550303-EC8	CHIHUAHUA
PUCGE-08054	SAÑUDO RAYAS MARIO HUMBERTO	SARM-720711-DEA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-04017	SARABIA QUINTANA RAMÓN ING.	SAQR-640904-E12	CHIHUAHUA
PUCGE-03049	SCHIAFFINO ARVIZU EDUARDO ING.	SIAE-661024-SZ7	CHIHUAHUA
PUCGE-02056	SCHMITT BUJADAR ARMANDO	SIBA-580127-FU4	CHIHUAHUA
PUCGE-07040	SEÁÑEZ QUEVEDO RODRIGO ARQ.	SEQR-740530-6Z1	CHIHUAHUA
PUCGE-02109	SEVILLA AGUILAR ARMANDO LIC.	SEAA-490103-HP6	DELICIAS
PUCGE-07034	SÍAS ENRÍQUEZ HÉCTOR MANUEL ARQ.	SIEH-530323-SH8	CHIHUAHUA
PUCGE-01270	SILVA RODRÍGUEZ SAMUEL	SIRS-611128-5I5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01246	SIMENTAL GUERRERO JAIME JOAQUÍN ING.	SIGJ-350929-IZ2	CHIHUAHUA
PUCGE-01217	SIMENTAL ORTEGA IVÁN NOÉ ING.	SIOI-671110-T93	CHIHUAHUA
PUCGE-05126	SIQUEIROS ISMAEL VÍCTOR MANUEL	SIIV-570101-JD4	CHIHUAHUA
PUCGE-01310	SOLANO ORTIZ HÉCTOR ENRIQUE	SOOH-500715-LT7	CHIHUAHUA
PUCGE-06010	SOLÍS GARCÍA JAIME JAVIER	SOGJ-770228-HT4	CHIHUAHUA
PUCGE-01291	SOLÍS NORSSÉ RENÉ GUILLERMO ING.	SONR-551105-747	CHIHUAHUA
PUCGE-05122	SOTO GARCÍA ANTONIO HUMBERTO ING.	SOGA-630914-V16	CHIHUAHUA
PUCGE-05134	SOTO LEAL GUILLERMO ARQ.	SQLG-570105-6AA	CHIHUAHUA
PUCGE-05115	SOTO VALDEZ MIGUEL	SOVM-470508-VE2	CHIHUAHUA
PUCGE-09041	SUÁREZ TENA WENDY GABRIELA ARQ.	SUTW-740922-4A9	CHIHUAHUA
PUCGE-01307	TALAVERA MENDOZA HOMERO ERASTO ING.	TAMH-391126-1Y3	CHIHUAHUA
PUCGE-05054	TEHUITZIL HERNÁNDEZ LUIS	TEHL-690211-4VA	CHIHUAHUA
PUCGE-02042	TÉLLEZ SÁNCHEZ ARMANDO ING.	TESA-550823-E54	CHIHUAHUA
PUCGE-01223	TERRAZAS SALCIDO FRANCISCO JAVIER ING.	TESF-510927-838	CHIHUAHUA
PUCGE-08003	TERRAZAS TORRES MARCOS	TETM-730306-A33	SAUCILLO
PUCGE-01212	TERRAZAS VILLALOBOS ERNESTO	TEVE-680512-SA2	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01106	TINOCO ANTILLÓN FRANCISCO JAVIER ING.	TIAF-610504-AX6	JUÁREZ
PUCGE-01071	TORRES CRUZ ARACELI ING.	TOCA-640314-MPI	CHIHUAHUA
PUCGE-07013	TORRESDEY SÁENZ JOSÉ ING.	TOSJ-450618-L83	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01206	TORRES RODRÍGUEZ DANIEL	TORD-561211-S30	JUÁREZ
PUCGE-08056	TOVAR SALAZAR JOSÉ MANUEL ING.	TOSM-680514-FK2	JUÁREZ
PUCGE-06007	TREJO AGUIRRE ERNESTO ALONSO ARQ.	TEAE-760525-5I4	DELICIAS
PUCGE-01208	TREJO DOMÍNGUEZ RAMÓN ING.	TEDR-541227-325	CHIHUAHUA
PUCGE-04047	TREVIÑO DOMÍNGUEZ MARÍA DEL SOCORRO	TEDS-800629-P92	HGO. DEL PARRAL

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-03041	UDAVE GARCÍA OMAR ANTONIO ING.	UAGO-670708-M94	OJINAGA
PUCGE-05018	URBINA RAMÍREZ CÉSAR ING.	UIRC-660906-KU4	CHIHUAHUA
PUCGE-02095	URÍAS SOTELO CIPRIANO ING.	UISC-650905-PU9	CHIHUAHUA
PUCGE-05143	URUETA GÁNDARA ENRIQUE ARQ.	UUGE-410128-2R9	CHIHUAHUA
PUCGE-01288	VALDEZ ALMEIDA MANUEL ENRIQUE ING.	VAAM-620517-I38	CHIHUAHUA
PUCGE-07015	VALDEZ FLORES JUAN MANUEL	VAFJ-621116-JB7	CHIHUAHUA
PUCGE-08016	VALDEZ VARGAS ARTURO ING.	VAVA-541230-HV7	CHIHUAHUA
PUCGE-05129	VALENZUELA DELGADO LIDIA	VADL-670619-H81	NAMQUIPA
PUCGE-03024	VALENZUELA ZAMORA ARMANDO ARQ.	VAZA-660831-BQA	CHIHUAHUA
PUCGE-01238	VALVERDE RENTERÍA ÓSCAR RAMÓN ING.	VARO-690831-SD8	DELICIAS
PUCGE-07042	VARGAS GAMEZ ROBERTO ING.	VAGR-390801-JC8	CHIHUAHUA
PUCGE-02079	VARGAS GONZÁLEZ JESÚS ALFONSO ARQ.	VAGJ-680710-QH6	CHIHUAHUA
PUCGE-02004	VÁZQUEZ GARCÍA JOSÉ MANUEL ING.	VAGM-431129-EI4	CHIHUAHUA
PUCGE-08025	VELÁZQUEZ PÉREZ ROBERTO ING.	VEPR-621027-EM2	CHIHUAHUA
PUCGE-07043	VENZOR GÓMEZ PAZ	VEGP-651109-LR5	CHIHUAHUA
PUCGE-04046	VIESCA TORRES RAMÓN ING.	VITR-500529-DD2	CHIHUAHUA
PUCGE-05015	VILLALOBOS OLVERA MANUEL ING.	VIOM-350209-P94	CHIHUAHUA
PUCGE-01155	VILLALOBOS RAMÍREZ SILVERIO RAMÓN ING.	VIRS-550301-BS2	JUÁREZ
PUCGE-01191	VILLAVICENCIO GUAJARDO ROLANDO	VIGR-510801-U19	JUÁREZ
PUCGE-01268	VILLEGAS CALDERÓN BLAS ARQ.	VICB-370218-RJ5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01164	VILLEGAS MANQUERO MANUEL ING.	VIMM-560907-UM2	CHIHUAHUA
PUCGE-03062	VILLEGAS MARTÍNEZ JESÚS RUBÉN LIC.	VIMJ-740406-1I8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03050	VIRAMONTES GARCÍA EVA ARQ.	VIGE-620514-GY1	CHIHUAHUA
PUCGE-06040	VIVANCO ARRIAGA ALBERTO ARQ.	VIAA-451107-T15	CHIHUAHUA
PUCGE-03070	WILCHES CERECERES ARMANDO MANUEL	WICA-340303-UK1	CHIHUAHUA
PUCGE-01265	YÁÑEZ CHAVIRA JUAN CASIMIRO	YACJ-680304-B82	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05036	YÁÑEZ ORTEGA ANA CAROLINA ARQ.	YAOA-720405-UT6	CHIHUAHUA
PUCGE-02099	ZAMORA FIERRO ANA EVELIA ARQ.	ZAFA-660405-6L8	CHIHUAHUA
PUCGE-02096	ZAMORA FIERRO GRACIELA ARQ.	ZAFG-560705-7B0	CHIHUAHUA
PUCGE-03038	ZAVALA GARCÍA JOSÉ ÁNGEL	ZAGA-521212-VDA	CHIHUAHUA
PUCGE-02086	ZUBIATE RUIZ JOSÉ TRINIDAD ING.	ZURT-620717-TU4	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01204	4L, S.A. DE C.V.	CLX-951119-L23	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05095	ABBUD Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AAC-961004-FY2	JUÁREZ
PUCGE-03080	ACCESORIOS, ELECTRICIDAD E INGENIERÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	AEI-890918-E33	CHIHUAHUA
PUCGE-01213	ACTIVIDADES ELÉCTRICAS CORDERO, S.A. DE C.V.	AEC-940523-EC5	HGO DEL PARRAL
PUCGE-04007	AGREGADOS Y CONCRETOS DE MEOQUI, S.A. DE C.V.	ACM-950302-QV9	MEOQUI
PUCGE-05093	AGROPLASTICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ASE-010910-HT5	CHIHUAHUA
PUCGE-02051	AJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	AJI-980127-NQ7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01115	ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AEL-940425-3F6	CHIHUAHUA
PUCGE-01130	ALBATROS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ADC-980210-Q39	CHIHUAHUA
PUCGE-06032	ALCAEVA, S.A. DE C.V.	ALC-050715-9K7	CHIHUAHUA
PUCGE-03039	ALMOR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	ACP-001212-36A	CHIHUAHUA
PUCGE-01186	ALSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-000512-G8A	JUÁREZ
PUCGE-04006	ALUMARQ VIDRIO Y ALUMINIO, S. DE R.L. MI.	AVA-010220-NA5	CHIHUAHUA
PUCGE-04068	ALVARADO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	ACO-971020-1A6	CHIHUAHUA
PUCGE-08007	ANSAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO-041022-3K0	OJINAGA
PUCGE-09022	ARCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ACO-010207-UM9	JUÁREZ
PUCGE-02023	ARCADIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ADC-900822-6G6	DELICIAS
PUCGE-09017	AREAIN, S.A. DE C.V.	ARE-990514-IW2	CHIHUAHUA
PUCGE-06006	ARQCOM DEL NORTE, S.C.	ANX-911014-130	JUÁREZ
PUCGE-09019	ARQUITECTURA E INGENIERÍA S Y CH, S.A. DE C.V.	AIS-011108-5Y5	JUÁREZ
PUCGE-01003	ARRENDADORA DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	AEI-871029-HK3	CHIHUAHUA
PUCGE-06037	ARV PROYECTOS, S.A. DE C.V.	APR-050727-LC1	CHIHUAHUA
PUCGE-01015	ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-900804-3S4	CHIHUAHUA
PUCGE-03060	ASFALTECS, S.A. DE C.V.	ASF-970130-H32	CHIHUAHUA
PUCGE-05014	ASFALTOS ASFACER S.A. DE C.V.	AAS-030320-FA4	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01313	ASFALTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AME-001208-2R4	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01087	ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.	APC-890629-9TO	JUÁREZ
PUCGE-01074	AVALÚOS Y PROYECTOS SATEVÓ, S.A. DE C.V.	APS-980310-9Z8	CHIHUAHUA
PUCGE-01194	AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	AAR-901228-868	CHIHUAHUA
PUCGE-01148	BARRAZA MOLINA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	BMC-900228-G59	JUÁREZ
PUCGE-08072	BELLAVISTA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	BJU-080507-QU0	JUÁREZ
PUCGE-01157	BESOMOR, S.A. DE C.V.	BES-850110-PS4	DELICIAS
PUCGE-08009	BG DISEÑO Y EDIFICACIÓN DE PROYECTOS, S. DE R.L. MI.	BDE-060419-V14	CHIHUAHUA
PUCGE-02026	BM EQUIPOS PRODUCTOS Y SERVS. PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	BEP-940415-HI0	MÉXICO, D.F.
PUCGE-03016	C.I.A.A. ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.C.	CIA-970630-6R3	CHIHUAHUA
PUCGE-03005	C.R. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CAR-010515-FU3	CHIHUAHUA
PUCGE-08062	CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CCC-040412-HX2	CHIHUAHUA
PUCGE-05005	CABAL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CPC-020212-DI8	CHIHUAHUA
PUCGE-07024	CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CTC-051025-D83	CHIHUAHUA
PUCGE-07010	CADIGEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-990715-D50	CHIHUAHUA
PUCGE-07001	CAHUISORI, S.A. DE C.V.	CAH-931123-J5A	JUÁREZ
PUCGE-01193	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	CMA-820324-D65	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05032	CAMINOS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	CDU-010629-MP1	JUÁREZ
PUCGE-02093	CENTRO DE INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	CIA-960925-520	CHIHUAHUA
PUCGE-02069	CERCAS DE MALLA Y HERRERÍA, S. DE R.L. MI.	CMH-970526-NSA	JUÁREZ
PUCGE-08011	CHIGASA, S.A. DE C.V.	CIG-060323-FB6	JUÁREZ
PUCGE-01017	CÍA. CONSTRUCTORA BARRANCAS DEL COBRE, S. DE R.L. DE C.V.	CBC-820323-KA4	CHIHUAHUA
PUCGE-02018	CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-011029-45A	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-06026	CISSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-010712-911	CHIHUAHUA
PUCGE-01114	CLARKE Y AMPARÁN, S.A.	CAM-740615-8T4	JUÁREZ
PUCGE-05124	CLIMAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES INGENIERÍA DE CONFORT, S.A. DE C.V.	CIC-920113-RN6	CHIHUAHUA
PUCGE-04016	COAX, S.A. DE C.V.	COA-990527-7J7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01171	COLUMBIA INGENIERÍA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.	CIC-960808-U33	CHIHUAHUA
PUCGE-01100	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	CFR-911126-4V5	JUÁREZ
PUCGE-01261	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PENDONES, S.A. DE C.V.	CPE-980417-R13	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-01032	COMPAÑÍA RÍO FLORIDO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RFC-960423-N15	CHIHUAHUA
PUCGE-01121	CONDE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	CCD-811019-3MA	HERMOSILLO, SON.
PUCGE-01118	CONDE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CCI-001019-2MA	CHIHUAHUA
PUCGE-02072	CONDE MAQ, S.A. DE C.V.	CMA-010525-MBA	SONORA
PUCGE-05069	CONSERCHI, S.A. DE C.V.	CON-031230-B35	DELICIAS
PUCGE-03037	CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CPC-030318-9FA	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01259	CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA FE, S.A. DE C.V.	CCS-990719-S80	CHIHUAHUA
PUCGE-05110	CONSORCIO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	COC-041111-I99	CHIHUAHUA
PUCGE-04011	CONSORCIO LOGRA, S.A. DE C.V.	CLO-990809-H10	JUÁREZ
PUCGE-09003	CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V.	CDI-840220-594	CHIHUAHUA
PUCGE-01190	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	CDI-780531-CX4	DELICIAS
PUCGE-03061	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ARGOS, S.A. DE C.V.	CMI-021206-1P5	JUÁREZ
PUCGE-08021	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL GED, S.A. DE C.V.	CSM-050209-8RA	TLAXCALA, TLAX.
PUCGE-06022	CONSTRUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ACERO, S.A. DE C.V.	CTA-050211-CL5	JUÁREZ
PUCGE-05088	CONSTRUCCIONES CORPORATIVAS INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.	CCI-020626-PC8	CHIHUAHUA
PUCGE-05055	CONSTRUCCIONES CUATE, S. DE R.L. M.I.	CCU-040611-HZ9	DELICIAS
PUCGE-01172	CONSTRUCCIONES ESCAVAL, S.A. DE C.V.	CES-720821-FR9	CHIHUAHUA
PUCGE-05023	CONSTRUCCIONES FERMAT, S.A. DE C.V.	CFE-031128-ID0	CHIHUAHUA
PUCGE-06025	CONSTRUCCIONES GALVÁN DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	CGM-050328-BR0	MANZANILLO, COL.
PUCGE-05008	CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CIC-040415-AC0	CHIHUAHUA
PUCGE-05033	CONSTRUCCIONES KER, S.A. DE C.V.	CKE-040722-1X7	CHIHUAHUA
PUCGE-01041	CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	CMA-980529-MWO	CHIHUAHUA
PUCGE-01035	CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.	CNI-901208-2C1	CHIHUAHUA
PUCGE-04066	CONSTRUCCIONES RYG, S.A. DE C.V.	CRY-040614-HS4	CHIHUAHUA
PUCGE-01129	CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO DE PARRAL, S.A. DE C.V.	CSA-960626-IM1	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-06020	CONSTRUCCIONES TAPSA, S.A. DE C.V.	CTA-051214-6W2	CHIHUAHUA
PUCGE-01109	CONSTRUCCIONES TOGUMA, S.A. DE C.V.	CTO-830615-E39	CHIHUAHUA
PUCGE-02009	CONSTRUCCIONES Y AGROSERVICIOS, S.A. DE C.V.	CAG-990211-246	CHIHUAHUA
PUCGE-01203	CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS RAMÍREZ, S.A. DE C.V.	CAR-870821-D26	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02061	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	CDA-980212-FQ7	JUÁREZ
PUCGE-05038	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS RR, S.A. DE C.V.	CDR-041203-RYO	CHIHUAHUA
PUCGE-02068	CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS DEL NOROESTE, SA DE CV	CEN-800107-2CA	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05079	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	CMD-041118-C66	CHIHUAHUA
PUCGE-01228	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	CMG-881205-4X5	CHIHUAHUA
PUCGE-02101	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	CMG-010707-QSA	CHIHUAHUA
PUCGE-03051	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CMB-990208-AX4	CHIHUAHUA
PUCGE-02029	CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.	CMI-991110-JA3	CHIHUAHUA
PUCGE-05046	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS AISLANTES, S.A. DE C.V.	CPA-021227-AUI	CHIHUAHUA
PUCGE-01253	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GAR, S.A. DE C.V.	CPG-980428-KQ1	CHIHUAHUA
PUCGE-08033	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.	CPH-071205-1T4	JUÁREZ
PUCGE-01202	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ORIVO, S.A. DE C.V.	CPO-940128-LQ2	CUAUHTÉMOC
PUCGE-04002	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	CPS-020214-3I3	CHIHUAHUA
PUCGE-02015	CONSTRUCCIONES Y PUENTES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CPC-010907-7G3	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07018	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES CIVILES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CRC-060309-BN9	CHIHUAHUA
PUCGE-01128	CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V.	CTC-911213-BD6	CHIHUAHUA
PUCGE-02047	CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL NORTE, SA DE CV	CTN-940114-N70	CHIHUAHUA
PUCGE-06011	CONSTRUCCIONES, DERIVADOS Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	CDU-050114-9L7	JUÁREZ
PUCGE-01036	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.	CUT-900427-4A0	SN. JUAN DEL RÍO, QRO.
PUCGE-07021	CONSTRUCTOR EST, S.A. DE C.V.	CES-041115-IS7	CHIHUAHUA
PUCGE-03023	CONSTRUCTORA ABCISA, S.A. DE C.V.	CAB-020430-215	CHIHUAHUA
PUCGE-01080	CONSTRUCTORA ACREN S.A. DE C.V.	CAC-960226-VE1	CHIHUAHUA
PUCGE-03043	CONSTRUCTORA ALFIL, S.A. DE C.V.	CAL-810620-TH4	CHIHUAHUA
PUCGE-01078	CONSTRUCTORA ALOSCA, S.A. DE C.V.	CAL-910204-RN7	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01012	CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.	CAN-940704-UV5	JUÁREZ
PUCGE-01025	CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.	CAR-890601-1E2	CHIHUAHUA
PUCGE-01140	CONSTRUCTORA ARGELIA, S.A. DE C.V.	CAR-960214-B86	CHIHUAHUA
PUCGE-01037	CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.	CAS-960415-RE5	CHIHUAHUA
PUCGE-01201	CONSTRUCTORA ASTORGA RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	CAR-001220-SZ7	JUÁREZ
PUCGE-09038	CONSTRUCTORA BALAGUE, S.A. DE C.V.	CBA-080126-DB1	CHIHUAHUA
PUCGE-01042	CONSTRUCTORA CAVAMEX, S.A. DE C.V.	CCA-951103-7R9	JUÁREZ
PUCGE-02063	CONSTRUCTORA COMANCHE, S.A. DE C.V.	CCO-960221-AE1	JUÁREZ
PUCGE-05020	CONSTRUCTORA COPROMECHISA, S.A. DE C.V.	CCO-820311-ID8	CHIHUAHUA
PUCGE-01028	CONSTRUCTORA CYRR, S.A. DE C.V.	CCY-970116-GL6	JUÁREZ
PUCGE-01243	CONSTRUCTORA D Y B, S.A. DE C.V.	CDY-920818-PW8	JUÁREZ
PUCGE-01034	CONSTRUCTORA DAVISA, S.A. DE C.V.	CDA-950914-526	CHIHUAHUA
PUCGE-02115	CONSTRUCTORA DE DESARROLLOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	CDC-011009-PI3	CHIHUAHUA
PUCGE-03065	CONSTRUCTORA DEL RÍO Y PANDO, S.A. DE C.V.	CRP-030206-G59	CHIHUAHUA
PUCGE-05096	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AARJO, S.A. DE C.V.	CIA-030325-CT9	JUÁREZ
PUCGE-01286	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COINHA, S.A. DE C.V.	CIC-990217-P45	JUÁREZ
PUCGE-01184	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KAPA, S.A. DE C.V.	CIK-981020-356	DELICIAS
PUCGE-07020	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TOCSA, S.A. DE C.V.	CIT-060706-AF1	CHIHUAHUA
PUCGE-04062	CONSTRUCTORA ECO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CEN-030421-740	CHIHUAHUA
PUCGE-01144	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA FER, S.A. DE C.V.	CEF-810919-2B1	JUÁREZ
PUCGE-02098	CONSTRUCTORA ESAMA, S.A. DE C.V.	CES-820330-H45	CHIHUAHUA
PUCGE-02031	CONSTRUCTORA GUET, S.A. DE C.V.	CGU-011015-2Y5	CHIHUAHUA
PUCGE-04045	CONSTRUCTORA HUBBLE, S.A. DE C.V.	CHU-030426-391	DELICIAS
PUCGE-04044	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAS AMÉRICAS, S.A. DE C.V.	CIA-870324-V40	CHIHUAHUA
PUCGE-02064	CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.	CIV-020508-LE8	CHIHUAHUA
PUCGE-02080	CONSTRUCTORA IPC, S.A. DE C.V.	CIP-010222-RN3	DELICIAS
PUCGE-06044	CONSTRUCTORA JAPER, S.A. DE C.V.	CJA-040426-V37	JUÁREZ
PUCGE-02017	CONSTRUCTORA MART, S.A. DE C.V.	CMA-970711-1Y4	CHIHUAHUA
PUCGE-01001	CONSTRUCTORA MILENIO, S.A. DE C.V.	CMI-980210-K58	CHIHUAHUA
PUCGE-01093	CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.	CNS-910402-3W0	CHIHUAHUA
PUCGE-05083	CONSTRUCTORA NYKALU, S.A. DE C.V.	CNY-910214-C43	JUÁREZ
PUCGE-01039	CONSTRUCTORA ORTIMEX, S.A. DE C.V.	COR-811218-UX8	CHIHUAHUA
PUCGE-03012	CONSTRUCTORA PACNAV, S.A. DE C.V.	CPA-920925-18A	JUÁREZ
PUCGE-02074	CONSTRUCTORA PANAMEX DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.	CPF-991203-H45	JUÁREZ
PUCGE-04012	CONSTRUCTORA PATER, S.A. DE C.V.	CPA-030730-324	CHIHUAHUA
PUCGE-06039	CONSTRUCTORA PEGUIS, S.A. DE C.V.	CPE-880415-JQ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01005	CONSTRUCTORA PEHEM, S.A. DE C.V.	CPE-850514-465	OJINAGA
PUCGE-01073	CONSTRUCTORA PEÑA LARGA, S.A. DE C.V.	CPL-931103-A65	CHIHUAHUA
PUCGE-03086	CONSTRUCTORA PERMORT, S.A. DE C.V.	CPE-030625-712	CHIHUAHUA
PUCGE-01103	CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.	CPE-980504-FWO	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-04025	CONSTRUCTORA PFP, S.A. DE C.V.	CPF-010627-S7A	JUÁREZ
PUCGE-01174	CONSTRUCTORA POPOL VUH, S.A. DE C.V.	CPV-981028-6B9	JUÁREZ
PUCGE-01040	CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.	CRA-860211-7D0	CHIHUAHUA
PUCGE-01161	CONSTRUCTORA RECONSA, S.A. DE C.V.	CRE-880222-EL8	CHIHUAHUA
PUCGE-01026	CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.	CRA-850326-UN6	CHIHUAHUA
PUCGE-03014	CONSTRUCTORA RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.	CRB-020624-V55	JUÁREZ
PUCGE-01152	CONSTRUCTORA ROBASA, S.A. DE C.V.	CRO-831129-373	CHIHUAHUA
PUCGE-01224	CONSTRUCTORA SÁENZ, S.A. DE C.V.	CSA-000714-5C9	NVO CASAS GDES
PUCGE-03006	CONSTRUCTORA SANROD, S.A. DE C.V.	CSA-960306-9M1	EDO. DE MÉXICO
PUCGE-01047	CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.	CSR-860912-S25	CHIHUAHUA
PUCGE-05035	CONSTRUCTORA SANTA SOFÍA, S.A. DE C.V.	CSS-960228-GR8	CHIHUAHUA
PUCGE-01116	CONSTRUCTORA TARAHUMARA, S.A.	CTA-740117-NG8	CHIHUAHUA
PUCGE-02043	CONSTRUCTORA TEPEHUANES, SA DE CV	CTE-980922-113	DURANGO
PUCGE-01135	CONSTRUCTORA TREVIZO, S.A. DE C.V.	CTR-010124-B36	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-08083	CONSTRUCTORA ULI, S.A. DE C.V.	CUL-990607-M47	JUÁREZ
PUCGE-03066	CONSTRUCTORA URBANIMAQ, S.A. DE C.V.	CUR-020219-PP7	JUÁREZ
PUCGE-02014	CONSTRUCTORA USANI, S.A. DE C.V.	CUS-980430-U74	CHIHUAHUA
PUCGE-06061	CONSTRUCTORA VAJRA, S.A. DE C.V.	CVA-000327-SCA	CHIHUAHUA
PUCGE-01044	CONSTRUCTORA VIGOFA, S.A. DE C.V.	CVI-980122-BN3	JUÁREZ
PUCGE-01196	CONSTRUCTORA VIMO, S.A. DE C.V.	CVI-940817-584	JUÁREZ
PUCGE-01052	CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A. DE C.V.	CAL-800221-UD4	CHIHUAHUA
PUCGE-06002	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CENSOL, S.A. DE C.V.	CAC-010209-IZ8	CHIHUAHUA
PUCGE-06019	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CAC-840607-BC9	CHIHUAHUA
PUCGE-09032	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.	CAI-081014-UJ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01139	CONSTRUCTORA Y ELECTRIFICADORA EL ÁLAMO, S.A. DE C.V.	CEA-940926-SI7	CHIHUAHUA
PUCGE-05051	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.	CPF-740815-917	JUÁREZ
PUCGE-05002	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DE LA GARZA, S.A. DE C.V.	CSG-940131-PP3	CHIHUAHUA
PUCGE-01051	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DEL ROBLE, S.A. DE C.V.	CSR-851106-HA8	CHIHUAHUA
PUCGE-01085	CONSTRUCTORA YVA, S.A. DE C.V.	CYV-840418-1H8	JUÁREZ
PUCGE-01081	CONSTRUCTORA ZADKIEL, S.A. DE C.V.	CZA-001117-CX5	JUÁREZ
PUCGE-06015	CONSTRUNAJA, S.A. DE C.V.	CON-051221-HS8	CHIHUAHUA
PUCGE-05119	CONSULTORES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN, S.C.	CCS-030715-CF6	JUÁREZ
PUCGE-01229	CONSULTORES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	CIA-931221-CI0	CHIHUAHUA
PUCGE-01091	CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INTERNACIONALES, SA DE CV	CCI-960819-3Z7	CHIHUAHUA
PUCGE-01022	CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CAI-930111-B77	CHIHUAHUA
PUCGE-09035	COPACHISA, S.A. DE C.V.	COP-800201-3X6	CHIHUAHUA
PUCGE-01108	COPSA SISTEMAS CONSTRUCTIVOS OBRAS Y PROYECTOS, SA DE CV	CSC-961031-7H2	JUÁREZ
PUCGE-02071	CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CIC-930108-LG7	JUÁREZ
PUCGE-01113	CORPORACIÓN ELECTROMECÁNICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CEC-950816-EK9	CHIHUAHUA
PUCGE-01284	CORPORATIVO DE PROYECTOS ÁREA, S.A. DE C.V.	CPA-990416-FM3	CHIHUAHUA
PUCGE-07005	CORPORATIVO EN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES CSM, S.A. DE C.V.	CIC-030408-UC4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01318	CREA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	CGC-010917-7I5	JUÁREZ
PUCGE-01314	CROCSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	CCO-000405-EA9	CHIHUAHUA
PUCGE-08034	CUADRO AZUL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	CAI-060228-P3A	CHIHUAHUA
PUCGE-02075	CÚBICA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CAC-981126-TUO	CHIHUAHUA
PUCGE-01104	CUMBRE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	CSI-990119-J21	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01010	CYCESA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CON-820309-TV6	JUÁREZ
PUCGE-05136	CYMAQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-020130-GG9	CHIHUAHUA
PUCGE-01262	D'BARCA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	DBI-950906-A18	CHIHUAHUA
PUCGE-05062	DACE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DCO-010615-P6A	SAN LUIS POTOSÍ

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01216	DARCONS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DCO-961031-DR7	DELICIAS
PUCGE-07033	DEL MORAL EQUIPOS, S.A. DE C.V.	MEQ-060125-P43	CHIHUAHUA
PUCGE-04015	DEL SOL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	SGC-020822-DY4	JUÁREZ
PUCGE-02058	DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.	DTA-920302-UN2	CHIHUAHUA
PUCGE-08050	DEM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DIN-060705-UAA	CHIHUAHUA
PUCGE-03001	DESARROLLADORA M, S.A. DE C.V.	DMX-000907-BD4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02025	DESARROLLO AGROPECUARIO ACTUALIZADO, S.A. DE C.V.	DAA-910213-1I8	CHIHUAHUA
PUCGE-03033	DESARROLLO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	DEL-010912-7DA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01027	DESARROLLO EMPRESARIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	DEM-900924-UT6	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01275	DESARROLLOS IXTLÁN, S.A. DE C.V.	DIX-940221-847	JUÁREZ
PUCGE-01251	DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y VIALIDADES, S.A. DE C.V.	DUV-930524-Q94	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02036	DESARROLLOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SA DE CV	DSI-980330-M9A	MÉXICO, D.F.
PUCGE-07044	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	DCE-050817-RS5	CHIHUAHUA
PUCGE-06027	DISEÑO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DEC-950504-1F0	CHIHUAHUA
PUCGE-05022	DISEÑO OBRA Y SERVICIOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DOS-020206-CT3	CHIHUAHUA
PUCGE-06065	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.	DCC-060518-261	CHIHUAHUA
PUCGE-01195	DISEÑOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, S.A. DE C.V.	DOH-970324-J35	CHIHUAHUA
PUCGE-08051	DISEÑOS INTEGRALES, PLANEACIÓN E INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	DIP-080314-2P9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01211	DISEÑOS MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	DMS-980303-TUO	CHIHUAHUA
PUCGE-03035	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	DCN-920803-3Y8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01092	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FRANCO, S.A. DE C.V.	DCF-920821-2H4	CHIHUAHUA
PUCGE-01222	DISEÑOS Y FABRICACIONES DE ACERO JB, S.A. DE C.V.	DFA-930225-ABA	CHIHUAHUA
PUCGE-09018	DISEÑOS Y REPARACIONES MAJEGA, S. DE R.L. DE C.V.	DRM-990302-VA3	CHIHUAHUA
PUCGE-08038	DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	DMN-011029-5P6	CHIHUAHUA
PUCGE-08067	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	DPA-920212-TX6	CHIHUAHUA
PUCGE-01232	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DIP-930204-UX8	JUÁREZ
PUCGE-05067	DOBLE I DOBLE E, S.A. DE C.V.	DID-030314-294	JUÁREZ
PUCGE-01045	DYM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	DIC-850920-JF3	JUÁREZ
PUCGE-05091	EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	EAR-991209-FD2	CHIHUAHUA
PUCGE-01054	EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ECI-000614-KS8	CHIHUAHUA
PUCGE-05080	EDYCA, S.A. DE C.V.	EDY-010802-BW4	DELICIAS
PUCGE-03007	EDYCOVIS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ECO-020723-418	JUÁREZ
PUCGE-05066	ELÉCTRICA FRIMAN, S.A. DE C.V.	EFR-000306-7GA	CHIHUAHUA
PUCGE-01158	ELÉCTRICA MILEC, S.A. DE C.V.	EMI-821104-IS2	JUÁREZ
PUCGE-01200	ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.	EPA-890327-PM7	CHIHUAHUA
PUCGE-01159	ELECTRIFICACIONES Y AFOROS, S.A. DE C.V.	EAF-870101-9M4	CHIHUAHUA
PUCGE-05086	ELECTRIFICACIONES Y EQUIPOS EGA, S.A. DE C.V.	EEE-920723-627	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01317	ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	ESI-000808-BTA	CHIHUAHUA
PUCGE-08041	ELECTRO SOLUCIONES Y CONSTRUCCIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	ESC-050727-EQ5	CHIHUAHUA
PUCGE-04041	EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	EEC-030529-4L1	CHIHUAHUA
PUCGE-03052	EMPRESA GA, S.A. DE C.V.	EGA-801009-L32	CHIHUAHUA
PUCGE-02097	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	EEB-811123-1Q4	JUÁREZ
PUCGE-01133	ESCALA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ENO-990427-MJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-08080	ESCOBAR URRUTIA ARQUITECTOS, S. DE R.L. DE C.V.	EUA-080909-D39	JUÁREZ
PUCGE-06041	ESTRUCTURAL INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	EID-970925-7P5	JUÁREZ
PUCGE-08030	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PARRA, S.A. DE C.V.	ECP-031215-797	CUAUHTÉMOC
PUCGE-06030	EXTERIOR, S.A. DE C.V.	EXT-010711-RD4	CHIHUAHUA
PUCGE-08029	FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.	FSE-060607-SY8	CHIHUAHUA
PUCGE-03008	FAROSI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	FGC-011113-RI7	JUÁREZ
PUCGE-03003	FAVMA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	FCO-900728-PS9	DELICIAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-02053	FERANOVI, S.A. DE C.V.	FER-000607-9G3	CHIHUAHUA
PUCGE-04022	FERROCONSTRUCCIONES NACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FNM-791213-LT2	CHIHUAHUA
PUCGE-04021	FINCA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	FII-980303-4J1	CHIHUAHUA
PUCGE-01230	FRACCIONADORA ORVIZ, S.A. DE C.V.	FOR-951018-PD0	DELICIAS
PUCGE-08014	FRACSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FPY-071121-1DA	CHIHUAHUA
PUCGE-09027	FUERZA INDUSTRIAL ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	FIE-961107-JE0	CHIHUAHUA
PUCGE-07023	GALAZ, PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GPC-010519-D37	DELICIAS
PUCGE-01055	GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GLC-870326-EJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-08039	GAMI, INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	GII-770628-3VA	EDO. DE MÉXICO
PUCGE-03088	GARMEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GCO-791128-3P3	CHIHUAHUA
PUCGE-08031	GARZA, GUTIÉRREZ Y CIA., S. DE R.L. DE C.V.	GGU-950119-6T3	CHIHUAHUA
PUCGE-08059	GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-031030-MMA	JUÁREZ
PUCGE-05025	GÉNESIS ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	GAP-981126-D61	JUÁREZ
PUCGE-02046	GEO INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	GII-970224-RS7	JUÁREZ
PUCGE-04043	GEOMÉTRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	GME-920805-RL7	SAN NICOLÁS DE LOS GZA., N.L.
PUCGE-03053	GERCA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	GUC-020402-7PA	JUÁREZ
PUCGE-05065	GEXIQ, S.A. DE C.V.	GEX-020215-T93	JUÁREZ
PUCGE-01162	GEYSER, S.A. DE C.V.	GEY-990628-378	JUÁREZ
PUCGE-01189	GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Co., S.A. DE C.V.	GDC-010126-5T8	CHIHUAHUA
PUCGE-02013	GOFER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-890102-9P6	CHIHUAHUA
PUCGE-05120	GOFICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GIC-040323-IY1	JUÁREZ
PUCGE-02060	GRÚAS KEILA, S.A. DE C.V.	GKE-990622-B97	CHIHUAHUA
PUCGE-01175	GRÚAS TASA, S.A. DE C.V.	GTA-960508-UL1	JUÁREZ
PUCGE-05027	GRUPO ABU, S.A. DE C.V.	GAB-040924-BI4	CUAUHTEMOC
PUCGE-03081	GRUPO BÁSICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	GBM-940408-8S0	MÉXICO, D.F.
PUCGE-06038	GRUPO CIJSA, S.A. DE C.V.	GCI-010601-L8A	CHIHUAHUA
PUCGE-09040	GRUPO CONARDIS, S.A. DE C.V.	GCO-080507-345	JUÁREZ
PUCGE-03078	GRUPO CONSTRUCTOR DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	GCD-010718-LC2	CHIHUAHUA
PUCGE-01205	GRUPO CONSTRUCTOR DOS MIL, S.A. DE C.V.	GCD-000630-MV6	CHIHUAHUA
PUCGE-03015	GRUPO CONSTRUCTOR MEDANOS, S.A. DE C.V.	GCM-971127-KK7	JUÁREZ
PUCGE-01165	GRUPO CONSTRUCTOR MONTAÑA BLANCA, S.A. DE C.V.	GCM-971215-128	CHIHUAHUA
PUCGE-05133	GRUPO CONSTRUCTOR SEDONA, S.A. DE C.V.	GCS-030625-EEA	CHIHUAHUA
PUCGE-05123	GRUPO CONSTRUCTOR TAMIAHUA, S.A. DE C.V.	GCT-901121-PN5	CHIHUAHUA
PUCGE-05084	GRUPO CONSTRUCTOR TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.	GCT-030812-F24	CHIHUAHUA
PUCGE-01046	GRUPO CONSTRUCTOR VALLARA, S.A. DE C.V.	GCV-980813-GK7	CHIHUAHUA
PUCGE-01271	GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	GCC-940112-S86	CHIHUAHUA
PUCGE-05090	GRUPO CORPORATIVO TEOCALLI, S.A. DE C.V.	GCT-960514-193	CHIHUAHUA
PUCGE-02084	GRUPO DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A.	GCI-801009-GC5	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01197	GRUPO DE INGENIEROS MINEROS METALURGISTAS, S.A. DE C.V.	GIM-871002-K71	CHIHUAHUA
PUCGE-06005	GRUPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	GNI-031015-6P0	JUÁREZ
PUCGE-09039	GRUPO HAGEO, S.A. DE C.V.	GHA-070927-9F1	JUÁREZ
PUCGE-02038	GRUPO PROMOTOR Y CONSTRUCTOR TRES ESTRELLAS, S.A. DE C.V.	GPC-010206-EM1	JUÁREZ
PUCGE-03079	GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.	GSII-990212-GS7	CHIHUAHUA
PUCGE-01248	GUIBIUL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-910416-NX8	CHIHUAHUA
PUCGE-06024	HCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	HME-040128-EH9	CHIHUAHUA
PUCGE-01269	HENKELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	HME-970214-NDA	CHIHUAHUA
PUCGE-05085	HERLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	HCO-050124-F8A	CHIHUAHUA
PUCGE-01304	HERMES CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	HCD-950403-LBA	JUÁREZ
PUCGE-01276	HIDROSISTEMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	HUN-910507-HD5	CHIHUAHUA
PUCGE-09026	IKRALG, S. DE R.L. DE C.V.	IKR-070608-2H3	JUÁREZ

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-05057	IMÁN, S.A. DE C.V.	IMA-040206-888	JUÁREZ
PUCGE-04014	IMPAMERICA, S.A. DE C.V.	IMP-891121-DS7	CHIHUAHUA
PUCGE-03020	IMPULSORA ALMHER, S.A. DE C.V.	IAL-000904-K16	CHIHUAHUA
PUCGE-05138	IMPULSORA DEL DESARROLLO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	IDC-951012-UI2	CHIHUAHUA
PUCGE-08005	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	IMC-000124-PR7	MONTERREY, N.L.
PUCGE-04023	INDUSTRIAS METÁLICAS PUENTE, S.A. DE C.V.	IMP-030409-TP5	CHIHUAHUA
PUCGE-05121	INFINITO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ICO-031121-G26	CHIHUAHUA
PUCGE-01311	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ICO-940914-4R7	CHIHUAHUA
PUCGE-05108	ING. LUIS RÍOS MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.	ILR-970317-6J0	JUÁREZ
PUCGE-01127	INGENIERÍA CIVIL OBJETIVA, S.A. DE C.V.	ICO-970409-973	CHIHUAHUA
PUCGE-04034	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO SANTO NIÑO, S.A. DE C.V.	ICM-030110-L32	JUÁREZ
PUCGE-01084	INGENIERÍA ELÉCTRICA APLICADA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	IEA-961129-KS8	JUÁREZ
PUCGE-01218	INGENIERÍA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	IMS-990506-ALA	JUÁREZ
PUCGE-06029	INGENIERÍA PUNTO AZUL, S.C.	IPA-980605-F61	CHIHUAHUA
PUCGE-01235	INGENIERÍA VIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	IVC-760820-5C9	MÉXICO, D.F.
PUCGE-06050	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.	ICS-040115-AT4	CHIHUAHUA
PUCGE-01145	INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA ANÁHUAC, S.A. DE C.V.	ICA-970403-GU9	CHIHUAHUA
PUCGE-01024	INGENIERÍA Y DISEÑOS VAN, S.A. DE C.V.	IDV-861118-BNA	CHIHUAHUA
PUCGE-01274	INGENIERÍA Y EQUIPO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	IEE-850907-9W9	CHIHUAHUA
PUCGE-01088	INGENIERÍA Y PROYECTOS D'VASE, S.A. DE C.V.	IPD-890203-MC4	CHIHUAHUA
PUCGE-01168	INGENIERÍA Y TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	ITE-800303-BK0	CHIHUAHUA
PUCGE-01198	INGENIEROS CIVILES DE CAMARGO, S.A. DE C.V.	ICC-930511-L77	CAMARGO
PUCGE-01059	INGENIEROS CIVILES Y ELECTRICISTAS, S.A. DE C.V.	ICE-700403-J16	JUÁREZ
PUCGE-03089	INGENIEROS LEMUS, S.A. DE C.V.	ILE-010601-PK9	JUÁREZ
PUCGE-04058	INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	IAA-000922-FS7	CHIHUAHUA
PUCGE-01048	INGENIEROS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	ITE-910917-118	CHIHUAHUA
PUCGE-09023	INMMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	IME-021018-SL8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-03076	INMOBILIARIA DIJOVI, S.A. DE C.V.	IDI-911015-7Y0	JUÁREZ
PUCGE-05034	INMOBILIARIA SAN URIEL, S.A. DE C.V.	ISU-931218-B25	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-04013	INMOBILIARIA TORRE GRANDE, S.A. DE C.V.	ITG-920303-AE3	JUÁREZ
PUCGE-01029	INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.	IAM-931124-413	JUÁREZ
PUCGE-05094	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES, S.A. DE C.V.	ICF-900117-PL2	CHIHUAHUA
PUCGE-01245	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MEXCANUSA, S.A. DE C.V.	ICM-930705-CG3	JUÁREZ
PUCGE-08053	INMOBILIARIA Y DESARROLLO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	IDL-970214-G32	TORREÓN, COAH.
PUCGE-01043	INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MAYAB, S.A. DE C.V.	ICM-880816-232	JUÁREZ
PUCGE-04027	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	IEI-010314-EW2	CHIHUAHUA
PUCGE-01018	INSTALACIONES HIDROMECÁNICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	IHC-860314-DAA	CHIHUAHUA
PUCGE-03068	INSTALACIONES Y DISEÑOS ELÉCTRICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	IDE-860314-2K3	CHIHUAHUA
PUCGE-03056	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE RADIO - COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	IME-771021-CS7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02048	INSTALACIONES Y TANQUES MARIO GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	ITM-020227-GF6	CHIHUAHUA
PUCGE-01312	INSTALADORES Y COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	ICO-961114-GU1	CHIHUAHUA
PUCGE-03040	ISSA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.	IIS-970828-HU4	CHIHUAHUA
PUCGE-04038	ITZA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ICO-011009-AE0	JUÁREZ
PUCGE-03072	JAL TEC, S.A. DE C.V.	JTE-930621-237	GUADALAJARA
PUCGE-07026	JEBEC INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	JIN-850430-468	CHIHUAHUA
PUCGE-03055	JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	JCO-030110-2V3	CHIHUAHUA
PUCGE-01298	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.	JCC-000222-K64	CHIHUAHUA
PUCGE-07003	KAPA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	KPC-920323-HF8	CHIHUAHUA
PUCGE-05103	KENY'S CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	KCO-030331-KR7	CHIHUAHUA
PUCGE-05003	KNOMUS PROMOTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	KPI-990629-AHA	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01124	LA ESTRELLA DE CHIHUAHUA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	ECA-990614-FZ2	CHIHUAHUA
PUCGE-01075	LA PRIETA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-960605-UC8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03019	LABORATORIO DE INGENIERÍA DE SUELOS, S.A. DE C.V.	LIS-020322-9X7	JUÁREZ
PUCGE-05141	LABORATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE DELICIAS, S.A. DE C.V.	LCD-040727-SI2	DELICIAS
PUCGE-01255	LABORATORIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	LCO-951018-B58	CHIHUAHUA
PUCGE-01254	LABORATORIO Y ESTUDIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	LEI-981209-JPA	JUÁREZ
PUCGE-05113	LACER CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	LCO-990618-PT6	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01016	LAGÜERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LCO-960423-LRA	CHIHUAHUA
PUCGE-01112	LAS COLUMBAS, S.A. DE C.V.	COL-970826-RUA	JUÁREZ
PUCGE-01154	LG LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	LGL-860526-7H6	JUÁREZ
PUCGE-04060	LICON GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	LGC-030212-FS7	JUÁREZ
PUCGE-06064	LIZ & EL, S.A. DE C.V.	L&X-060428-JJ5	CHIHUAHUA
PUCGE-06033	LOS MISMOS DE DELICIAS, S. DE R.L. MI.	MDE-020906-5Y3	DELICIAS
PUCGE-08079	LOZAS Y MUROS PREFABRICADOS, S. DE R.L. MI.	LMP-931229-G18	CHIHUAHUA
PUCGE-07038	M Y L CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MLC-921014-LP6	CHIHUAHUA
PUCGE-07002	MAHAKALPA, S.A. DE C.V.	MAH-010628-GA9	EDO. DE MÉXICO
PUCGE-03026	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MCN-000522-EF5	CHIHUAHUA
PUCGE-08046	MAQUINARIA Y MATERIALES GONCHA, S.A. DE C.V.	MMG-070926-SK1	CHIHUAHUA
PUCGE-05039	MAQUINARIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	MTC-030512-6PA	CHIHUAHUA
PUCGE-01056	MASAL SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MSC-940210-NT9	CHIHUAHUA
PUCGE-01315	MATERIALES MAESE, S.A. DE C.V.	MMA-990503-LH7	DELICIAS
PUCGE-01187	MATERIALES RYA, S.A. DE C.V.	MRY-960117-3C2	JUÁREZ
PUCGE-02041	MATERIALES WILLY ESTRADA, S.A. DE C.V.	MWE-980203-CQ0	CHIHUAHUA
PUCGE-06053	MAVEE, S.A. DE C.V.	MAV-960311-779	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01102	MAYOREO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	MEL-940729-PH8	JUÁREZ
PUCGE-02085	MAZAPIL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MCO-981111-HR7	CHIHUAHUA
PUCGE-05058	MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	MET-041118-5E7	CHIHUAHUA
PUCGE-05042	MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.	MPR-761022-PB4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02039	MINERA REAL DEL ZOPILOTE, SA DE CV	MRZ-930201-RBA	JUÁREZ
PUCGE-05075	MODUL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	MIN-941208-2BA	CHIHUAHUA
PUCGE-09034	MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.	MDE-930202-S97	CHIHUAHUA
PUCGE-04037	MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MPC-990615-U13	CHIHUAHUA
PUCGE-08060	NIVELACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	NTE-920514-BG1	GÓMEZ PALACIO, DGO.
PUCGE-01086	NORIWI, S.A. DE C.V.	NOR-971201-BG3	CHIHUAHUA
PUCGE-04010	NORTE DISEÑOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	NDI-010531-CY0	CHIHUAHUA
PUCGE-01180	NORTE INGENIERÍA PROYECTOS Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.	NIP-970310-QB7	CHIHUAHUA
PCUGE-06031	OBRAS CIVILES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	OCL-030310-171	GÓMEZ PALACIO, DGO.
PUCGE-01063	OBRAS Y DESMONTES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	ODL-900606-DP9	SAN PEDRO, COAH.
PUCGE-08006	OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V.	OPF-990215-PQ1	SAN PEDRO, COAH.
PUCGE-05012	OCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	OCO-960216-U8A	JUÁREZ
PUCGE-08013	OCDICON OBRA CIVIL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	OOC-060712-DB2	DELICIAS
PUCGE-02107	OEA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OCO-900124-HX2	JUÁREZ
PUCGE-05147	OGA INGENIERÍA, S. DE R.L. MI.	OIN-040715-JV1	DELICIAS
PUCGE-08022	OPCIONES, CALIDAD Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	OCS-070620-HI5	CHIHUAHUA
PUCGE-06004	ORGANIZACIÓN ATENAS, S.A. DE C.V.	OAT-900105-1P0	CHIHUAHUA
PUCGE-01138	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA SAN PABLO, S.A. DE C.V.	OCS-811127-M91	JUÁREZ
PUCGE-03077	ORTIZ ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.	OEL-030711-KL9	CHIHUAHUA
PUCGE-01006	PALERMO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-980910-RX9	CHIHUAHUA
PUCGE-07032	PANAMEX OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	POC-991208-HC7	JUÁREZ
PUCGE-02076	PARTNERS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PIN-920403-7F3	MÉXICO, D.F.

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01309	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PUN-970410-NL9	JUÁREZ
PUCGE-01065	PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.	PAA-880601-G3A	CHIHUAHUA
PUCGE-01066	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	PLA-520109-Q36	CHIHUAHUA
PUCGE-09014	PAVIMENTOS Y AGREGADOS ANÁHUAC, S.A. DE C.V.	PAA-000822-JD3	CHIHUAHUA
PUCGE-05073	PAVIMENTOS Y AGREGADOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	PAD-050118-HH9	CHIHUAHUA
PUCGE-01260	PAVIMENTOS Y SERVICIOS DE PARRAL, S.A. DE C.V.	PSP-990527-F52	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05028	PEMEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-031028-B81	CHIHUAHUA
PUCGE-08058	PERFORACIONES ARMY, S.A. DE C.V.	PAR-050401-E99	CHIHUAHUA
PUCGE-05037	PERFORACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PCI-820720-B5A	CHIHUAHUA
PUCGE-07006	PERFORACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PIN-910205-B78	CHIHUAHUA
PUCGE-01098	PERFORACIONES Y AFOROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAN-850615-ML5	CHIHUAHUA
PUCGE-01097	PERFORACIONES, CONSTRUCCIONES Y TUBERÍAS, S.A. DE C.V.	PCT-970220-1K3	CHIHUAHUA
PUCGE-01293	PERMONT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	PCO-961226-TW5	CHIHUAHUA
PUCGE-02114	PETERS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PCO-020725-I70	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01305	PHOENIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	PCO-010713-338	CHIHUAHUA
PUCGE-01263	PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, S.A.	PPS-810223-FXA	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02024	PORTILLO Y YOUNG, S.C.	PYO-840518-QX1	CHIHUAHUA
PUCGE-05071	PREFABRICADOS Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. MI.	PRC-000124-TR9	CHIHUAHUA
PUCGE-04059	PROYECTA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PDC-040616-FCA	JUÁREZ
PUCGE-01082	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PCS-940126-2G2	CHIHUAHUA
PUCGE-02052	PROYECTOS ELÉCTRICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PES-010625-7I7	JUÁREZ
PUCGE-01266	PROYECTOS URBANOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PUN-971003-QT0	JUÁREZ
PUCGE-03011	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES, S. DE R.L. DE C.V.	PCA-011019-UR2	CHIHUAHUA
PUCGE-01007	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALAR, S.A. DE C.V.	PCV-881110-QZA	JUÁREZ
PUCGE-05132	PROYECTOS Y CONTRUCCIONES WILLY, S.A. DE C.V.	PCW-040506-DM6	CHIHUAHUA
PUCGE-05116	PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.	PCC-820527-7B5	CHIHUAHUA
PUCGE-01239	R Y G INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	RID-990222-1G1	CHIHUAHUA
PUCGE-01183	R&R INGENIERÍA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R&R-000626-HW3	JUÁREZ
PUCGE-01095	RACAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RCO-990729-UA9	CHIHUAHUA
PUCGE-01067	RACBA, S.A. DE C.V.	RAC-950418-3U9	DELICIAS
PUCGE-01321	RAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-990412-3Z4	CHIHUAHUA
PUCGE-06049	RAMTI, S.A. DE C.V.	RAM-060529-FZ9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-03042	RECRUBRIMIENTOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.	RTE-990310-914	CHIHUAHUA
PUCGE-06003	RED INGENIERÍA Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, S.A. DE C.V.	RIM-040209-420	CHIHUAHUA
PUCGE-07016	REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.	RSC-041222-5M2	CHIHUAHUA
PUCGE-06067	REELCA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RCO-060818-2R3	JUÁREZ
PUCGE-01227	REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	RCA-841129-C9A	CHIHUAHUA
PUCGE-01119	RENTATEC, S.A. DE C.V.	REN-811022-LZO	HERMOSILLO, SON.
PUCGE-06052	RÍO BRAVO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	RBI-040716-NM8	JUÁREZ
PUCGE-08004	ROCA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	RUR-971105-8X5	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01143	ROCOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-000307-MJ4	CHIHUAHUA
PUCGE-02007	ROGASOMA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	RID-940610-D20	CHIHUAHUA
PUCGE-01120	RR DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	RRD-940426-DC7	HERMOSILLO, SON.
PUCGE-01105	RT DE JUÁREZ, S. DE R.L. MI.	RJS-970610-T86	JUÁREZ
PUCGE-05146	RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	RSA-990512-FI5	MONTERREY, N.L.
PUCGE-07004	RYA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	RCO-041209-PY7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05047	SAGAL RENTA MAQ, S.A. DE C.V.	SRM-030527-BN1	JUÁREZ
PUCGE-01292	SAN BERNARDINO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	SBC-010430-QD8	JUÁREZ
PUCGE-01019	SAN MARÍN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SMC-970210-P31	CHIHUAHUA
PUCGE-03030	SARO INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	SIN-020911-4N3	JUÁREZ

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-02032	SAURGON, S.A. DE C.V.	SAU-020215-5DA	JUÁREZ
PUCGE-01050	SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SCC-921118-LU0	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02035	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARZA, S.A. DE C.V.	SCM-000628-K52	JUÁREZ
PUCGE-01156	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	SCD-000215-RU2	JUÁREZ
PUCGE-06055	SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.	SEC-991109-PM3	JUÁREZ
PUCGE-05145	SERVICIOS PROFESIONALES ENCHA, S.A. DE C.V.	SPE-960411-479	JUÁREZ
PUCGE-07017	SERVICIOS PROFESIONALES JH, S.A. DE C.V.	SPJ-050801-JF1	CHIHUAHUA
PUCGE-09005	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AKEL, S.A. DE C.V.	SCA-060809-AE3	CHIHUAHUA
PUCGE-04054	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GRICA, S.A. DE C.V.	SCG-010306-TC2	CHIHUAHUA
PUCGE-04064	SIEMENS, S.A. DE C.V.	SIE-931112-PA1	MÉXICO, D.F.
PUCGE-04063	SIERRA AZUL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	SAC-010215-GL5	CHIHUAHUA
PUCGE-01072	SIGA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	SCU-000328-AH2	JUÁREZ
PUCGE-01023	SIGMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SIC-980512-CN2	CHIHUAHUA
PUCGE-08037	SIISA SERVICIOS INTEGRALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SSI-960423-SF8	CHIHUAHUA
PUCGE-01125	SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE TRÁFICO, S.A. DE C.V.	SCT-970410-E21	JUÁREZ
PUCGE-05070	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	SCC-011025-Q54	CHIHUAHUA
PUCGE-07008	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.	SIG-800922-LR2	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05017	SISTEMAS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	SCM-960207-HA9	CHIHUAHUA
PUCGE-01004	SOPORI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCO-901220-2M4	CHIHUAHUA
PUCGE-01179	SUMINISTROS Y PROYECTOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.	SPH-971028-186	CHIHUAHUA
PUCGE-08024	TDU DISEÑO, S.C.	TDI-060213-KX6	CHIHUAHUA
PUCGE-01173	TECNOLOGÍA AMBIENTAL EN CLIMAS, S.A. DE C.V.	TAC-990428-HW1	CHIHUAHUA
PUCGE-01070	TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	TCO-810120-DN4	CHIHUAHUA
PUCGE-03044	TEPORACA, S.A.	TEP-760615-FG3	CHIHUAHUA
PUCGE-05024	TERUEL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	TNO-920122-F40	CHIHUAHUA
PUCGE-05082	TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	TCO-050221-NQ7	CHIHUAHUA
PUCGE-02090	TRABAJOS AGRÍCOLAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A.	TAC-790117-PJ3	DELICIAS
PUCGE-09004	TRACTORES Y EQUIPOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	TEC-881101-G47	JUÁREZ
PUCGE-02100	TRES SESENTA, S.A. DE C.V.	TSE-011215-DP9	CHIHUAHUA
PUCGE-09012	TRITURACIÓN, EQUIPOS, MAQUINARIA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	TEM-041008-GR7	CHIHUAHUA
PUCGE-08071	TRITURADOS ASFÁLTICOS DEL VALLE DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	TAV-070208-1R0	JUÁREZ
PUCGE-05007	TRITURADOS, CONCRETOS, ASFALTOS Y VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	TCA-031112-1G8	CHIHUAHUA
PUCGE-05044	URBANIA, S.A. DE C.V.	URB-930624-LN4	JUÁREZ
PUCGE-08047	URBANIMEX, S.A. DE C.V.	URB-060509-D73	JUÁREZ
PUCGE-05009	URBANISMO Y EDIFICACIÓN MEXICANA, S.A.	UEM-730726-RF3	CHIHUAHUA
PUCGE-01111	URBANISSA, S.A. DE C.V.	URB-000913-477	JUÁREZ
PUCGE-01009	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.	UCB-941114-1R8	JUÁREZ
PUCGE-01142	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	UCN-811221-6S4	JUÁREZ
PUCGE-01296	URBANIZADORA GRICARSA, S.A. DE C.V.	UGR-981006-MX9	JUÁREZ
PUCGE-01163	URBANIZADORA SALCIDO, S.A. DE C.V.	USA-010202-UX2	JUÁREZ
PUCGE-03083	URBANIZADORA Y EDIFICADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UEM-030404-J72	CHIHUAHUA
PUCGE-09029	URBE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	UAC-060503-TR1	CHIHUAHUA
PUCGE-09006	URIBE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	UUC-051208-MF6	CHIHUAHUA
PUCGE-08040	VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	VSI-040809-IC4	CHIHUAHUA
PUCGE-04049	VECTOR DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	VDU-030407-CI8	JUÁREZ
PUCGE-08061	VELO URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	VUR-070223-7Z3	JUÁREZ
PUCGE-05102	VIDEL GRUPO, S.A. DE C.V.	VGR-980723-TVA	JUÁREZ
PUCGE-02037	VINTEM VISIÓN INTELIGENTE EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	VVI-020322-143	CHIHUAHUA
PUCGE-01011	VQ CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	VCM-990223-QD7	CHIHUAHUA
PUCGE-04057	WATERLINE, S.A. DE C.V.	WAT-030602-CF9	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-05043	YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	YSM-970829-1D5	CHIHUAHUA
PUCGE-02108	ZEBRA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE IMPACTO, S.A. DE C.V.	ZEP-970625-A88	CHIHUAHUA

CONTRATISTAS SANCIONADOS

Con fundamento en los Artículos 31, 32, 33, 90 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y con base en los procedimientos para sancionar contratistas números PSC-02/2006 y PSC-03/2007, se resolvió cancelar de manera definitiva los registros en el Padrón Único de Contratistas del Estado, de las siguientes Personas Morales:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-06008	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MAYESA, S.A. DE C.V.	CEM-040317-GG4	JUÁREZ
PUCGE-07022	GRUPO COMERCIAL LAGUNA, S.A. DE C.V.	GCL-010822-EN0	TORREÓN, COAH.

Con fundamento en los Artículos 31, 32, 33, 90 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y con base en los procedimientos para sancionar contratistas números PSC-01/2006 y PSC-01/2007, se resolvió suspender los registros en el Padrón Único de Contratistas del Estado, de las siguientes Personas Morales:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01038	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOMBRE DE DIOS, S.A. DE C.V.	CIN-951216-NK0	CHIHUAHUA
PUCGE-01247	INGENIERÍA CIVIL Y AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	ICA-830324-J23	CHIHUAHUA

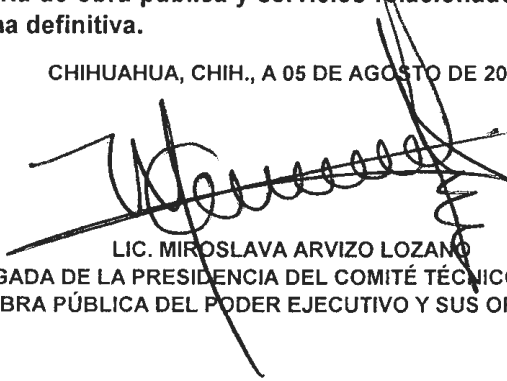
NOTA ACLARATORIA

Con fecha de publicación en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua del 02 de febrero de 2008, queda sin efectos el consecutivo de registro del Padrón Único de Contratistas del Estado, de la siguiente Persona Moral:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07036	OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V.	OPF-990215-PQ1	SAN PEDRO, COAH.

Las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales del Estado de Chihuahua, cuando apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, con las sociedades mencionadas en forma definitiva.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2009.


LIC. MIROSLAVA ARVIZIO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24,26,28,29,37 FRACCIÓN VI Y 38 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO, LOS AYUNTAMIENTOS QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON RECURSOS ESTATALES O MUNICIPALES, DEBERÁN REQUERIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN, QUE LOS CONTRATISTAS PRESENTEN EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA



Universidad Autónoma de Chihuahua

Dirección Administrativa

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: UACH-DA-A0908-PSA-P

La Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la contratación de seguros para alumnos y deportistas; como a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
1	435	Seguro colectivo contra accidentes para deportistas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	
2	300	Seguro colectivo contra accidentes para alumnos en plan anual de la Universidad Autónoma de Chihuahua	
3	24,100	Seguro colectivo contra accidentes para alumnos en plan semestral de la Universidad Autónoma de Chihuahua	
VENTA DE BASES		COSTOS DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
En los días hábiles comprendidos entre el 5 y 11 de agosto del 2009 de las 10 a las 14 hrs.		\$ 1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100) M.N.	El día martes 19 de agosto del 2009 a las 12 horas en la sala de juntas de Adquisiciones de la UACH, ubicada en la Calle Séptima 1210, 2do Piso, col. Centro, c.p. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih. tel. 614.439.1532

A. ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en las fechas señaladas para su venta y podrán adquirirse en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad; ubicado en la Calle Séptima 1210, 2do Piso, col. Centro, c.p. 31000, en Chihuahua, Chih. tel. 614.439.1532.
2. El pago de las bases deberá realizarse en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en la planta baja del edificio de Rectoría, en calle Escorza núm. 900, col. Centro, c.p. 31000, en Chihuahua, Chih., tel. 614.439.1532, mediante cheque certificado a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua o efectivo.
3. La junta de aclaraciones a las bases se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Administrativa de la UACH, ubicada en la calle Escorza 900, col. Centro, c.p. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., tel. 614.439.1532

B. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Adquirir las bases de licitación.
2. Presentar los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, acompañados de sus últimas declaraciones de impuestos.
3. Documentación que acredite su capacidad técnica (currículum vitae).
4. Documentos legales que acrediten su existencia (acta constitutiva o acta de nacimiento).
5. Los demás requisitos de acreditación señalados en bases.

C. ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS:

1. La entrega de las pólizas o en su caso la carta-cobertura deberá hacerse a más tardar el día 30 de agosto del presente; previa notificación del fallo.
2. La recepción de las pólizas se realizará en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua; ubicado en la planta baja del edificio de Rectoría, en av. Escorza núm. 900, col. Centro, c.p. 31000, en Chihuahua, Chih.
3. En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago para la partida uno se efectuará de manera trimestral; y para las partidas dos y tres, se efectuará de manera semestral.

D. GENERALIDADES:

1. La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE AGOSTO DEL 2009
 POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

C. M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS
 RUBRICA.



ADQUISICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 26-09 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 26/09 II, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE Y SUMINISTRO DE DIESEL PARA DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-26/09 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación de servicios mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNICA	Contratación del servicio de flete y suministro de diesel para distintas unidades vehiculares propiedad del Municipio de Chihuahua.	\$300,000.00	\$5'080,676.00

Las especificaciones a detalle, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 05 al 15 de agosto de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 15 de agosto de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia en las ubicaciones que para tal efecto designe la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, durante el año 2009. El pago se hará semanalmente, previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE AGOSTO DE 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ
CONTRALOR JURÍDICO
CONFORME AL ART. 94 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **uniformes para personal que integra la policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-042-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
06 de Agosto de 2009 a las 12:00 horas.	07 de Agosto de 2009 a las 12:00 horas.	14 de Agosto de 2009 a las 12:00 Horas.	\$800,000.00 (ochocientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de uniformes para personal que integra la policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una sola partida.**-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:-----

PARTIDA UNICA: UNIFORMES OPERATIVOS.- 3,000 pantalones diseño especial para policía; **3,000** camisolas manga larga, diseño especial para policía.-----

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se realizara en forma proporcional, dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.-----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar

que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008), y estados financieros certificados al 30 de junio de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-042-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no presente una diferencia mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de Agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Gobierno Municipal 2007-2010

Casas Grandes, Chih.

Desarrollo Confiable



DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
OFICIO NO: SM-0838/2009
ASUNTO: CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E .-

LA SUSCRITA C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO. 6, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 59, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NUM. 3, INCISO a), QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NUM. 3. ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO.....

- a) EL C. GUILLERMO NOE SOTO HOLGUIN, DIRECTOR DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO SOMETE A CONSIDERACION ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE REVERSION DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:.....

NUM.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE
010/09	DULCES NOMBRES ORTEGA	M. 329, L:8	500 M ²
011/09	ELIDA TRONCOZO GUZMAN	M. 577, L:3	500 M ²
013/09	MINERVA ORTEGA ORTEGA	M. 329, L:10	500 M ²
014/09	LA SALDE MORALES SIMON	M. 602, L:10	500 M ²
015/09	RAFAEL ORTEGA SOTO	M. 160, L:3	500 M ²
016/09	ANGEL ORTEGA SOTO	M. 160, L:4	500 M ²
017/09	LUCIA LEYVA DE GALICIA	M. 474, L:10	500 M ²
020/09	AMALIA ROMERO MENDOZA	M. 529, L:6	500 M ²
021/09	MARTIN GAMEZ TORRES	M. 579, L:9	500 M ²
023/09	HEBER HUMBERTO ANGUIANO	M. 387, L:3	500 M ²
024/09	JUAN MANUEL RUIZ ORTIZ	M. 407, L:5	500 M ²
025/09	CLAUDIA E. RUIZ ORTIZ	M. 407, L:7	500 M ²
026/09	FLORENCIA SANDERS GARCIA	M. 439, L:7	500 M ²
027/09	MARIA DE LOS ANGELES CASAS CARREON	M. 439, L:8	500 M ²
028/09	ARTEMISA TALAMANTES CHAVEZ	M. 441, L:6	500 M ²
029/09	MARISELA VIELMA DE GOMEZ	M. 441, L:9	500 M ²
030/09	ARCELIA SALAICES DE CANO	M. 575, L:3	500 M ²
031/09	ANTONIO D'OPORTO BORUNDA	M. 521, L:8	500 M ²
033/09	JESS BURNS	M. 493, L:6	500 M ²
034/09	JOSE ANTONIO D'OPORTO BORUNDA	M. 521, L:7	500 M ²
035/09	ISABEL HOLGUIN QUEZADA	M. 531, L:5-8	2,000 M ²
036/09	GERARDO QUEZADA VEGA	M. 531, L:1-4	2,000 M ²
037/09	VICTOR HUGO CAMACHO LOPEZ	M. 442, L:4	500 M ²
038/09	GUILLERMO CAMACHO LOPEZ	M. 442, L:6	500 M ²
039/09	RAQUEL TERAN FLORES	M. 387, L:3	500 M ²
040/09	REYNALDO VILLA MUÑOZ	M. 420, L:3	500 M ²
041/09	CAYETANA CARBAJAL CRUZ	M. 413, L:9	500 M ²
042/09	LIDIA TRUJILLO NEVAREZ	M. 413, L:7	500 M ²
043/09	RUBEN ENRIQUE ESPARZA PEREZ	M. 413, L:10	500 M ²
044/09	MARGARITA CENICEROS AGUIRRE	M. 475, L:1	500 M ²
045/09	JOSE LUIS ALVAREZ ALCALA	M. 401, L:1-10	5,000 M ²

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE H. CUERPO COLEGIADO, AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REVERSION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESCRITOS ANTERIORMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS SUPERFICIES, SEGUN EL ARTICULO 28 FRACCIONES XXXV, XL, ARTICULO 29 FRACCION XXVII, ARTICULO 118 FRACCION V DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA FIEL DEL ACUERDO A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009. DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION


C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
SECRETARIA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO
CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N0. MGC - FISM - LP/03/09**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, por conducto del Comité de Compras del Municipio de Guadalupe y Calvo en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 31 Fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. MGC-FISM-LP/03/09 relativa a la adquisición de Lámina Galvanizada, requeridos por está Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, misma que se ejecutará con recursos del "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" (FISM) del ejercicio presupuestal 2009.

DESCRIPCION Y CANTIDAD	VENTA DE BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
ADQUISICIÓN DE 14, 000 PIEZAS DE LAMINA GALVANIZADA ONDULADA CALIBRE 30 DE 3' X 10' (PIES).	A PARTIR DE LA PUBLICACION Y DURANTE LOS DIAS HABILES HASTA EL MIERCOLES 12 DE AGOSTO DEL 2009, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.	VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GPE. Y CALVO.	JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GPE. Y CALVO.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Original y copia: Tratándose de personas morales acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2.- Original y copia de registro en el Padrón Único de Proveedores Vigente para el año 2009, en el que acrediten el giro motivo de la licitación.
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de estos.
- 4.- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) 2009.
- 5.- Los demás requisitos que establecen las bases.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago, el cual será requisito para participar en la licitación, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el miércoles 12 de agosto del 2009, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo el pago no reembolsable de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el miércoles 12 de agosto de 2009, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Gpe. y Calvo sito en plaza Donato Guerra S/N en Gpe. y Calvo, el cual será requisito para participar en la licitación.

C.- Junta aclaratoria, anticipo y entrega de material:

La junta aclaratoria se llevará a cabo el viernes 14 de agosto de 2009 a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo.
En la presente licitación se otorgara un anticipo del 40% del monto total contratado.
La entrega de material será el lunes 11 de septiembre del 2009 de acuerdo a lo especificado en las bases.

D.- Presentación de proposiciones y fallo.

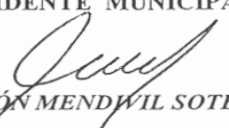
- 1.- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas
- 2.- La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 3.- La convocante con base en el análisis de las propuestas, adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.
- 4.- Contra la resolución que tenga el fallo, no procederá recurso alguno.

E.- Generalidades:

No podrán participar en la licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
El Comité de Compras del Municipio de Guadalupe y Calvo autoriza reducir los plazos para la presentación y apertura de propuestas.

Guadalupe y Calvo, Chih. a 5 de agosto del 2009

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. RAMÓN MENDIVIL SOTELO.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1106/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los Ciudadanos OSCAR BACA BORUNDA y MARIA CRISTINA HERNANDEZ GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinte del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. OSCAR BACA BORUNDA y MARIA CRISTINA HERNANDEZ GARCIA, la radicación del expediente 1106/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones mencionadas: A).- Que en sentencia se declare resuelto el documento base de la acción consistente en el contrato celebrado por mi representada con los demandados y en consecuencia se proceda a la venta judicial del inmueble hipotecado y se realice el pago a mi representada de las siguientes prestaciones: a).- El pago del saldo del adeudo al 22 de enero del 2007 que asciende a la cantidad de 125.0760 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. Se acredita el adeudo con la certificación de adeudos emitida por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de la institución que represento, misma que anexo a la presente demanda, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: I).- La cantidad de 136.2710 veces salario mínimo mensual en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. II).- Por el pago de

los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula estipulada en el contrato base de la acción de esta demanda los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. III).- Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para el efecto en la cláusula que con posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. IV).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta pública del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a favor por mi mandante. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil nueve, con el número 73. Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 4391-58-60-62

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ
MARIA DOLORES LOPEZ SANCHEZ,
PRESENTE.-

En el expediente número 553/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ Y MARIA DOLORES LOPEZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, recibido el día veintitrés de enero del año en curso, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal de Vialidad y Bomberos de Ciudad Camargo, Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ Y MARIA DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ, la radicación del expediente 553/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por medio de su Representante Legal, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición

en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo del año dos mil seis. Por presentados los C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintidós de mayo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, se tiene a los ocursoantes, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la documental pública que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Con tal carácter, se les tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra del C. GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, en su carácter de acreditado, así como en contra de la C. MARIA DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ, en su carácter de garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Maizales número 141, Fraccionamiento Cuatro Milpas, de la Ciudad de Camargo, Chih., reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Ciudad Camargo, Chih., para que en auxilio de las labores de este Tribunal, realice la diligencia de emplazamiento, corriéndole traslado con las copias de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este Tribunal le concede un término de nueve días más cuatro por razón de la distancia para que contesten la demanda entablada en su contra, y

que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la Ley. Se autoriza al Juez exhortado para que bajo su responsabilidad y en caso de ser necesario tenga por señalados nuevos y diversos domicilios, habilite días y horas inhábiles y en fin emita cualquier proveído con la finalidad de darle cabal cumplimiento al auto de radicación, así mismo tenga por autorizados a los C.P.D. RICARDO MANJARREZ PADILLA Y/O E.D. CARMELINA MERCADO SOTELO Y/O JESÚS OBED GARCÍA RODRÍGUEZ, para que intervengan en la diligenciación del presente exhorto. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Ignacio de la Llave número 407, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.P.D. RICARDO MANJARREZ PADILLA Y/O E.D. CARMELINA MERCADO SOTELO Y/O ROCÍO NAYELI BLANCO BADILLO Y/O JESÚS OBED GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O ROCÍO LEAL CHAIRES Y/O MARIBEL BUSTAMANTE MONTAÑEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4402-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 481/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIA ENRIQUETA CARMONA LEYVA

y JESÚS CENTENO FERNANDEZ; Se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las catorce horas con del día ocho de junio del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PATRICIA ENRIQUETA CARMONA LEYVA y JESUS ZENTENO FERNANDEZ, la radicación del expediente 481/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso. a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de junio del año dos mil nueve, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día quince de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4395-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUILLERMO ESTRADA ORRANTIA, IVONNE EDITH
BUSTILLOS NEVAREZ,
PRESENTE.

En el expediente número 1056/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUILLERMO ESTRADA ORRANTIA E IVONNE EDITH BUSTILLOS NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día siete del actual, presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tornando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUILLERMO ESTRADA ORRANTIA e IVONNE EDITH BUSTILLOS NEVAREZ la radicación del expediente 1056/078, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, con el número 72. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN
MARQUEZ.

4396-58-60-62

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MAYELA FRANCISCA GUILLEN QUIÑONEZ Y
MARTIN BAYLON GALLEGOS
PRESENTE.

En el expediente número 720/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAYELA FRANCISCA GUILLEN QUIÑONEZ, MARTIN BAYLON GALLEGOS y C. Director del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año

dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintinueve de enero del actual, por la Licenciada ROSAISELA PEDROZAGONZÁLEZ y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MAYELA FRANCISCA GUILLEN QUIÑONEZ Y MARTIN BAYLON GALLEGOS, la radicación del expediente 720/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario Rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4415-58-60-62

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1451/1988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. HECTOR MANUEL JACQUEZ ANDAZOLA Y/O EMILIO LOPEZ ROSE, en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra del C. RAUL MENDOZA FRANCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día nueve del actual, presentado por el C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, y dadas las constancias integrantes en el sumario, siendo que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA ELENA RIOS MENDOZA, quien guarda el carácter de copropietaria del bien inmueble sacado a remate mediante audiencia verificada el veintiséis de febrero del año en curso, se ordena notificar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de hacer del conocimiento de dicha persona que dentro de los autos constitutivos del expediente 1451/88, relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra del C. RAUL MENDOZA FRANCO, se embargó el bien inmueble consistente en terreno rústico enclavado en el Predio Santa Elena, inscrito bajo el número 291, a folios 196 del libro 292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, respecto del cual como se indicó con antelación resulta ser copropietaria, por lo que se hace de su conocimiento lo anterior a efecto de que en los términos del artículo 935 de la Legislación Sustantiva, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil comparezca dentro del término de ocho días a partir de que surta efectos la última publicación al presente juicio si así es su deseo hacerlo, a hacer valer los derechos del tanto que le asisten. Gírese atento exhorto al Juez Competente del Distrito Judicial Benito Juárez, a efecto de que se publique otro tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de aquella localidad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de

lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de julio del año dos mil nueve, con el número 92. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de julio de año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de julio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4414-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 549/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAUL YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Representante Legal de: SAMUEL GUSTAVO KALISCH VALDEZ, en contra de CRUZ MARCELA AGUIÑA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los autos, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado RAUL YÁÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el número de seguridad social, así como el lugar y fecha de nacimiento; en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE LUIS CARDONA MUÑOZ, la radicación del expediente 549/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO RAUL YÁÑEZ BUSTILLOS en su carácter de Representante Legal del INGENIERO SAMUEL GUSTAVO KALISCH VALDEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por

razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día nueve de julio del año dos mil nueve, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4429-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO MORENO SOLIS E ISABEL CRISTINA CARREÓN RODRIGUEZ
P R E S E N T E S.

En el expediente número 8/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra

de ANTONIO MORENO SOLIS e ISABEL CRISTINA CARREÓN RODRIGUEZ DE MORENO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a ANTONIO MORENO SOLIS e ISABEL CRISTINA CARREÓN RODRIGUEZ DE MORENO, la radicación del expediente 8/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4394-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMÓN ALONSO ZAPIEN MOLINAR y FLOR GABRIELA SALINAS BARRON
PRESENTE.-

En el expediente número 1136/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON ALONSO ZAPIEN MOLINAR y FLOR GABRIELA SALINAS BARRON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMÓN ALONSO ZAPIEN MOLINAR Y FLOR GABRIELA SALINAS BARRON, la radicación del expediente 1136/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A 6 DE JULIO DEL 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4393-58-60-62

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1573/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CIUDADANOS RODRIGO HORACIO GRANADOS SOTO y SANDRA LUZ AGUILAR PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiuno del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere su ocurso de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SANDRA LUZ AGUILAR PEREZ, la radicación del expediente 1573/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las prestaciones: A.- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 65.3290 (SESENTA y CINCO PUNTO TRES DOS NUEVE CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 6 de septiembre de 1990, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del contrato privado que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$100,430.27 (CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.). B).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los Intereses Ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 6 de septiembre de 1990, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 6 de septiembre de 1990, celebrado entre mi representada y el hoy

demandado cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio. E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, con el número__105__. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4392-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 265/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA y JORGE ARUTRO TREVIZO MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diez de marzo del año en curso, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que contrario a su decir no se acreditó en el presente juicio el desconocimiento del paradero de los demandados, ya que según se desprende del contenido de la constancia que obra a fojas 71 del sumario, la demandada YOLANDA BACILIZA PIZANO ya fue debidamente emplazada. Por lo que hace al diverso demandado JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: A).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de \$111,462.32 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) por concepto de suerte principal derivada del saldo de capital total adeudado por los hoy demandados derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998, celebrado entre mi representada y los hoy demandados; B).- El pago a favor de mi representada, de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios no cubiertos más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998, mismos que serán cuantificados en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia, derivados del contrato referido entre mi representada y los hoy demandados; C).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de \$18,223.35 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 35/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios derivados del incumplimiento al pago puntual del crédito otorgado a

los hoy demandados, más los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, que se cuantificarán en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman de conformidad con la cláusula novena del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción; D).- El pago a favor de mi representada, de la cantidad de \$2,243.21 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) por concepto de seguros que por su cuenta contrató mi representada, más las cantidades que por concepto de pago de primas de seguros se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de julio de 1998 celebrado entre mi representada y los hoy demandados; E).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de \$611.28 (SEISCIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de comisiones más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de julio de 1998, celebrado entre mi representada y los hoy demandados; F).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio; G).- El pago a favor de mi representada, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese por medio de cédula el presente auto a la demandada YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA, en vista de su rebeldía de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero

de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4383-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA
PRESENTE.-

En el expediente número 574/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTRAS APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintiuno de abril del año en curso, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, del Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Sociedad Anónima y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA, la radicación del expediente 574/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de

fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PÉREZ como apoderados legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS . - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4416-58-60-62

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. ROBERTO JESÚS NEVAREZ ALVAREZ, EXP. NO. 1472/08, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA TERESA CORONADO en contra de JESÚS NEVAREZ

ALVAREZ, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA TERESA CORONADO, recibido el día veintiocho de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos y el día siguiente en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día quince de octubre del año dos mil ocho, en tal virtud, emplácese al C. ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la C. MARIA TERESA CORONADO, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Lo anterior con fundamento en los artículos 68 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON.

4426-58-60-62

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

A GABRIEL TORRES INGUANZO Y PATRICIA SALCIDO MANCHA DE TORRES.

Que en el expediente número 827/2008 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES MERCANTILES, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de Ustedes se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GABRIEL TORRES INGUANZO Y PATRICIA SALCIDO MANCHA DE TORRES, la radicación del expediente 827/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de FIANZAS MONTERREY, S.A., ha promovido en su contra PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION, por lo que se les requiere para que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio modificatorio celebrado el treinta de marzo del dos mil uno, apercibidos que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos contenidos en la demanda y como consecuencia de lo anterior, se decretará el incumplimiento de los demandados en sus obligaciones contraídas en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable base de la acción; y como consecuencia se ordenará desocupar y entregar la garantía fiduciaria y se de inicio a la fase administrativa transmisión de la propiedad la Fideicomisaria en primer lugar en pago, en los términos estipulados en el contrato modificatorio al contrato de fideicomiso, así como al pago de los gastos y costas del juicio. Para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento

en los artículos 1051, 1053 y 1072 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de junio del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4387-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

JUAN CARLOS CORTES AVITIA
PRESENTE.

En el expediente número 754/2008, relativo al juicio hipotecario promovido por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS CORTES AVITIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el treinta de marzo del año en curso, por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN CARLOS CORTES AVITIA, la radicación del expediente 754/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4376-58-60-62

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AMELIA REYES VALENZUELA y MANUEL VALLES REYES, CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA RESPECTIVAMENTE A BIENES DE LA SUCESIÓN DE MANUEL VALLES VALLES,
Presente

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda en tablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la

Vía Ordinario Civil, promovido por BERTHA FABELA CHAVEZ, en contra de AMELIA REYES VALENZUELA y MANUEL VALLES REYES, cónyuge supérstite y albacea, respectivamente a bienes de la sucesión de MANUEL VALLES VALLES, expediente radicado con el número 501/09, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 03 de julio del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4530-60-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 de julio del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 20022 veinte mil veintidós, a folios 179 ciento setenta y nueve, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ENRIQUE CHAVEZ BLANCO, por su propio derecho y como apoderado de sus hermanos los señores JOSEFINA CHAVEZ BLANCO y ANTONIO CHAVEZ BLANCO, y por sus propios derechos ELVIRA CHAVEZ WHITE y ROSALIA CHAVEZ WHITE, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermano el señor ROBERTO J. CHAVEZ BLANCO, habiéndome exhibido el acta de defunción del autor de la herencia y acta de nacimiento de los hermanos del mismo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, donde dejó un bien inmueble el autor de la sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 17 de julio del 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN. 4529-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 232/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ y ELIZABETH HUERTA DENICIA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Dada cuenta de un escrito turnado el día quince del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este

Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 706,567.20 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Privada de Asturias No. 916-20, lote 20, manzana 19, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 10, de esta Ciudad, con superficie de 161.3520 M2., y que obra inscrito bajo el número 23 folio 26 el Libro 4441 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 471,448.80 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de julio del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANDO RODRIGUEZ. 4533-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON:

En el expediente número 231/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, Apoderado

de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON, existen dos autos que a la letra dicen: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. – Por presentados los C. MEDARDO BARRERA MONTOYA, en su carácter de apoderado general de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de febrero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese: en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON, con domicilio en calle Camino a Coruña sur número 1372 Fraccionamiento Jardines de Aragón etapa 6 de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día nueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de julio de 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

4535-60-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUANA IVONNE y que concibió dos hijos con los nombres de VICTOR y JESSICA ANGUIANO GONZALEZ COMO HIJOS DEL SEÑOR VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y TELMA MALDONADO PÉREZ.

En el expediente número 1573/2006, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por VICTORIANO ANGUIANO GONZALEZ y TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ, en contra de OFICIAL DEL Registro Civil de la Primera Oficialía de PRAXEDIS G. GUERRERO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DE ESTA CIUDAD, el día dos de marzo del año dos mil nueve, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita, en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutivos, son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señor VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y la señora TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ, acreditaron parcialmente su acción; los demandados Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, PRESIDENTA DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, así como a la señora JUANA IVONNE, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- La guarda y custodia de los menores de nombres VICTOR y JÉSSICA ambos de apellidos

ANGUIANO MALDONADO, seguirán ejerciéndola el señor VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ, y la señora TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ mientras existan las condiciones legales para ello, y la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia lo considere oportuno y necesario a los intereses del niño, ya que desde este momento se decreta su Tutela Pública, para que la Institución mencionada, provea lo que a los intereses de los menores, resulten favorables.

CUARTO.- Se ordena la nulidad del acta de nacimiento de los menores de nombres VICTOR y JÉSSICA ambos de apellidos ANGUIANO MALDONADO, en los términos precisados en la parte considerativa de esta sentencia definitiva y que fueron elaboradas por C. TITULAR DE LA PRIMERA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL EN PRAXEDIS G. GUERRERO, con número 131, libro 103, folios 69 de la sección de nacimientos, así como por el TITULAR DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, de ZARAGOZA, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, con número 4327, libro 486, folio 34 de la sección de nacimientos, por lo que se decreta su nulidad, pero elabóresele otra, en los términos asentados en la parte considerativa respectiva.-

QUINTO. No se hace especial condena en costas.-

SEXTO. Notifíquese Personalmente, esta sentencia definitiva a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y a la parte demandada señora JUANA IVONNE, notifíquese esta sentencia definitiva mediante edictos de notificación, ya que su emplazamiento se efectuó de esta manera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe.- DOY FE.-

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 18 de marzo del año 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

4540-60-62

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2460, del volumen 3, para registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores JESUS MIRANDA PONCE, MA. DEL CARMEN ORDOÑEZ CORDOVA y FILIBERTO MIRANDA ORDOÑEZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron el 13 de mayo de 2007 en El Pueblo, Namiquipa, Chihuahua, el 28 de noviembre de 1998 en carretera Las Cruces, Namiquipa, Chihuahua y el día 13 de diciembre de 1999, en el Terrero, Namiquipa, Chihuahua, respectivamente, lo cual se llevó a cabo a solicitud de la señorita LAURA JANETH MIRANDA ORDOÑEZ a través de su Mandataria MARIA HERLINDA CANO MUÑOZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de la sucesión es su representada. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., junio 29 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

4541-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la entidad el Licenciado JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ adscrito a la Notaría por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5089 cinco

mil ochenta y nueve de fecha veinte de julio del dos mil nueve comparecieron el Señor LUIS FERNANDO ARREDONDO JIMENEZ y la Señora ZOILA NOEMI ARREDONDO JIMENEZ, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente las sucesiones Testamentarias a bienes de la Señora FELICITAS JIMENEZ YAÑEZ y el Señor FILIBERTO ARREDONDO BARRAZA, quienes expresaron que reconocen la validez de los testamentos y aceptan el primeramente mencionado su carácter de legatario, y la mencionada en segundo término el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 20 de julio del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO

4546-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 750/2001, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUIS OCTAVIO HANFF GONZÁLEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ADRIANA MARIA ARISTI LARA DE PORTILLO y CARLOS GABRIEL PORTILLO PIÑÓN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZÁLEZ y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ocotillo número 3654 (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro) del Fraccionamiento Residencial Jardines, de San Francisco de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 1114 (mil ciento catorce) a folios 41 (cuarenta y uno) del libro 2524 (dos mil quinientos veinticuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 325.00 (trescientos veinticinco metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico

Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2'148,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'432,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.

El bien inmueble embargado que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Chihuahua, Chih., a 22 de junio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4545-60-62

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,724 del volumen 709 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinte de julio del 2009 dos mil nueve comparecieron las señoras ROSA MARIA, AMELIA Y ANA MARIA todas de apellidos CASTILLO MORALES, en su carácter de únicas y universales herederas y la primera como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN JOSE MORALES CHAVEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 8 ocho de julio del 2008

dos mil ocho, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dos de octubre del dos mil cuatro, en el que aparece que instituyó como únicas y universales herederas a sus sobrinas, las señoras ROSA MARIA, AMELIA Y ANA MARIA todas de apellidos CASTILLO MORALES, y designó como albacea a su sobrina ROSA MARIA CASTILLO MORALES, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de julio del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 4547-60-62

-0-

Chihuahua, Chih., Julio 22 del 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha dieciséis del mes y año en curso, mediante escritura pública número 19492 del volumen 591, pasada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron las señoras ALICIA y GUILLERMINA ambas de apellidos QUINTANA DOMINGUEZ, con el objeto de dar inicio a las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores REYES QUINTANA PRIETO y FRANCISCA DOMÍNGUEZ LAYZOLA, quienes fallecieron respectivamente en esta ciudad el día siete de febrero del dos mil siete y veinticuatro de marzo del dos mil uno, habiendo mediante escrituras públicas números 8799 y 8794, de fechas veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, tiradas ante la fe del Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, como Adscrito a la Notaría Pública Número Dieciséis para este Distrito Judicial Morelos, otorgaron Testamento Público Abierto, instituyendo a las comparecientes en las cláusulas primera incisos a) y b) como legatarias y segunda como albaceas mancomunadas, habiendo aceptado los legados y el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE: LIC. OVIEDO BACA GARCIA. 4549-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

JORGE ARTURO LANDEROS GONZÁLEZ
y ANA MARÍA VILLALOBOS CALDERÓN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 231/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. de C.V., en contra de JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día nueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el
Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por
Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del
Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su
titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa
asistido del Secretario Proyectista en los términos
indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del
citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.
DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Junio del 2009.

El Secretario Proyectista en Funciones de Secretario
de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADO
MANUEL ORTIZ ORTIZ.

4534-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el
Estado, doy a conocer que con fecha 16 DIECISEIS
DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante
mi LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA,
Notario Público Número Cinco, para este Distrito
Judicial Hidalgo, comparecieron los señores ISIDRO,
JOSE GUILLERMO, ORALIA ESTHER, RAQUEL y
ANGELICA todos de apellidos MAYNEZ GUERRERO,
así como el señor CESAR EDUARDO BACA MAYNEZ
todos por sus propios derechos y la señorita ARIANA
YÁÑEZ MAYNEZ, en su carácter de albacea a
bienes de la señora MARIA MAYNEZ GUERRERO,
comparecieron a fin de iniciar el trámite extrajudicial
testamentario a bienes del señor ISIDRO MAYNEZ
ESQUIVEL, quien otorgó testamento público abierto,
de fecha QUINCE DEL MES DE ENERO DEL DOS
MIL OCHO, ante la fe del suscrito Notario, mediante
escritura pública número 14,230 CATORCE MIL
DOSCIENTOS TREINTA, habiendo legado a los
comparecientes los bienes que en el mismo se detallan
y designando como albacea al señor ISIDRO MAYNEZ
GUERRERO, quien acepta el cargo y manifiesta que
procedera a elaborar el inventario y avalúo de los
bienes de la herencia.

A t e n t a m e n t e.

Hgo. del Parral, Chih., julio 21 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO
MILLER MATA.

4555-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco, para este Distrito Judicial Hidalgo, comparecieron los señores ISIDRO, ORALIA ESTHER, RAQUEL y ANGELICA todos de apellidos MAYNEZ GUERRERO, así como el señor CESAR EDUARDO BACA MAYNEZ todos por sus propios derechos y la señorita ARIANA YAÑEZ MAYNEZ, en su carácter de albacea a bienes de la señora MARIA MAYNEZ GUERRERO, comparecieron a fin de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO GUERRERO PONCE, quien otorgó testamento público abierto ante la fe del suscrito Notario de fecha QUINCE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, mediante escritura pública número 14,231 CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, habiendo legado a los comparecientes los bienes que en el mismo se detallan y habiendo designado como albacea al señor ISIDRO MAYNEZ GUERRERO, quien acepta el cargo y manifiesta que procedera a elaborar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., julio 21 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4554-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA y MONICA RENTERIA AVILA.

En el expediente número 1385/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA y/o MONICA RENTERIA AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido un escrito del Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día once de los corrientes,

con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA y MONICA RENTERIA AVILA es general y no particular del actor, empláceseles a Juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos en su nombre al Licenciado ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el Licenciado MEDRANO BARRERA MONTOYA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA Y MONICA RENTERIA AVILA, con domicilio ubicado en calle Pergamino número 1244, del fraccionamiento Parajes del Sur, etapa XXI, de esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese

a Juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente Juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para autorizados para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Coyoacán número 2749, Colonia Margaritas en esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Dos rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

4536-60-62-64.

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 373/1998 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE ANTONIO ELGUEA SAN MARTIN Y LUCIA PÉREZ IRIARTE DE ELGUEA en contra de CARLOS EDUARDO GOMEZ ORTIZ y MICAELA RODARTE DIAZ, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve.- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, con sus dos escritos recibidos el día primero y trece de julio del presente año, visto lo solicitado, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados que indica y anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; procédase al remate en primera almoneda de los siguientes bienes inmuebles embargados: Local comercial 1 Sección "C" del Condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 63.5510 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1771, a folios 103, libro 1731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$577,650.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$385,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 2 Sección "F" del Condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 47.9500 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1028 a folios 117 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$438,513.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$292,342.20 (DOSCENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 3 Sección "C" del Condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 61.534 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1018 a folios 116 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$548,729.70 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$365,819.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 12 Sección "E" con superficie de 53.184 M2, del Condominio denominado Plaza Juárez, en esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 2348 a folios 131, libro 1848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$501,637.20 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

20/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$334,424.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas

Los bienes inmuebles que se sacan a remate consistente en los locales comerciales 1 Sección "C", local comercial 2 Sección "F", local comercial 3 Sección "C", local comercial 12 Sección "E" que se detalla en el acuerdo antes citado, se encuentran en el Condominio Plaza Juárez Mall de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de julio del 2009.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 4550-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 09 nueve de junio del 2009, ante mí LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco, para el Distrito Judicial Hidalgo, compareció la señora LUZ BARRAGAN REYES con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor FERNANDO CHAVEZ MORALES, quien otorgó testamento público abierto, de fecha 01 de octubre del 2005, ante la fe del LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Hidalgo, mediante escritura pública número 3117 habiéndose designado a la señora LUZ BARRAGAN REYES como albacea, quien aceptó el cargo conferido y manifiesta que procederá a elaborar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, así mismo se designó a la señora LUZ BARRAGAN REYES como única y universal heredera quien acepta la herencia del autor de la sucesión.

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., julio 23 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4556-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31602 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 29 de junio del año 2009, ante mí comparecieron los señores MARIA DE LOURDES MARTINEZ VALADES, BERNABE, FIDEL, MARIA ELENA, MARTIN, ANGELICA, MANUEL ANTONIO, JOSE LUIS, VERONICA, MARIA TERESA Y MARISELA todos ellos de apellidos CORRAL MARTINEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CRESCENCIO CORRAL TARIN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor CRESCENCIO CORRAL TARIN falleció en esta ciudad con fecha de 22 de enero de 2003; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposa los señores BERNABE, FIDEL, MARIA ELENA, MARTIN, ANGELICA, MANUEL ANTONIO, JOSE LUIS, VERONICA, MARIA TERESA Y MARISELA todos ellos de apellidos CORRAL MARTINEZ y MARIA DE LOURDES MARTINEZ VALADES esta última como esposa, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31697 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 17 de julio del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., julio 20 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4553-60-62

-0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 75,481, del volumen 3800, otorgada ante mí el día nueve de julio del año en curso, compareció la señora LETICIA IRENE MORALES PEINADO, a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor FERNANDO VEYTIA DE LA VEGA, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 70,558, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por el autor de la citada sucesión. En la referida escritura, la señora LETICIA IRENE MORALES PEINADO reconoció la validez del testamento exhibido, hizo constar la aceptación de la herencia del señor FERNANDO VEYTIA DE LA VEGA, así como el cargo de albacea definitiva de la sucesión en cuestión, protestó su leal y fiel desempeño y manifestó que con tal cargo procedería a formular el inventario del caudal hereditario. El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de julio del 2009.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro EDUARDO ROMERO RAMOS. 4551-60-62

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. LUIS MANUEL TREVIZO ARVIZO, con domicilio en COYAME, CHIH., ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en calle(s) calle REVOLUCION y MIGUEL HIDALGO, S/N., SECTOR 002 MANZANA 036 LOTE 001, con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y MIDE 20.00 METROS.

AL SUR.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL y MIDE 20 .00 MTS.

AL ESTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL y MIDE 22.50 METROS.

AL OESTE.- COLINDA CON CALLE REVOLUCION y MIDE 22.50 METROS.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del publico, para los fines del expresado código.

Coyame, Chih., a 08 de julio del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal: C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento: C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ 4552-60-62

-0-

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil.
Secretaría "B".
México, D.F.

Se convocan postores

Expediente número 1194/93

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO, con numero de expediente 1194/93. LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señala por autos de fecha diez de junio y treinta y uno de marzo ambos del dos mil nueve y veinticinco de mayo del dos mil seis, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle ALEMANIA 2713, lote 24, manzana G, COLONIA ORTIZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: 1 al 2 FRENTE 10.00 metros con Calle Alemania; 2 al 3 DERECHO 19.00 metros con lote 23; 3 al 4 fondo 10.00 metros con lote 7; 4 al 1 IZQUIERDO 19.00 metros con lote 25, y con UNA SUPERFICIE DE 190.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

México, Distrito Federal a 18 de junio del 2009.

Nota: Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra CATORCE DIAS HÁBILES en razón de la distancia, y entre la última fecha de publicación y la audiencia de remate, igual término en estrados de este H. Juzgado, tableros de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico la cronica, y los estrados del Juzgado en Chihuahua, Chihuahua, en las oficinas de Recaudacion de Rentas de dicha entidad, y en el Periódico Oficial o diario de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o bien, en los lugares públicos de costumbre.

La C. Secretaria de Acuerdos "B". LIC. MARÍA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.

3859-51-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA DILMA PEREZ RIVAS y MARIO ALBERTO LOPEZFELIX BERROTERAN. Expediente Número 295/09 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.□ Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.□ Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DILMA PEREZ RIVAS y MARIO ALBERTO LOPEZFELIX BERROTERAN.

TERCERO.□ Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.□ Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.□ Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.□ Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por los C.C. MARIO ALBERTO LOPEZFELIX BERROTERAN y MARIA DILMA PEREZ RIVAS, recibido el día treinta de junio del presente año en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y visto lo que pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4511-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 996/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALEJANDRO LICANO VARGAS Y NORMA ISELA SALAZAR GARCIA, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron **ALEJANDRO LICANO VARGAS Y NORMA ISELA SALAZAR GARCIA**, en fecha en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediar examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la empresa **CHIHUA TACOS Y CORTES**, ubicada en la Calle Universidad número 902, de la Colonia Magisterial de esta ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 25% (veinticinco por ciento) del total de sus percepciones semanales, fijado en la cláusula relativa a la pensión alimenticia del convenio anexo, al señor **ALEJANDRO LICANO VARGAS** por concepto de pensión alimenticia, a favor de su menor hija **EVELYN GUADALUPE LICANO SALAZAR**, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de **NORMA ISELA SALAZAR GARCIA**.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 514, que obra a folio 37, del libro 47, Oficialía 2, levantada en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintisiete de mayo del año en curso, inició el día primero y concluyó el día seis del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor **ALEJANDRO LICANO VARGAS**, recibido el día cinco de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de mayo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

4512-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por **JOSE GUILLERMO REYES HERNANDEZ** y **MARIA OLIMPIA MENCHACA BARRAGAN**. Expediente No. 839/09, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.□ Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.□ Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE GUILLERMO REYES HERNANDEZ y MARIA OLIMPIA MENCHACA BARRAGAN.

TERCERO.□ Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.□ Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.□ Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA OLIMPIA MENCHACA BARRAGAN, recibido el día veintitrés de junio del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo

de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4513-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1077/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy perteneciente al GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del SR. CARLOS EDUARDO RUBIO ALARCON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy perteneciente al GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. CARLOS EDUARDO RUBIO ALARCON, bajo el expediente número 1077/06, del índice de este Juzgado, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, en tanto que el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena al C. CARLOS EDUARDO RUBIO ALARCON a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, perteneciente al GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Representante Legal la suma de \$140,677.32 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA y SIETE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de capital; más el monto de \$8,897.96 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) a título de erogaciones

mensuales no pagadas hasta el día cinco de agosto del dos mil seis, así como al importe de \$23,285.93 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100) por concepto de intereses moratorios, generados al día cinco de agosto del año dos mil seis y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, y finalmente, se condena al demandado al pago de gastos y costas originados en el presente juicio, según lo establecido en el artículo 145 inciso c) del Código Adjetivo Civil, en relación con el artículo 2001 del Código Civil en vigor.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenado, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto el pago al actor, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Octavo del Código Adjetivo Civil en consulta.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la actora y a la demandada mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así mismo por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyeron, por desconocerse su domicilio y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEXTO.- NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió definitivamente y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de diciembre del año dos mil ocho, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día ocho de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

4517-62-64

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 593/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado General de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ADAN AVILA MEZA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día seis del actual, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así como ofreciendo como pruebas de su intención las que señala en su libelo de cuenta, respecto a las cuales se provee lo siguiente: Se admiten las documentales públicas descritas bajo los incisos A) y D), mismas que se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza; Se admite la documental privada descrita en el inciso C), misma que se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza; por otra parte se admite la confesional a cargo del C. ADAN AVILA MEZA, y para su desahogo se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a quien deberá citarse personalmente para que en la fecha y hora señalada acuda al local que ocupa este Tribunal de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, para absolver las posiciones que le formule la contraria, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales; se admiten las testimoniales que indica en los incisos F) y G) a cargo de dos grupos de personas, y para su desahogo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS Y TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado; por último se admite la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Túrnense los autos a

la Central de Actuarios para diligenciar lo ordenado en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 290, 291, 313, 343, 368 y 369 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once mayo del año dos mil nueve, con el número 45. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinte del actual, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, dadas las razones que expone en su ocursio de cuenta, notifíquese por medio de edictos al demandado ADAN AVILA MEZA, el proveído emitido el día ocho de los corrientes y el que recaiga al presente asunto por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en virtud de la rebeldía en que se constituyó. Asimismo, notifíquese a la demandada por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4516-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. REYES MEDRANO CHAVEZ
PRESENTE.

En el expediente número 377/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO TORRES PARRA, en contra de REYES MEDRANO CHÁVEZ Y AURORA HORTENSIA TORRES PARRA en su carácter de albacea de la sucesión, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. ALEJANDRO TORRES PARRA, recibido el día veintiocho de mayo pasado; y previamente a proveer sobre lo solicitado en su promoción; la suscrita procede a la revisión de los presentes autos, advirtiendo de los mismos, que el demandado REYES MEDRANO CHAVEZ, fue emplazado por medio de edictos, y de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles el auto que ordene la apertura del período probatorio, aparte de notificarse por medio de cédula, se publicará por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar, ordenamiento que no fue acatado al momento de la apertura del período probatorio; por tal motivo y a efecto de regularizar el procedimiento y evitar posibles nulidades, se dejan sin efectos todas las actuaciones a partir del auto que ordena abrir el juicio a prueba, lo anterior para que se subsane la omisión antes señalada y para tal efecto, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído al C. REYES

MEDRANO CHAVEZ por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el tablero de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de información que se edite en esta ciudad. Por otro lado y en relación con su petición, dígasle que se esté a lo acordado en la primera parte del presente proveído. Notifíquese este proveído al citado demandado por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de

lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día doce de junio del año dos mil nueve, con el número 24. Conste.

Surtió sus efectos el día quince de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 4515-62-64

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 87,640 del libro 90 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 13 de julio del año 2009 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERMAN CARAVEO SANCHEZ, a solicitud de la señora MARIA GUADALUPE DUEÑAS CHAVIRA, por sus propios derechos, y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos ANGEL EDUARDO, KARINA VICTORIA Y ANDRES GERMAN todos de apellidos CARAVEO DUEÑAS, concubina e hijos del autor de la sucesión. El autor de la sucesión falleció en Tlalpan, Distrito Federal, el día 28 veintiocho de julio del 2008 dos mil ocho. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de julio del 2009.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4514-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSWALDO BLANCO ESPAÑA.
PRESENTE.

En el expediente número 1879/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN ESTHER DELGADO ACOSTA, en contra de OSWALDO BLANCO ESPAÑA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del dos mil nueve.

Visto el expediente número 1879/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO promovido por CARMEN ESTHER DELGADO ACOSTA en contra de OSWALDO BLANCO ESPAÑA para dictar sentencia y;

En atención a lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de su acción, en base a lo previsto por el artículo 421 fracción VI del Código Civil; el demandado en cambio, no compareció a juicio, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a OSWALDO BLANCO ESPAÑA a la pérdida de la patria potestad que le asiste en relación a la persona y bienes de su menor hijo ERICK OSWALDO BLANCO DELGADO.

CUARTO.- Por consiguiente, la patria potestad sobre el menor ERICK OSWALDO BLANCO DELGADO deberá ejercerla, en forma exclusiva, CARMEN ESTHER DELGADO ACOSTA, en su carácter de progenitora del mismo.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

SEXTO.- NOTIFIQUESE por edictos a OSWALDO BLANCO ESPAÑA la presente sentencia, publicando los puntos resolutive de la misma dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado,

al tenor de los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil.

Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil nueve, con el número 124. Conste. Surte efectos el día dos de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4518-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante la escritura pública número 7837 siete mil ochocientos treinta y siete, del volumen 257 doscientos cincuenta y siete, otorgada en esta ciudad, el día 6 seis de julio del 2009 dos mil nueve, ante el suscrito LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA SILVESTRE ARREOLA PEREA. En dicha escritura, los señores MARTHA ESTHER, MARIA DE JESUS, PATRICIA GUILLERMINA y FAUSTO, todos ellos de apellidos SANCHEZ ARREOLA, aceptaron la herencia instituida a su favor, y la señora MARTHA ESTHER SANCHEZ ARREOLA, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 27 de julio del 2009.

El Notario Público Número Veintisiete, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA.

4508-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GABRIEL ADRIAN MELENDEZ VALLES y BRISA PALOMA MUÑOZ GARCIA. Expediente No. 198/03, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GABRIEL ADRIAN MELENDEZ VALLES y BRISA PALOMA MUÑOZ GARCIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 00599, a folios 0002, del libro 0743.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiuno de mayo del año dos mil tres, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución

dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil tres.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4572-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 867/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALMA PATRICIA PEREZ IBARRA Y GERARDO ISAAC CARDENAS REQUENA, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores ALMA PATRICIA PEREZ IBARRA Y GERARDO ISAAC CARDENAS REQUENA, acto civil celebrado en fecha tres de junio del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha tres de junio del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 189, localizable a folio 47, del libro número 50, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ALMA PATRICIA PEREZ IBARRA Y GERARDO ISAAC CARDENAS REQUENA, recibido el día de hoy, como lo solicita, y toda vez que manifiestan su conformidad con la resolución dictada en autos el diez de julio del año en curso, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas que indica en su ocurso. Hágase

la devolución de los documentos que obran en autos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4574-62

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veintitrés de julio del dos mil nueve, registrada bajo el número 782, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora CARMEN MARGARITA SALAS VELETA, por derecho propio y como representante de JORGE EDUARDO Y FELIX ROBERTO, de apellidos BUSTILLOS SALAS, se dió inicio al trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor JORGE BUSTILLOS GUTIERREZ, esposo de la compareciente y padre de sus representados, quien falleció con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y tres; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 27 de julio del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

4573-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha treinta de junio de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,489 del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores EVA RAMIREZ TORRES (O EVA RAMIREZ DE GUZMAN) y RAUL GUZMAN ROMERO, quienes fallecieron en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diecinueve de octubre del año dos mil seis la primera y, el segundo falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veinticinco de agosto del año dos mil dos. La radicación se hizo a solicitud de los señores RICARDA IVONNE, EVA MARIA y JOSE RAUL, todos de apellidos GUZMAN RAMIREZ, representados en ese acto por el señor MANUEL REYES GONZALEZ, quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, el señor MANUEL REYES GONZÁLEZ expresó que sus representados son los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 6 de julio de 2009.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

4571-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1370/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL VEGA MADERO y ROSALBA BALDERRAMA BRISEÑO, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.□ Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.□ Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL VEGA MADERO y ROSALBA BALDERRAMA BRISEÑO, contraído el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.□ Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.□ Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.□ Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3, folio 145, libro 6, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ROSALBA BALDERRAMA BRISEÑO, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de diciembre del año próximo pasado y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4575-62

-0-

AVISO NOTARIAL

La LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante escritura pública número 5,126 del volumen 138, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de julio del dos mil nueve, ante mí, comparecieron la señorita LUZ MARIA TORRES GARCIA y la señora CONSUELO GARCIA CHAVEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANDRES TORRES FELIX, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el primer testimonio de la escritura pública número 4,325 del volumen 117 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 18:30 hrs., el veinticuatro de mayo del dos mil cuatro, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señora CONSUELO GARCIA CHAVEZ, así como el acta de defunción de la referida persona.

Manifiesta la señora CONSUELO GARCIA CHAVEZ que acepta la herencia instituída a su favor, así como la señorita LUZ MARIA TORRES GARCIA el cargo de

albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 30 de julio del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ. 4577-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,189 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL NAVA TERRAZAS, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor SOCORRO NAVA AVILA, quien comparece por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores MARIA DE LA PAZ AVILA ESPINOZA, VERONICA y MANUEL ABEL, ambos de apellidos NAVA AVILA, familiares más próximos del señor MANUEL NAVA TERRAZAS, quien falleció en esta ciudad, el ocho de marzo del año dos mil nueve; en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chih., a 30 de julio del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

4578-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1094/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ROSARIO RUELAS MIRELES Y SOCORRO ESTRADA ORTIZ, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOSE ROSARIO RUELAS MIRELES Y SOCORRO ESTRADA ORTIZ, en fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 643, libro 472, folio

80, Oficialía 1, levantada el tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de febrero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veintisiete de febrero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ

En el expediente número 625/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA SOLÍS TORRES en contra de Usted. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de edictos, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como un tanto del edicto y en los estrados de este Juzgado, que dentro de la audiencia de conciliación y depuración procesal, se dio la apertura del período probatorio por un término de veinte días comunes a ambas partes, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación que se efectúe, el cual fue así acordado en los siguientes términos:

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y de depuración procesal. El suscrito Juez, asistido de su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar que no se encuentra presente persona alguna; no obstante de que las partes fueron debidamente notificadas, según constancia que obra en autos a fojas ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis, en virtud de lo cual se les impone tanto a la parte actora, como a la parte demandada, una multa consistente en dos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, debiéndose girar el oficio correspondiente a la Oficina de Recaudación de Rentas de esta localidad para los efectos legales correspondientes. Pasándose a la etapa de conciliación dentro de la audiencia a que se refiere el actual artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que no es posible llegar a la conciliación de intereses en el negocio jurídico que nos ocupa, por lo que se pasa a la etapa de depuración procesal, advirtiéndose de autos que no existe ninguna excepción dilatoria o presupuesto procesal que impida la continuación del mismo en la etapa que corresponda. Y en virtud de que no es posible una conciliación de intereses entre las partes, debido a la no comparecencia de las mismas, es por lo que se resuelve en atención, a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, abrir una dilación probatoria por un término de veinte días común a ambas partes, término que se

ordena notificar de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, y que es de la siguiente manera: Por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, aclarándose que el término probatorio empezará a contar a partir del día siguiente que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad. Acto seguido, se da cuenta por la Secretaría de este Tribunal, de un escrito presentado el día de hoy por el C. Licenciado RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ ROCHA, autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado por la parte actora, con el que se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, el que se ordena agregar a los autos, para los efectos conducentes. Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia los que intervinieron por ante el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, asistido de su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez, Chih., a 02 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

4585-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1609/94, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MANUEL OCHOA OCHOA y VICTORIA N. ROMERO RAMIREZ DE O., existe un auto que a la letra dice.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES,

el día siete de julio del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con cinco minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Lago de Pátzcuaro número 807 Fraccionamiento Partido La Fuente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 1,255.73 metros cuadrados, inscrito bajo el número 108 del folio 109 del libro 2469 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 89°41'0" mide 48.18 metros con Plaza Grande, S.A. Del 2 al 3, NW 10°38'0" mide 31.103 metros con Calle Lago de Pátzcuaro.- Del 3 al 4, SW 79°23'34" mide 46.07 metros con Plaza Grande, S.A.- Del 4 al 1, SE 7°16'5" mide 22.54 metros con Plaza Grande, S.A.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'816,548.38 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$2,724,482.53 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.).- Se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio de 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4583-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1240/96, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de HUGO LOPEZ GONZALEZ y MARIA DE LOS DOLORES ENRIQUEZ RIVERA DE LOPEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día siete del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$377,050.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Villa Delicias No. 318, lote 7, manzana 4, del Fraccionamiento Villas de Salvacar, de esta ciudad, con superficie de 108.7350 M2., y que obra inscrito

bajo el número 1229 folio 87 el libro 2109 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$251,366.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 10 de julio del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

4584-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 63/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO Apoderado Legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACION en contra de MIGUEL BAYLON CHAVEZ, QUINTIL AGUIRRE BUSTILLOS DE BAYLON, RAUL BAYLON VILLEGAS, ALEJANDRA JOSEFINA BAYLON AGUIRRE, QUINTIL OLIMPIA BAYLON AGUIRRE todos por conducto de su apoderado RAUL BAYLON CARO, así como a éste en lo personal, así como a la C. MA. DEL ROSARIO VILLEGAS CISNEROS DE BAYLÓN, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito y anexo recibido el día seis de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO. Por la razón que expone se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes embargados, consistentes

en: a) el terreno rústico ubicado en Ex Hacienda de San Isidro, fracción 1 del lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 1887-10 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 152 (ciento cincuenta y dos), folio 103 (ciento tres), libro 164 (ciento sesenta y cuatro) de la Sección Primera; b) el terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de San Isidro, fracción 2 del lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 18-70-45, hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 154 (ciento cincuenta y cuatro), folio 106 (ciento seis), libro 164 (ciento sesenta y cuatro) de la Sección Primera; c) el terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de San Isidro, lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 17-80-86 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 151 (ciento cincuenta y uno), folio 108 (ciento ocho), libro 165 (ciento sesenta y cinco) de la Sección Primera; y d) el terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de San Isidro, lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 19-76-70 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 153 (ciento cincuenta y tres), folio 111 (ciento once), libro 165 (ciento sesenta y cinco) de la Sección Primera, todos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base las siguientes cantidades, por ser el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal las sumas que se citan a continuación, correspondientes a las dos terceras partes de los precios señalados como base: Respecto del primero \$411,997.14 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal \$274,664.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL); respecto al segundo \$709,709.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal \$473,139.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL); en cuanto al tercero \$388,949.52 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad \$259,299.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) y por último, respecto al cuarto \$299,494.92 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal \$199,663.28 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en busca de

postores. Toda vez que los inmuebles se ubican en el Municipio de Villa Coronado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Ciudad Jiménez para que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados. Notifíquese al demandado por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068, 1069, 1071 y 1411 del Código de Comercio así como los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente materia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4579-62-63-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 161/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, Apoderado Legal de, BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de GUADALUPE AGUAYO LEON DE RASCON y LUIS ALBERTO RASCON AGUAYO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de junio del año dos mil nueve, presentado

por el LIC. JOSÉ MARÍA PARRA SALGADO, se le tiene exhibiendo sin diligenciar el despacho número 223/09, para los efectos legales a que haya lugar, y como solicita procedase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: Predio de terreno rustico agrícola, lote seis, ubicado en la Labor de Guadalupe, del Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 13-15-02.7000 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'533,333.33 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como predio rústico agrícola de riego por gravedad ubicado en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 10-50-00 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$397,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Cd. Saucillo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto: de los edictos ordenados con antelación; señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4580-62-63-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1100/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MIGUEL ALONSO CAMAÑO URIBE y SOCORRO ARACELY SANCHEZ TARANGO DE CAMAÑO, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de junio del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Alamo Blanco No. 8934, lote 9, manzana 2, del Fraccionamiento Alamos de Senecú II Etapa, de esta ciudad, con superficie de 226.3280 M2., y que obra inscrito bajo el número 1723 folio 105 del libro 2163 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$793,333.34 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 23 de junio del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4596-62-64

-0-

ACUERDOS DE FUSION DE FLEXCEL-JUAREZ, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua las resoluciones relativas a los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada FLEXCEL-JUAREZ, S.A. DE C.V. durante la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día 3 de julio del año 2009 así como su último balance correspondiente al día 30 de junio de 2009.

En virtud de que FLEXCEL-JUAREZ, S.A. DE C.V., se extinguirá con motivo de la fusión, a continuación se transcribe un extracto de las resoluciones adoptadas por la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de la misma, celebrada el día 3 de julio del 2009 y en las cuales se establece la forma en que la sociedad extinguirá su pasivo.

RESOLUCIONES

SE RESUELVE, fusionar “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V., con “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V., conforme a las siguientes reglas:

a) “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V., se fusiona a “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V. dejando de existir esta sociedad y subsistiendo “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V.

b) Todas las propiedades, derechos y otros que forman parte del activo de “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V. pasarán a ser propiedad de “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V. quien asume totalmente las obligaciones, pasivos y otros que forman parte del pasivo de esta sociedad.

c) Como consecuencia de la fusión, “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V. subsistirá a “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V. como tenedora y propietaria de todos los contratos que ha celebrado y que se encuentren vigentes; los pasivos de la sociedad serán aceptados como suyos por “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V. quien se obliga incondicionalmente, en caso de que los hubiera, a pagarlos en sus fechas de vencimiento y además, estará obligada a cumplir en nombre de “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V. todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente en relación con el personal, en caso de que exista, a quien se le reconocerá como de “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V. reconociéndosele su salario, antigüedad y otros derechos adquiridos.

d) Esta fusión tendrá efectos en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se ejecutará de acuerdo a las bases anteriores y al respectivo convenio de fusión que “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V., y “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V., celebren.

Una vez que esta fusión surta efectos, los accionistas de “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V., deberán recibir 1 (Una) acción nominativa, común, de la Serie “B”, con valor nominal de \$1.00 (Un 00/100) peso moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por “KIMBALL ELECTRONICS-MÉXICO”, S.A. DE C.V., por cada acción con valor nominal de \$1.00 (Un 00/100) peso moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos emitida por “FLEXCEL-JUAREZ”, S.A. DE C.V., que entreguen.

e) Estos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua así como el último balance de la sociedad y deberán ser protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad Juárez, Estado de

Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos.

LIC. MARIA DEL REFUGIO MORALES G. Delegado Especial.

4599-62

-0-

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8,341 comparecieron las señoras MARIA ALTAGRACIA YAPOR AGUAYO Y CECILIA ABIGAIL YAPOR AGUAYO, con el objeto de tramitar las sucesiones testamentarias a bienes de los señores ISAAC YAPOR FRIAS y MARIA DE LOS ANGELES AGUAYO DE YAPOR; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante la suscrita adscrita, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 3 de agosto del 2009.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintitrés LIC. SILVIA VERONICA DE LA ROSA FLORES.

4582-62-64

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1333/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JORGE AGUSTIN LARA AGUIRRE, apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VALLE BONITO DE NAMIQUIPA, por conducto de su Representante Legal se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el día veinticuatro de junio de dos mil nueve, como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda, el bien inmueble gravado consistente en: Terreno urbano ubicado en la Avenida San Pedro número 1405, manzana 77, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, en Namiquipa, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; así mismo se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Namiquipa, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de aquella localidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,520,000.00 (un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,013,000.00 (un millón trece mil pesos 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido que en caso de comparecer postores éstos habrán de acreditar fehacientemente su domicilio civil y presentarse con identificación oficial, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día primero de julio de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dos de julio de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección
Chihuahua, Chih., a 3 de julio del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 4597-62-63-64

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., julio 04 del 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que los señores MIGUEL VERA CISNEROS y AMPARO CHAVIRA LÓPEZ, acaecidos en esta Ciudad de Chihuahua respectivamente 16 de junio del 2000 y 19 de julio del 2003, como se desprende de autos de los expedientes 753/07 del Juzgado Séptimo de lo Civil y 1398/08 del Juzgado Sexto de lo Civil ambos del Distrito Judicial Morelos, relativos al trámite de las sucesiones testamentarias a bienes de las citadas personas, en sus respectivos testamentos ológrafos dispusieron sólo parte de sus bienes, razón por la que con fecha diez de julio del dos mil nueve, mediante acta número 39430 del libro de actos fuera de protocolo número 60, comparecieron a la Notaría a mi cargo, los señores JOSÉ MARÍA, CARLOS, MARIO COSME, RIGOBERTO, GUADALUPE, EDUARDO, JESÚS RENÉ Y MIGUEL todos de apellidos VERA CHAVIRA, con el objeto de dar inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias correspondientes, de conformidad con los artículos 4° fracción II segunda de la Ley del Notariado y 1185 del Código Civil vigente en el Estado. Una vez satisfechos los requisitos de Ley se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince: LIC. OVIEDO BACA GARCIA. 4595-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. REFUGIO ALBERTO CONTRERAS RAMIREZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11719 a folio 589 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 43^{1/2} No. 311, a 20.50 metros a la

calle Angel Trías, de la Colonia Ché Guevara de esta ciudad, con una superficie de 81.10 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	FRENTE	5.10 MTS. CALLE 43 ^{1/2} .
1-2	DERECHO	15.30 MTS. LOTE No. 11
2-3	FONDO	5.50 MTS LOTE No. 7
3-0	IZQUIERDO	15.30 MTS. LOTE No. 8

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 23 de julio de 2009.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

4510-62-64

-0-

Chihuahua, Chih., a 24 de Julio de 2009

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en Acta de fecha 14 de Mayo de 2009, mediante Acta fuera de Protocolo asentada bajo el número 1449 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 2 que para tal efecto lleva esta notaría a mi cargo, ante mi LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, comparecieron los señores MARIA DEL SOCORRO, JESÚS ANTONIO, GUILLERMINA IRENE, MARIA YOLANDA, LUZ ESTHER Y MANUEL EFRAIN, todos de apellidos CHACON FUENTES, a fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de sus padres, los señores PEDRO JOSÉ CHACON CADENA y LUZ FUENTES MENDOZA, quienes fallecieron en esta ciudad de

Chihuahua, Chihuahua, el primero de ellos, el día 31 treinta y uno de agosto de 2004 dos mil cuatro y la segunda, el día 22 veintidós de febrero de 2005 dos mil cinco, según actas de defunción de los de cujus que se agregaron a dicha acta fuera de protocolo. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron sus respectivas actas de nacimiento con las que acreditaron su parentesco con los de cujus, así como el acta de matrimonio correspondiente, con la que acreditaron el matrimonio civil celebrado entre los autores de la sucesión entre sí y bajo el régimen de sociedad conyugal. En virtud de lo anterior se RADICÓ en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores PEDRO JOSÉ CHACON CADENA y LUZ FUENTES MENDOZA, de forma acumulada, quienes, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de los comparecientes, fallecieron, tuvieron su ultimo domicilio y dejaron bienes inmuebles en mancomún ubicados en este Distrito Morelos; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del citado ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERAN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

Atentamente.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO MORELOS. LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES

4509-62-64

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TRI INTERNATIONAL WASHERS AND FINISHERS DE CHIH., S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	127.42		
Cuentas x Cobrar			
Pagos ant.	6,962.69	I.V.A. X Pag	230.62
Credito Fiscal	2,258.80		
	<u>9,221.49</u>		<u>230.62</u>
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Depositos en Gtia	2,000.00	Capital Social	200,000.00
	<u>2,000.00</u>	Res. De Ejerc. Ant.	<u>(188,881.71)</u>
			<u>11,118.29</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 11,348.91</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 11,348.91</u>

SR. SALVADOR FERNAN MERAZ
 GERENTE GENERAL

"SANATORIO MODERNO DE JUAREZ",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009.
(EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 7 de Julio de Dos Mil Nueve.

IGNACIO DE LA ROSA ESTRADA
Liquidador

PREMIER INMOBILIARIA CUATRO, S. DE R.L. DE C.V.

Santos Dumont 6620, Parque Industrial Panamericano

Ciudad Juárez, Chihuahua

F U S I O N

PREMIER INMOBILIARIA UNO, S. DE R.L. DE C.V. (**PI-UNO**), PREMIER INMOBILIARIA DOS, S. DE R.L. DE C.V. (**PI-DOS**), PREMIER INMOBILIARIA TRES, S. DE R.L. DE C.V. (**PI-TRES**) (conjuntamente las **SOCIEDADES FUSIONADAS**) y PREMIER INMOBILIARIA CUATRO, S. DE R.L. DE C.V. (**PI-CUATRO**) (la **SOCIEDAD FUSIONANTE**), resolvieron fusionarse mediante respectivas Asambleas Extraordinarias de Socios celebradas el día 29 de mayo de 2009, subsistiendo la **SOCIEDAD FUSIONANTE** y extinguiéndose las **SOCIEDADES FUSIONADAS** por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión resueltos mediante Asambleas Extraordinarias de Socios celebradas el día 29 de mayo de 2009 anteriormente indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con esa misma fecha, en los siguientes términos:

“1.- PI-UNO, PI-DOS, PI-TRES y PI-CUATRO convienen en llevar a cabo la fusión en la cual PI-UNO, PI-DOS y PI-TRES tendrán el carácter de **SOCIEDADES FUSIONADAS** y PI-CUATRO tendrá el carácter de **SOCIEDAD FUSIONANTE** implicando un aumento en la parte variable del capital social de PI-CUATRO.

2.- La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinarias de Socios celebradas el día 29 de mayo de 2009, el Convenio de Fusión de fecha 29 de mayo de 2009 y en base a los balances generales formulados al 29 de mayo de 2009 aceptados por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

3.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando dicha operación surta efectos, las **SOCIEDADES FUSIONADAS** transmitirán a PI-CUATRO íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. PI-CUATRO a su vez aceptará la transferencia universal del patrimonio de las **SOCIEDADES FUSIONADAS** en virtud de la fusión por la cual absorbe a las **SOCIEDADES FUSIONADAS**.

4.- La fusión surtirá efectos internos entre las partes a partir de la fecha de celebración del Convenio de Fusión y frente a terceros a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos respectivos en el Registro Público de Comercio correspondiente. Lo anterior, en virtud de que se pacta el pago de todas las deudas a cargo de las **SOCIEDADES FUSIONADAS** que intervienen en la fusión, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.”

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de mayo de 2009.



Lic. Frances Priscilla Aguilar Rodríguez
Delegado Especial

PREMIER INMOBILIARIA UNO S DE RL DE CV**Estados Financieros No Auditados****Estado de Posicion Financiera
Mayo 29, 2009**

Activo	2009	2008
Activo Circulante		
Efectivo y Bancos	\$ 32,012	\$ 303,897
Cuentas por Cobrar, Pesos	66,000	66,000
Cuentas por Cobrar, Dolares	255,771	381,168
Impuestos por Recuperar	182,735	3,467
Total Activo Circulante	<u>536,518</u>	<u>754,532</u>
Propiedades, Neto		
Terrenos	9,294,070	9,294,070
Edificios y Mejoras	10,480,546	10,480,546
	<u>19,774,616</u>	<u>19,774,616</u>
Depreciacion Acumulada	(1,484,744)	(1,266,399)
Propiedades, Neto (Nota 3)	<u>18,289,872</u>	<u>18,508,216</u>
Total Activo	<u>\$ 18,826,390</u>	<u>\$ 19,262,749</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo a Corto Plazo		
Prestamos Hipotecarios, Corto Plazo (Nota 4)	\$ 1,975,641	\$ 2,056,272
Cuentas por Pagar	68,669	88,755
Impuestos por Pagar (Nota 5)	172,307	385,251
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>2,216,617</u>	<u>2,530,277</u>
Depositos en Garantia (Nota 6)	291,140	303,024
Prestamos Hipotecarios, Largo Plazo (Nota 4)	<u>12,523,703</u>	<u>13,891,235</u>
Total Pasivo	<u>15,031,460</u>	<u>16,724,536</u>
Capital Contable		
Capital Social	3,000	3,000
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	5,847,051	5,847,051
Reserva Legal	-	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	(3,311,838)	140,951
Resultado del Ejercicio	<u>1,256,716</u>	<u>(3,452,789)</u>
Total Capital Contable	<u>3,794,930</u>	<u>2,538,213</u>
Total Pasivo y Capital	<u>\$ 18,826,390</u>	<u>\$ 19,262,749</u>



Sergio Vazquez Arellano
Contador Publico Certificado

4587

PREMIER INMOBILIARIA UNO S DE RL DE CV
Estados Financieros No Auditados

Estado de Resultados
Mayo 29, 2009

	2009	2008
Ingresos Netos	\$ 1,418,750	\$ 2,760,368
Costo de Ventas	<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad Bruta	1,418,750	2,760,368
Gastos de Administración	<u>262,363</u>	<u>1,992,780</u>
Utilidad de Operación	1,156,387	767,588
Gastos Financieros	1,821,636	4,552,101
Productos Financieros	(2,043,666)	-
Otros Gastos	11,887	47,272
Otros Productos	<u>(39,249)</u>	<u>(736,746)</u>
Otros, Neto	<u>(249,392)</u>	<u>3,862,628</u>
Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta	1,405,779	(3,095,040)
Provisión del Impuesto sobre la Renta (Nota 5)	<u>149,062</u>	<u>357,749</u>
Utilidad Neta	\$ <u><u>1,256,716</u></u>	\$ <u><u>(3,452,789)</u></u>


 Sergio Vazquez Arellano
 Contador Publico Certificado

PREMIER INMOBILIARIA DOS S DE RL DE CV**Estados Financieros No Auditados****Estado de Posicion Financiera****Mayo 29, 2009**

Activo	2009	2008
Activo Circulante		
Efectivo y Bancos	\$ 262,377	\$ 1,530,773
Cuentas por Cobrar, Pesos	0	0
Cuentas por Cobrar, Dolares	2,198,354	947,559
Impuestos por Recuperar	393,919	8,966
Total Activo Circulante	2,854,650	2,487,298
Propiedades, Neto		
Terrenos	15,807,791	15,807,791
Edificios y Mejoras	24,485,331	24,485,331
	40,293,122	40,293,122
Depreciacion Acumulada	(2,582,453)	(2,072,342)
Propiedades, Neto (Nota 3)	37,710,669	38,220,780
Total Activo	\$ 40,565,319	\$ 40,708,078
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo a Corto Plazo		
Prestamos Hipotecarios, Corto Plazo (Nota 4)	\$ 3,857,485	\$ 3,857,485
Cuentas por Pagar	364,419	254,206
Impuestos por Pagar (Nota 5)	279,703	713,361
Total Pasivo a Corto Plazo	4,501,607	4,825,052
Depositos en Garantia (Nota 6)	733,511	763,447
Prestamos Hipotecarios, Largo Plazo (Nota 4)	27,133,013	29,687,052
Total Pasivo	32,368,131	35,275,551
Capital Contable		
Capital Social	3,000	3,000
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	11,767,287	11,767,287
Reserva Legal	-	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	(6,573,253)	1,059,711
Resultado del Ejercicio	3,000,154	(7,397,471)
Total Capital Contable	8,197,188	5,432,527
Total Pasivo y Capital	\$ 40,565,319	\$ 40,708,078



Sergio Vazquez Arellano
Contador Publico Certificado

4589-62

PREMIER INMOBILIARIA DOS S DE RL DE CV
Estados Financieros No Auditados

Estado de Resultados
Mayo 29, 2009

	2009	2008
Ingresos Netos	\$ 3,574,442	\$ 6,577,347
Costo de Ventas	<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad Bruta	3,574,442	6,577,347
Gastos de Administración	<u>743,615</u>	<u>4,626,609</u>
Utilidad de Operación	2,830,827	1,950,738
Gastos Financieros	(4,016,402)	(8,721,757)
Productos Financieros	4,426,521	7,113
Otros Gastos	(16,542)	(62,319)
Otros Productos	<u>29</u>	<u>-</u>
Otros, Neto	<u>393,606</u>	<u>(8,776,963)</u>
Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta	3,224,432	(6,826,225)
Provisión del Impuesto sobre la Renta (Nota 5)	<u>224,279</u>	<u>571,246</u>
Utilidad Neta	\$ <u><u>3,000,154</u></u>	\$ <u><u>(7,397,471)</u></u>



Sergio Vazquez Arellano
Contador Publico Certificado

PREMIER INMOBILIARIA TRES S DE RL DE CV**Estados Financieros No Auditados****Estado de Posicion Financiera****Mayo 29, 2009**

Activo	2009	2008
Activo Circulante		
Efectivo y Bancos	\$ 3,959	\$ 1,005
Cuentas por Cobrar, Pesos	0	0
Cuentas por Cobrar, Dolares	0	0
Impuestos por Recuperar	0	976
Total Activo Circulante	<u>3,959</u>	<u>1,981</u>
Propiedades, Neto		
Terrenos	8,588,794	8,588,794
Edificios y Mejoras	0	0
	<u>8,588,794</u>	<u>8,588,794</u>
Depreciacion Acumulada	-	-
Propiedades, Neto (Nota 3)	<u>8,588,794</u>	<u>8,588,794</u>
Total Activo	<u>\$ 8,592,753</u>	<u>\$ 8,590,775</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo a Corto Plazo		
Prestamos Hipotecarios, Corto Plazo	\$ -	\$ -
Cuentas por Pagar	27,529	12,573
Impuestos por Pagar (Nota 4)	<u>1,626</u>	<u>1,626</u>
Total Pasivo a Corto Plazo	29,155	14,199
Depositos en Garantia	-	-
Prestamos Hipotecarios, Largo Plazo	<u>-</u>	<u>-</u>
Total Pasivo	<u>29,155</u>	<u>14,199</u>
Capital Contable		
Capital Social	3,000	3,000
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	8,632,180	8,632,180
Reserva Legal	-	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	(58,604)	(60,168)
Resultado del Ejercicio	<u>(12,978)</u>	<u>1,564</u>
Total Capital Contable	<u>8,563,598</u>	<u>8,576,576</u>
Total Pasivo y Capital	<u>\$ 8,592,753</u>	<u>\$ 8,590,775</u>



Sergio Vazquez Arellano
Contador Publico Certificado

4591-62

PREMIER INMOBILIARIA TRES S DE RL DE CV**Estados Financieros No Auditados****Estado de Resultados****Mayo 29, 2009**

	2009	2008
Ingresos Netos	\$ -	\$ -
Costo de Ventas	<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad Bruta	-	-
Gastos de Administración	<u>12,331</u>	<u>174,434</u>
Utilidad de Operación	(12,331)	(174,434)
Gastos Financieros	348	46,008
Productos Financieros	(1,853)	(232,640)
Otros Gastos	2,151	10,634
Otros Productos	<u>-</u>	<u>-</u>
Otros, Neto	<u>647</u>	<u>(175,998)</u>
Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta	(12,978)	1,564
Provisión del Impuesto sobre la Renta (Nota 4)	<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad Neta	\$ <u><u>(12,978)</u></u>	\$ <u><u>1,564</u></u>



Sergio Vazquez Arellano
Contador Publico Certificado

PREMIER INMOBILIARIA CUATRO S DE RL DE CV**Estados Financieros No Auditados****Estado de Posicion Financiera****Mayo 29, 2009**

Activo	2009	2008
Activo Circulante		
Efectivo y Bancos, Moneda Nacional	\$ 151,045	\$ 7,420,129
Efectivo y Bancos, Moneda Extranjera	1,558,800	0
Cuentas por Cobrar, Moneda Nacional	40,000	0
Cuentas por Cobrar, Moneda Extranjera	529,821	3,467
Impuestos por Recuperar (Nota 3)	10,780,952	8,226,699
Total Activo Circulante	13,060,619	15,650,295
Propiedades, Neto		
Terrenos	23,789,868	23,789,868
Edificios y Mejoras	89,568,668	58,104,307
	113,358,536	81,894,175
Depreciacion Acumulada	(2,192,710)	(1,306,482)
Propiedades, Neto (Nota 4)	111,165,827	80,587,693
Total Activo	\$ 124,226,446	\$ 96,237,988
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo a Corto Plazo		
Prestamos Hipotecarios, Corto Plazo (Nota 5)	\$ 2,341,669	\$ 2,341,669
Cuentas por Pagar	7,609,251	16,363,162
Impuestos por Pagar (Nota 6)	3,453	817,971
Total Pasivo a Corto Plazo	9,954,373	19,522,802
Depositos en Garantia (Nota 7)	782,497	814,432
Fondo de Garantia, Retenido (Nota 8)	2,181,859	-
Prestamos Hipotecarios, Largo Plazo (Nota 5)	27,415,295	29,605,446
Total Pasivo	\$ 40,334,024	\$ 49,942,680
Capital Contable		
Capital Social, Fijo	3,000	3,000
Capital Social, Variable	93,480,592	60,230,221
Reserva Legal	-	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	(13,121,896)	-
Resultado del Ejercicio	3,530,726	(13,937,913)
Total Capital Contable	83,892,422	46,295,308
Total Pasivo y Capital	\$ 124,226,446	\$ 96,237,988



Sergio Vazquez Arellano
Contador Publico Certificado

4593-62

PREMIER INMOBILIARIA CUATRO S DE RL DE CV
Estados Financieros No Auditados

Estado de Resultados
Mayo 29, 2009

	2009	2008
Ingresos Netos	\$ 3,813,154	\$ 4,698,571
Costo de Ventas	<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad Bruta	3,813,154	4,698,571
Gastos de Administración	<u>1,314,160</u>	<u>4,975,242</u>
Utilidad de Operación	2,498,993	(276,671)
Gastos Financieros	(5,303,299)	(12,808,799)
Productos Financieros	6,444,124	29,048
Otros Gastos	(153,022)	(65,473)
Otros Productos	<u>43,930</u>	<u>-</u>
Otros, Neto	<u>1,031,732</u>	<u>(12,845,224)</u>
Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta	3,530,726	(13,121,895)
Provisión del Impuesto sobre la Renta (Nota 6)	<u>-</u>	<u>816,017</u>
Utilidad Neta	\$ <u><u>3,530,726</u></u>	\$ <u><u>(13,937,912)</u></u>


 Sergio Vazquez Arellano
 Contador Publico Certificado

Flexcel-Juárez, S. A. de C. V.
(Empresa Subsidiaria 99.99% de of Kepco, Inc.)

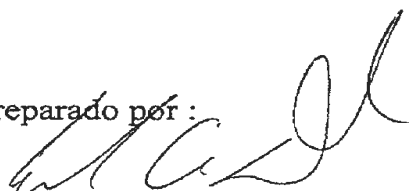
Balance General

Al 30 de Junio 2009

(En pesos Mexicanos)

Activos	06/30/09
Activo circulante:	
Efectivo y Bancos	\$ 549,828
Impuestos por recuperar	3,296,902
Cuentas por cobrar intercompañías	<u>12,248,542</u>
Total activo circulante	16,095,272
 Otros activos	 <u>599,492</u>
Total Activos	<u>\$ 16,694,764</u>
 Pasivo y Capital	
Pasivo Circulantes:	
Cuentas por pagar	\$ 3,054
Acreedores diversos	3,104
Ctas. Intercompañías por pagar	
Impuestos por pagar	
Total Pasivos	<u>6,158</u>
 Capital:	
Capital social	3,016,591
Utilidades retenidas	<u>13,672,015</u>
Total Capital	<u>16,688,606</u>
 Total Pasivo y Capital	<u>\$ 16,694,764</u>

Preparado por :


EDER DAVILA

RECAUDACION DE RENTAS CHIHUAHUA, CHIH



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA

SFA/RR-001/2008/2AL HJ

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA EL ACTA DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2009, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE AUDIENCIA DESIERTA DEL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, MISMO QUE SE ACORDO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2009 DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN RELACIÓN CON LAS CONSTANCIAS DE LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1, 684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HUBO POSTORES, NI SE PRESENTARON POSTURAS., ES PROCEDENTE SE SAQUE A REMATE EN **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** LA GARANTÍA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, MISMA QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2009.**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIÉN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE **\$182,051.20** (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL 80% DEL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **\$121,367.46** (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE PARA EL REMATE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO., Y CON EL FIN DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES www.chihuahua.gob.mx.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, Y A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 357, 358,366,368, 369, 378 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I, INCISO B, V INCISO F., 8 FRACCIÓN XVI., 9 FRACCIÓN XIV., 23 FRACCIÓN XXII., 34, 36 FRACCIÓNES I, Y V., Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

EL RECAUDADOR DE RENTAS

4600-62-63

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cusihuiachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROMUALDO GONZALEZ OCHOA, con domicilio conocido en Cusihuiachi, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal ubicado en Fraccionamiento Alameda, Lote N° 5, de esta comunidad con una superficie de 400.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE:	SR. FRANCISCO MARTINEZ.
AL NORESTE:	SR. ENRIQUE PINELA MACIAS.
AL SUROESTE:	TERRENO MUNICIPAL.
AL SURESTE	CALLE PRINCIPAL.

La solicitud quedó debidamente registrada a las 11:00 horas del día 15 de julio del 2009 con el número 28 a fojas 28 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número Uno.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihuiachi, Chih., a 15 de julio de 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal C. JOSÉ DOLORES ANDAZOLA HERNÁNDEZ. El Secretario Municipal. Profr. JOEL MEDRANO CARAVEO.

4543-60-62

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CONSUELO PEREZ SILVA, con domicilio en Calle 28 S/N. (antes Servidumbre de Paso de Asequia del LLano) en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle 28 S/N. (antes Servidumbre de Paso de Asequia del LLano). Colonia Hidalgo de esta población, con una superficie de 59.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	05.08 Metros	con calle 28.
AL SUR	05.08 Metros	con Terreno Municipal.
AL ESTE	11.70 Metros	con Estela Porras.
AL OESTE	11.70 Metros	con Consuelo Pérez Silva.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 16 a folios 13, del libro de denuncias de Terrenos Municipales número 3, del día 15 de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 9 de julio del 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal Ing. MIGUEL RUBIO CASTILLO. El Secretario Municipal Profr. MARIO BEJAR HINOJOSA.

4542-60-62

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 49/2009, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad Perpetuam, promovidas por FULGENCIO, JUANA, ALBINO, MARIA DOLORES, HILARIO, SANTIAGO y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos CRUZ CRUZ, respecto al predio rústico denominado "Loma Del Manzano", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Téngase por presentada a los C.C. FULGENCIO, JUANA, ALBINO, MARIA DOLORES, HILARIO, SANTIAGO y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos CRUZ CRUZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "Loma Del Manzano", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 21-66-68 has. (veintiún hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Norte con Jardín de Niños Belisario Domínguez y Adelaida González; Al Noreste con Escuela Primaria Roberto Acosta Quero; Al Noroeste con Raúl Ceballos y Paula García; Al Este con Porfirio Palma, Eustorgio García, Melquíades García, Efigenia Palma García; Al oeste con Raúl Ceballos; Al Suroeste con Flaviano García Cruz. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por los promoventes se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en el predio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. MARIO CÉSAR PEREZ TREVIZO.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. -

Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

LADO	RUMBO	DIST.	EST.	COORDENADAS UTM							
				X	Y						
1-2	S 66-48 W	30.46	1	280612	2964956	34-35	II 11-00 W	36.67	34	280949	2964832
2-3	II 72-28 W	19.92	2	280584	2964944	35-36	II 14-55 E	31.05	35	280942	2964868
3-4	OESTE DTO.	49.00	3	280565	2964950	36-37	II 26-33 E	24.60	36	280950	2964898
4-5	S 68-25 W	46.24	4	280516	2964950	37-38	OESTE DTO.	39.00	37	280961	2964920
5-6	II 48-48 W	10.63	5	280473	2964933	38-39	II 73-36 E	53.16	38	281000	2964920
6-7	S 18-26 W	9.49	6	280465	2964940	39-40	II 71-06 E	40.16	39	281051	2964935
7-8	S 45-00 E	22.63	7	280462	2964931	40-41	II 2-20 E	40.04	40	281089	2964948
8-9	S 41-23 E	78.65	8	280478	2964915	41-42	II 29-56 W	76.16	41	281091	2964997
9-10	S 59-22 E	170.82	9	280530	2964856	42-43	II 29-21 E	18.36	42	281053	2965063
10-11	II 77-54 E	14.31	10	280677	2964769	43-44	II 50-54 E	20.61	43	281062	2965079
11-12	II 70-01 E	11.70	11	280691	2964772	44-45	II 19-35 W	125.25	44	281078	2965092
12-13	S 12-05 E	14.32	12	280702	2964776	45-46	II 66-22 W	34.93	45	281036	2965210
13-14	S 31-19 E	26.93	13	280705	2964762	46-47	II 27-03 W	52.77	46	281004	2965224
14-15	S 16-18 E	42.72	14	280719	2964739	47-48	II 22-37 W	26.00	47	280980	2965271
15-16	S 36-52 E	20.00	15	280731	2964698	48-49	II 45-56 W	43.14	48	280970	2965295
16-17	S 11-41 E	29.61	16	280743	2964682	49-50	S 36-52 W	65.00	49	280939	2965325
17-18	S 19-50 W	23.40	17	280749	2964653	50-51	OESTE DTO.	28.00	50	280900	2965273
18-19	S 30-57 W	40.81	18	280741	2964631	51-52	S 79-25 W	76.30	51	280872	2965273
19-20	SUR DTO.	41.00	19	280720	2964596	52-53	II 26-34 W	8.94	52	280797	2965259
20-21	S 13-19 W	39.05	20	280720	2964555	53-54	II 50-54 W	20.61	53	280793	2965267
21-22	S 7-45 W	44.40	21	280711	2964517	54-55	II 45-56 W	43.14	54	280777	2965280
22-23	S 69-02 E	50.33	22	280705	2964473	55-56	S 59-56 W	21.95	55	280746	2965310
23-24	II 81-38 E	34.36	23	280752	2964455	56-57	S 39-29 W	117.92	56	280727	2965299
24-25	II 69-35 E	45.88	24	280786	2964460	57-58	II 78-26 W	44.91	57	280652	2965208
25-26	II 69-26 E	8.54	25	280829	2964476	58-59	II 83-02 W	41.30	58	280608	2965217
26-27	II 2-00 E	86.05	26	280837	2964479	59-60	S 12-31 E	73.76	59	280567	2965222
27-28	II 51-50 E	17.80	27	280840	2964565	60-61	S 30-58 W	52.48	60	280583	2965150

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 30 de junio del 2009

El Secretario de Acuerdos. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 45/2009, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por AMADO CARO AYALA, respecto al predio rústico denominado "ARROYO DE GUALAYNA", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice: GUACHOCHI, CHIHUAHUA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE • Téngase por presentado al C. AMADO CARO AYALA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "ARROYO DE GUALAYNA", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 50-24-00 has. (cincuenta hectáreas, veinticuatro áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: al Sureste con Martín Figueroa Cruz, María Ayala Peinado, Mauricio Figueroa Ceballos; al Suroeste con Martín Figueroa Cruz, María Ayala Peinado, Rosario Cruz Bustillos; al Noroeste con Martín Figueroa Cruz, Ejido de Santa Anita, Mauricio Figueroa Ceballos; al Noreste con Ejido de Santa Anita y Mauricio Figueroa Ceballos. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para el efecto al C. OSCAR ESPINO COBOS.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

LADOS	RUMBOS	DIST.	Est	coordenadas UTM	
				X	Y
1-2	S 5-59 E	124.68	1	274138	2972155
2-3	S 87-12 E	41.05	2	274151	2972031
3-4	S 19-17 W	21.19	3	274192	2972029
4-5	S 62-18 W	45.18	4	274185	2972009
5-6	N 82-14 W	88.81	5	274145	2971988
6-7	S 24-03 E	71.18	6	274057	2972000
7-8	S 45-25 W	98.29	7	274086	2971935
8-9	S 20-58 W	444.42	8	274016	2971866
9-10	S 6-20 W	144.89	9	273857	2971451
10-11	S 54-28 E	154.84	10	273841	2971307
11-12	S 4-48 W	262.92	11	273967	2971217
12-13	S 15-21 E	52.89	12	273945	2970955
13-14	S 39-20 E	321.78	13	273959	2970904
14-15	S 11-37 W	149.05	14	274164	2970656
15-16	S 24-16 W	155.76	15	274134	2970510
16-17	N 76-55 W	322.37	16	274070	2970368
17-18	N 15-05 W	1045.02	17	273756	2970441
18-19	N 66-56 E	270.62	18	273484	2971450
19-20	N 0-23 W	300.01	19	273733	2971556
20-21	N 87-31 E	92.09	20	273731	2971856
21-22	N 23-54 E	96.25	21	273823	2971860
22-23	S 76-38 E	125.40	22	273862	2971948
23-24	N 19-09 E	128.08	23	273984	2971979
24-25	N 39-48 W	62.48	24	274026	2972040
25-1	N 66-13 E	166.17	25	273986	2972088
			1	274138	2972155

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 30 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

4544-60-62-64